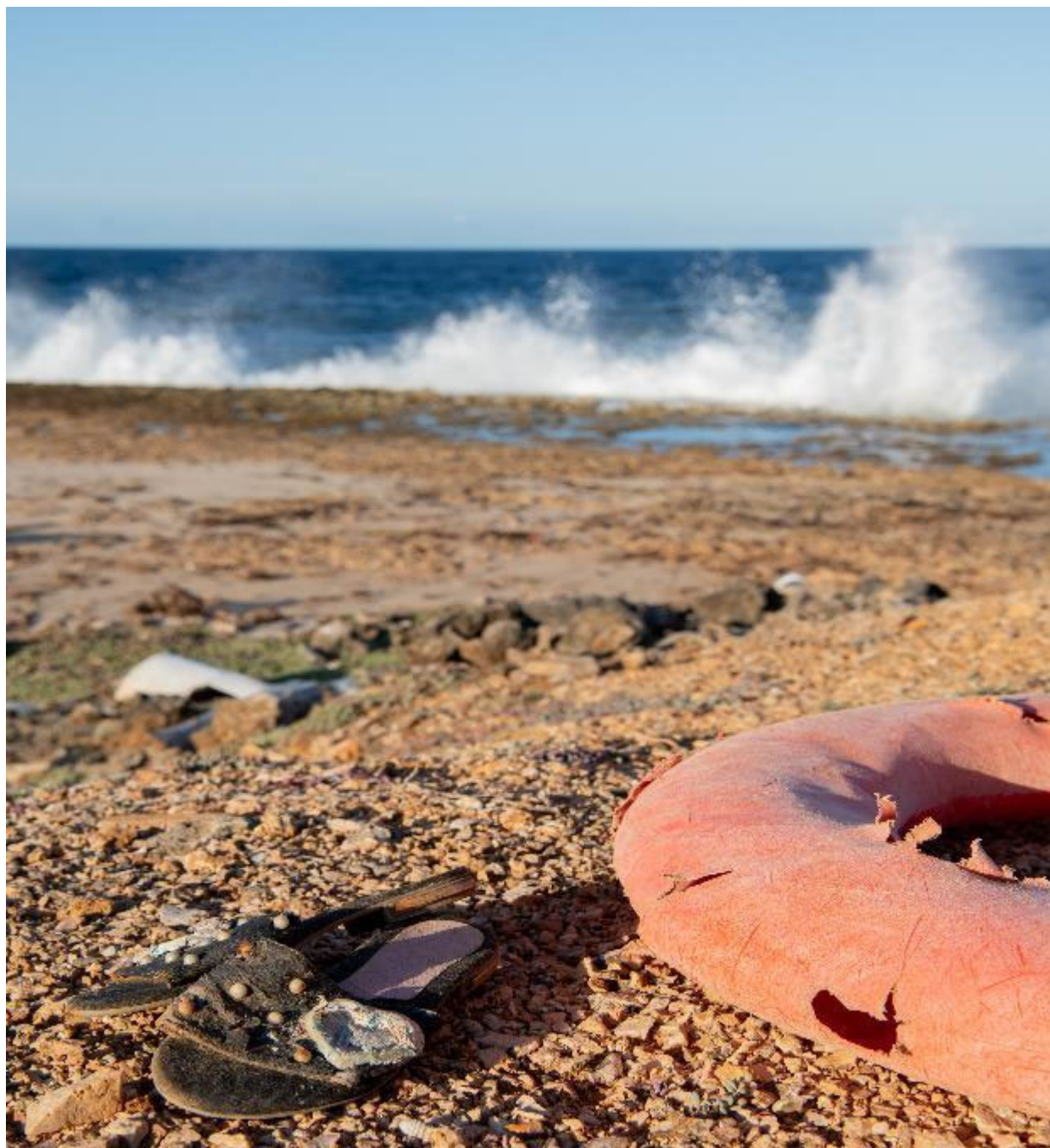




SIN SEGURIDAD TODAVÍA

NIEGAN PROTECCIÓN A PERSONAS VENEZOLANAS EN CURAZAO

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2021

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2021

por Amnesty International Ltd

Peter Benenson House, 1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido



Foto de portada: Zapatos y salvavidas de personas venezolanas que el mar ha arrastrado hasta la costa norte de Curazao © Berber van Beek / Studiorootz

Índice: EUR 35/4724/2021

Idioma original: Inglés

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ÍNDICE

1. GLOSARIO	5
2. RESUMEN EJECUTIVO	7
3. METODOLOGÍA	11
4. INFORMACIÓN GENERAL	12
4.1 LAS CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS SIGUEN SIENDO URGENTES	12
4.2 SIGUEN HUYENDO PERSONAS DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA	13
5. MARCO JURÍDICO	15
5.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	15
5.2 LEYES Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	16
6. LLEGAR A CURAZAO	19
6.1 SIN PROTECCIÓN EN VENEZUELA	19
6.2 LAS RUTAS LEGALES SON CADA VEZ MÁS DIFÍCILES	21
6.3 SIN PAPELES, SIN DERECHOS	24
7. LA BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN CURAZAO	26
7.1 EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN	27
7.2 DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN	28
7.3 SIN PROTECCIÓN TODAVÍA EN CURAZAO	32
8. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN	33
8.1 DETENCIÓN AUTOMÁTICA	33
8.2 CONDICIONES INHUMANAS	36
8.3 DEPORTACIONES: EL RIESGO DE DEVOLUCIÓN	42
8.4 DETENCIÓN ILEGÍTIMA Y RIESGO DE DEVOLUCIÓN	44
9. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE MENORES DE EDAD	46
9.1 FAMILIAS SEPARADAS	46

9.2 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES	49
10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	51
10.1 LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMO “ASUNTO DE PAÍS”	51
10.2 FINANCIACIÓN DE LA DETECCIÓN, DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN	52
10.3 CONTRIBUIR A QUE SE COMETAN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	55
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
11.1 CONCLUSIONES	56
11.2 RECOMENDACIONES	58

1. GLOSARIO

AIV Consejo Asesor de Asuntos Internacionales (por sus siglas en neerlandés)

ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN Medidas no privativas de libertad que restringen los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo (a menudo el derecho a la libertad de circulación o a la intimidad). Su grado de intromisión varía: puede ir desde requisitos de registro, cauciones o fianzas, lugar de residencia designado, liberación o supervisión comunitaria, condición de comparecer, hasta el localizador electrónico o el toque de queda domiciliario.

SOLICITANTE DE ASILO Las personas solicitantes de asilo son aquellas que han abandonado su país y buscan protección internacional, pero todavía no han sido reconocidas como personas refugiadas.

DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS Declaración adoptada por un coloquio de personas expertas de las Américas que amplía la definición de persona refugiada para incluir a quienes han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

CAT Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

CARTA DEL REINO La Carta del Reino de los Países Bajos es un instrumento jurídico que establece la relación política entre los cuatro países que constituyen el Reino de los Países Bajos: Aruba, Curazao y San Martín en el Caribe, y Países Bajos en Europa.

CPT Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes

(ARTÍCULO 3 DEL) CEDH El artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales establece: "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes". De aquí se sigue la prohibición de deportar a una persona a un Estado extranjero si existe la probabilidad de que sea sometida a tortura tras su llegada.

DEPORTACIÓN La devolución de una persona a su país de origen o de residencia habitual como consecuencia de una orden oficial de salida. Las deportaciones varían en cuanto a su ejecución, pero normalmente conllevan la detención de la persona y, durante la deportación, que ésta sea escoltada por un agente de seguridad de la policía nacional o de la autoridad de inmigración del país que efectúa la deportación.

CUARTEL DE LOS EXTRANJEROS	Parte de la prisión del Sentro di Detenshon i Korekshon Korsoy (SDKK) reservada para la detención de inmigrantes.
HRDC	Human Rights Defense Curaçao
PROTECCIÓN INTERNACIONAL	La protección internacional es una obligación según el derecho internacional de refugiados, aplicable a la persona que está fuera de su país y no puede regresar por los riesgos que correría. Denota todas las actividades dirigidas a garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos, humanitario y de refugiados. Abarca la protección que se presta a las personas comprendidas en la definición clásica de “persona refugiada” de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y en la definición ampliada de “persona refugiada” de la Declaración de Cartagena, e incluye las formas complementarias de protección.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
CONSEJO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY	Entidad jurídica encargada de la inspección general de las organizaciones de la “cadena judicial” en Curazao, San Martín, Bonaire, San Eustaquio y Saba.
LTU (POR SUS SIGLAS EN NEERLANDÉS)	Ley de inmigración de Curazao (Ordenanza Nacional de Admisión y Deportación)
COMITÉ MEIJERS	Comité permanente de personas expertas en inmigración internacional, derecho de las personas refugiadas y derecho penal en Países Bajos.
DETENCIÓN RELACIONADA CON LA MIGRACIÓN O DETENCIÓN DE INMIGRANTES	La detención relacionada con la migración se refiere a “la privación de la libertad de una persona, generalmente de carácter administrativa, por una supuesta violación de las condiciones de entrada, estadía o residencia en el país receptor”. La detención con fines relacionados con la migración puede adoptar formas diversas, como la detención de personas en instituciones penales, en centros de detención especializados, con medidas de limitación de la circulación, así como en contextos de campamentos cerrados.
(NO) DEVOLUCIÓN	El principio de no devolución (<i>non-refoulement</i>) es vinculante para todos los Estados e impone a éstos la prohibición absoluta de enviar a una persona a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos.
PERSONA REFUGIADA	La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 define a éstos como personas que están fuera de su país de origen y que tienen un temor fundado de sufrir persecución por motivo de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política.

2. RESUMEN EJECUTIVO

“Estaba gritando para afuera: ‘¡Rafael, Rafael!’, esperando que me escuchara a través de los altos muros de la prisión.”

David, padre de Rafael (17 años), enero de 2021

En 2018, Amnistía Internacional publicó el informe *Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*, en el que destacaba que el gobierno de Curazao negaba a las personas venezolanas el derecho a la protección internacional. Las personas venezolanas que vivían en la isla sin tener la condición de residentes eran recluidas automáticamente en condiciones inhumanas en un centro de detención y los calabozos policiales antes de ser deportadas.¹ La nueva investigación de Amnistía Internacional muestra que la situación de las personas venezolanas que han huido a Curazao —entre las que hay menores—, no ha mejorado: siguen sufriendo violaciones de derechos humanos como la detención automática en condiciones inhumanas, malos tratos, la negación de su derecho a pedir protección y devoluciones.

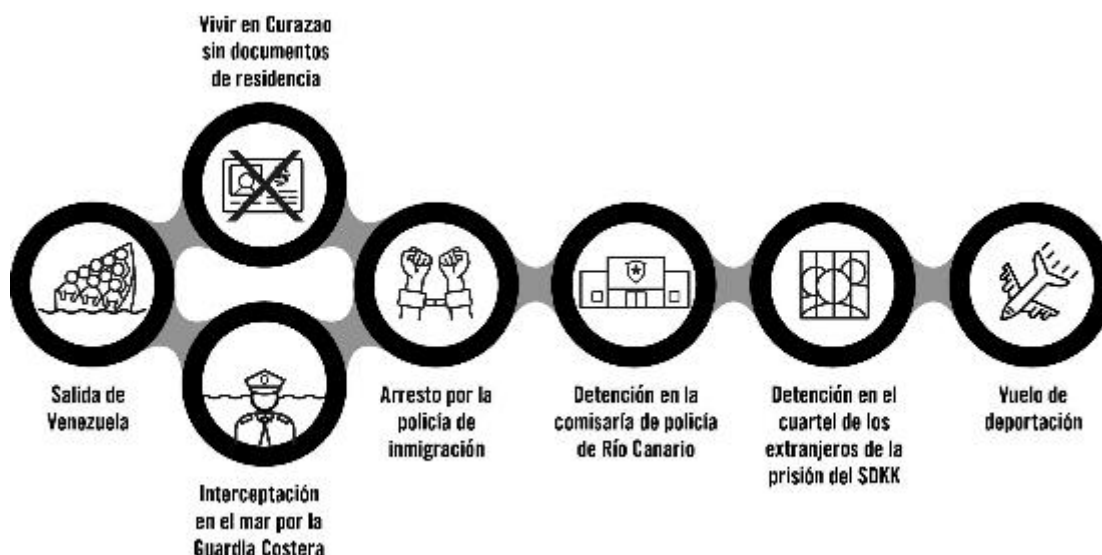
La crisis humanitaria y de derechos humanos de Venezuela ha empeorado en los últimos años. El país afronta una pobreza extrema y el sector de la sanidad está colapsado. En 2002, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela concluyó que las autoridades de este país han cometido violaciones graves de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza, que equivalen a crímenes de lesa humanidad. Esto ha hecho que millones de personas venezolanas hayan huido de su país en lo que constituye una de las mayores crisis de desplazamiento forzado del mundo. Curazao sigue siendo un país de destino a pesar de que a estas personas les es casi imposible llegar a la isla por una vía regular. Esa es la razón por la que muchas de ellas no ven más opción que dirigirse a Curazao en barco de forma irregular, arriesgando su vida en una peligrosa travesía. En los últimos 3 años, al menos 60 personas han muerto ahogadas o han desaparecido cuando trataban de llegar a Curazao por mar. Además, se ha hecho más difícil obtener documentos de residencia en Curazao y la mayoría de las personas venezolanas no reúne los requisitos fijados por el gobierno para obtener la residencia legal, por lo que se ven obligadas a vivir de forma irregular en la isla. Se calcula que, en 2021, viven en Curazao 17.000 personas venezolanas indocumentadas a las que no se permite trabajar ni acceder a los sistemas nacionales de salud, lo que las hace muy vulnerables a la explotación y los abusos.

En 2019, tras la presión nacional e internacional, Curazao introdujo, con la ayuda de Países Bajos, un nuevo procedimiento de protección internacional en virtud del artículo 3 del CEDH. Sin embargo, Amnistía Internacional ha concluido que el procedimiento no es compatible con las normas internacionales. Las autoridades de Curazao han violado los derechos de las personas venezolanas que necesitan protección en diferentes eslabones de la cadena de inmigración (como se ilustra *infra*). En la mayoría de los casos, esta cadena comienza cuando la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa las intercepta cuando tratan de llegar a Curazao en barco; en un número menor de casos son detenidas en tierra. Una vez que la Guardia Costera las entrega a la policía de inmigración de Curazao, son trasladadas a la comisaría de policía de Río Canario. Son numerosos los obstáculos que tienen que vencer para pedir protección internacional: durante la detención en la comisaría, los agentes de inmigración las presionan para que firmen una orden de deportación en neerlandés, con independencia de si necesitan o no protección internacional. No les explican

¹ Según la ley de inmigración de Curazao, la Ordenanza Nacional de Admisión y Expulsión (LTU), las personas migrantes irregulares son objeto de deportación (*verdwijdering*). La expulsión (*uitzetting*) se aplica a las personas extranjeras a las que se les retira su permiso de residencia y que deben salir del país (por ejemplo, cuando han cometido un delito). *Herziene Instructie aan de Gezaghebbers (HIG) Inzake de toepassing van de LTU*, (P. B. 1966, no. 17), *zoals gewijzigd in het Toelatingsbesluit* (P. B. 1985, no. 57), *zoals gewijzigd, Gegeven door het Minister van Justitie*, junio de 2006.

sus derechos ni les ofrecen un servicio de traducción. Después quedan automáticamente detenidas en condiciones inhumanas en el cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK, de nuevo con independencia de su necesidad de protección. En el cuartel, los guardias penitenciarios recurren a la intimidación verbal y física para disuadirlas de pedir asistencia jurídica y solicitar protección. Ni las personas profesionales del derecho ni las ONG obtienen acceso normal al centro de detención para prestar asistencia jurídica. Además, la perspectiva de estar recluida durante un periodo indeterminado y en condiciones inhumanas disuade a la gente de iniciar un procedimiento de protección.

LA CADENA DE INMIGRACIÓN: DESDE LA SALIDA DE VENEZUELA HASTA LA DEPORTACIÓN



Bryan,² que telefoneó a Amnistía Internacional desde el centro de detención en febrero de 2021, explicó cómo los guardias lo disuadieron de pedir protección: **“Las personas de inmigración dijeron que nunca tendríamos un abogado: ‘De abogado nada, vamos a deportarlos, no creemos en estas mentiras, son ilegales y solo llegan para robar el dinero’. Si van a solicitar protección se tendrán que quedar por mucho tiempo acá”**.

Si alguien insiste en iniciar el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH, se encuentra con otras deficiencias del procedimiento: el entorno y el tipo de preguntas de las entrevistas de evaluación sobre protección son intimidantes porque estas entrevistas las hacen los mismos agentes de la policía de inmigración encargados de los arrestos y las detenciones. Además, el procedimiento no está previsto en la ley sino que se basa en normas de actuación, por lo que no queda claro hasta qué punto dimanen de ellas derechos para quienes buscan protección. El proceso de toma de decisiones no es transparente: las autoridades de Curazao no facilitan información adecuada sobre su procedimiento de toma de decisiones, lo que deja a las personas afectadas en una situación de gran incertidumbre. Hasta ahora, el procedimiento sólo ha desembocado en denegaciones.

La detención de inmigrantes sigue sin cumplir las normas del derecho internacional. Las personas venezolanas son detenidas automáticamente en el cuartel de los extranjeros. El periodo de detención es indeterminado porque la decisión de detener no está sujeta a la revisión automática por un tribunal. Estas personas sólo pueden salir en libertad por decisión del ministro de Justicia y si tienen a alguien que las avale, lo que provoca una gran arbitrariedad. Las condiciones en el cuartel de los extranjeros siguen siendo inhumanas desde el informe inicial de 2018 y no se cubren necesidades básicas como alimentos suficientes e higiene. Algunas personas entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que los guardias las habían sometido a malos tratos psicológicos y físicos, tratándolas como delincuentes u obligándolas a saltar desnudas como una rana. Esto contribuye a la existencia de una atmósfera de impunidad para los guardias y la policía. En 2019, la policía disparó balas de goma contra un grupo de personas venezolanas que estaban detenidas como inmigrantes. La fuerza intencionada y desproporcionada empleada por la policía contra ellas y la gravedad de las lesiones podrían constituir malos tratos o tortura.

Miguel,³ contra quien también dispararon balas de goma, recuerda cómo los guardias lo castigaron a él y a su grupo por pedir protección: **“Como al tercer día ahí empezó la locura. No nos dejaban dormir. Ellos llegaban a cada rato y**

² Entrevista con “Bryan”, Willemstad, 8 de febrero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

³ Entrevista con “Miguel”, Willemstad, 21 de febrero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

hacían ruido con martillos para no dejarnos dormir. Dormía en el piso y apenas me daban comida. Yo rebajé ahí 35 kilos en cinco meses. Nos causaban daño psicológico para que nosotros abandonáramos la isla”.

Para las personas extranjeras detenidas, el procedimiento de quejas es prácticamente inaccesible porque el personal penitenciario no les informa de su existencia y es muy difícil contactar con un abogado o abogada para que presente una queja. Ni siquiera la queja oficial presentada por profesionales de la abogacía por la grave violencia física ocurrida tras el incidente de disparos antes descrito dio lugar a un informe de investigación independiente.

Los nuevos planes de remodelación del cuartel de los extranjeros, financiados principalmente por Países Bajos, no ofrecen, aparentemente, ninguna mejora sustancial: el cuartel seguirá estando en el recinto de la prisión, no se prevé ninguna alternativa a la detención y las personas menores seguirán detenidas por su condición migratoria.

Las personas que buscan protección internacional siguen sin estar eximidas automáticamente de la deportación y dependen en gran medida de la actuación de profesionales del derecho y de la ONG Human Rights Defense Curaçao, que tienen que convencer al gobierno de que no las deporten, a veces incluso en el aeropuerto, cuando están a punto de ser deportadas. Esto es lo que le pasó a Ana.⁴ Su deportación en 2019 se paralizó en el último momento, cuando ya estaba en el aeropuerto. A pesar de que había pedido protección, los guardias le hicieron creer que iba a tener una entrevista en la oficina de migración y la llevaron al aeropuerto. Ana no pudo recoger sus pertenencias y vestía el uniforme carcelario. Contó a Amnistía Internacional: **“Pensé que iría al servicio de migración, donde podría explicar que necesitaba protección. Simplemente le dije que yo no podía regresar a Venezuela, desde luego no con un uniforme como una criminal”.**

Ni los abogados ni HRDC pueden siempre paralizar una deportación, pues tienen dificultades para contactar con las personas venezolanas detenidas como inmigrantes. A finales de 2019, la Guardia Costera interceptó tres barcos en los que había un total de 97 personas venezolanas que trataban de llegar a Curazao. Algunas fueron recluidas en el cuartel; a otro grupo lo llevaron al pabellón deportivo de la comisaría de Río Canario, que, a petición de Curazao, ayudó a vigilar personal militar neerlandés. Las autoridades de Curazao no permitieron que profesionales del derecho contactaran con las personas venezolanas y, en tres semanas, habían sido deportadas de regreso a Venezuela. Los abogados han calificado esto de deportación colectiva, lo que infringe el derecho internacional. Amnistía Internacional considera muy poco probable que las autoridades de Curazao hubieran podido hacer en 3 semanas una evaluación individual exhaustiva de 95 personas y que éstas tuvieran acceso a asistencia jurídica. Al no llevar a cabo una evaluación individual y completa de la necesidad de protección, las autoridades de Curazao expusieron a las personas venezolanas deportadas a un gran riesgo de sufrir violaciones graves de derechos humanos. Así, sobre la base de los datos disponibles, parece que se han hecho deportaciones a Venezuela en infracción del derecho internacional y, en concreto, del principio de no devolución.

Curazao ha violado los derechos de las personas menores venezolanas al detenerlas y separarlas de sus padres/madres, que no pueden visitarlas; los menores tampoco pueden reunirse con sus progenitores en el caso de que éstos vivan en la isla. Por el contrario, las autoridades de Curazao los deportan sin la autorización de sus padres o madres ni haber concluido un procedimiento de protección. Las autoridades de la isla no averiguan quién se ocupará del menor ni cuáles serán sus condiciones de vida después de la deportación. Amnistía Internacional ha documentado los casos de ocho menores que estuvieron o están detenidos entre personas adultas en el cuartel de los extranjeros o en instituciones para menores.

En uno de ellos, Rafael, de 17 años, fue detenido en el cuartel de los extranjeros, donde las autoridades no le permitieron ver a su padre ni a un abogado. Las autoridades de Curazao consiguieron presionarlo para que firmara su deportación. Cuando el joven llegó al aeropuerto de Caracas, las autoridades venezolanas lo detuvieron ocho horas porque les pareció sospechoso que un menor hubiera viajado sin la autorización de su padre.

En el caso de Yusmari, sus dos hijos, que en aquel momento tenían 15 y 16 años, fueron recluidos automáticamente en el cuartel de los extranjeros después de que la Guardia Costera los interceptara y los entregara a la policía de inmigración de Curazao. Yusmari, que ya vivía en Curazao, no pudo visitarlos. Recuerda cuando fueron llevados al cuartel de los extranjeros: **“Cada vez que llamábamos, llorábamos”.** Su hijo más pequeño, que está de nuevo en Venezuela, dijo a Amnistía Internacional: **“Me sentía mal. No estaba acostumbrado a estar encerrado”.** Después de dos días, los jóvenes fueron llevados a una institución para menores donde no se permitió a Yusmari contactarlos ni visitarlos. Cuando por fin obtuvo permiso y fue al centro, resultó que Curazao ya los había deportado. Amnistía Internacional considera que el sufrimiento mental, intencionado y grave, causado por las autoridades al deportar a personas menores y separarlas de sus padres y madres podría constituir, en algunos casos, tortura.

Pese a la existencia de varios indicios alarmantes de que se estaban cometiendo violaciones graves de los derechos de las personas refugiadas y migrantes, las autoridades neerlandesas han intensificado su cooperación activa con Curazao y su apoyo, sobre todo en el ámbito de la detección, detención y deportación de migrantes y personas que buscan

⁴ Entrevista con “Ana”, Willemstad, 29 de marzo de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato de la entrevistada).

protección. Siguen considerando la implementación de la política de inmigración y las irregularidades asociadas un “asunto del país” o, en otras palabras, un asunto interno. Sin embargo, las fuerzas armadas neerlandesas ayudaron a custodiar a un grupo de personas venezolanas detenidas ilegítimamente que iban a ser con toda probabilidad objeto de deportación colectiva, es decir, sin haber pasado por un procedimiento individual. Países Bajos también ha invertido considerablemente en la Guardia Costera, que se considera a sí misma “un eslabón de la cadena de inmigración”. Las autoridades neerlandesas han proporcionado a este organismo material y personal para interceptar a quienes llegan en barco de forma irregular. La Guardia Costera entrega a las personas interceptadas a la policía de inmigración de Curazao sin tener en cuenta si corren un gran riesgo de ser objeto de violaciones de derechos humanos. Las autoridades neerlandesas han descuidado la creación de salvaguardias de derechos humanos vinculantes y no han monitoreado ni evaluado de forma independiente el apoyo prestado; tampoco han evaluado efectivamente los riesgos para los derechos humanos ni han investigado presuntas violaciones, por lo que están manteniendo un sistema de abusos. Por tanto, el gobierno neerlandés ha incumplido las normas internacionales de respetar y proteger los derechos humanos.

Para la elaboración de este informe, Amnistía Internacional entrevistó a 22 personas venezolanas que vivían o habían vivido indocumentadas en Curazao. La mayoría buscaba protección y estuvieron o están detenidas. Algunas fueron deportadas durante el periodo de investigación o ya habían sido deportadas a Venezuela. Amnistía Internacional habló también con las autoridades de Curazao y de Países Bajos, ONG internacionales y locales, organizaciones internacionales, personas del ámbito académico y organismos consultivos. El 15 de septiembre de 2021, Amnistía Internacional escribió a las autoridades de Curazao y de Países Bajos pidiendo aclaraciones sobre las conclusiones de este informe. Sus respuestas, recibidas el 29 y el 30 de septiembre, se incluyen en el informe cuando procede.

RECOMENDACIONES CLAVE

El gobierno de Curazao deberá:

- Garantizar que todas las personas extranjeras que necesitan protección tienen acceso al procedimiento de protección compatible con las normas internacionales, lo que incluye que ninguna persona sea deportada a un lugar donde correría un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, en violación del principio de no devolución.
- Garantizar que, en todas las medidas concernientes a las personas menores, la consideración primordial es atender el interés superior de éstas. Con independencia de la condición migratoria de sus padres/madres y/o tutores legales, las personas menores no deberán ser detenidas ni separadas de aquéllos. Cuando el gobierno demuestre la necesidad y proporcionalidad de unas medidas para hacer cumplir las leyes de migración que restringen los derechos humanos, deberán aplicarse alternativas a la detención a toda la familia.
- Garantizar que la detención de migrantes y de personas que buscan protección internacional es excepcional y sólo se utiliza como último recurso, durante el menor tiempo posible y únicamente cuando sea necesaria en las circunstancias específicas y proporcional a un propósito legítimo con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos.

El Reino de los Países Bajos deberá:

- Garantizar que en ninguna operación o actividad conjunta se cometen abusos contra los derechos humanos como la devolución.

El gobierno de Países Bajos deberá:

- Evaluar los riesgos para los derechos humanos y crear salvaguardias vinculantes para éstos en el apoyo que presta.
- Establecer una comisión independiente para investigar la responsabilidad de Países Bajos en la cadena de inmigración de Curazao en actuaciones contrarias a las normas de derechos humanos, en concreto en la vigilancia de las personas venezolanas en el pabellón deportivo en 2019 y las actividades de la Guardia Costera.

3. METODOLOGÍA

El presente informe está basado en la labor de investigación documental y de campo que ha llevado a cabo Amnistía Internacional en Curazao entre enero y julio de 2021. Aunque la necesidad de protección podría aplicarse a personas de otras nacionalidades que viven indocumentadas en la isla, Amnistía Internacional decidió centrarse en las venezolanas porque representan el grupo más numeroso entre la población indocumentada.⁵ La organización realizó entrevistas exhaustivas a 22 personas de esta nacionalidad: 15 hombres, 4 mujeres y 3 menores de entre 16 y 17 años. Diecinueve fueron entrevistadas cuando estaban en Curazao; las tres menores lo fueron en Venezuela. De todas estas personas, 9 estaban tramitando un procedimiento de protección; 8 estaban detenidas en el cuartel de los extranjeros y 10 habían estado detenidas allí entre 2019 y 2020. Amnistía Internacional visitó el cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK en junio de 2021 y entrevistó a 7 personas detenidas y a 13 que habían estado detenidas entre 2019 y 2021. Durante el periodo de investigación, 2 personas fueron deportadas a Venezuela. Otras 3 personas entrevistadas ya habían sido deportadas y Amnistía Internacional las entrevistó mediante mensajes de voz.

En el informe se exponen con detalle varios casos como casos emblemáticos que ilustran las políticas de Curazao para las personas que buscan protección y las personas inmigrantes en situación irregular. Amnistía Internacional corroboró los testimonios de las personas entrevistadas comunicándose con sus abogados y abogadas, con sus familiares y con HRDC,⁶ así como mediante la obtención de información de apoyo como documentación judicial y legal de otra índole, y declaraciones escritas y grabadas, fotografías y videos. Para no exponer a más riesgos a quienes hablaron con la organización, se han utilizado nombres ficticios en casi todos los casos y —cuando ha sido necesario— se han ocultado algunos datos que podrían contribuir a su identificación. Las únicas excepciones son Edixon y Yumari, que dieron su consentimiento expreso a Amnistía Internacional para hablar de sus casos en público.

Amnistía Internacional habló con cinco profesionales del derecho y juristas en Curazao que intervenían o habían intervenido en casos de personas venezolanas que buscaban protección. Además, la organización hizo 15 entrevistas con organizaciones locales e internacionales de la sociedad civil: Caritas Curaçao, la Defensoría del Pueblo de Curazao, Cruz Roja Curazao y Cruz Roja Internacional, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), el Consejo para la Aplicación de la Ley, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Países Bajos, el Consejo Asesor de Asuntos Internacionales, Maarten den Heijer (Comité Meijers), Chrisje Sandelowsky (Universidad de Leiden), la OIM, HRDC y Venex.⁷ También entrevistó a los Ministerios de Asuntos Generales y de Justicia de Curazao y a los Ministerios del Interior y Asuntos del Reino, Justicia y Seguridad, y Defensa de Países Bajos, así como a la Guardia Costera Caribeña neerlandesa. Por otra parte, Amnistía Internacional solicitó, en mayo de 2021, ciertos datos en aplicación de la libertad de información a las autoridades de Curazao y Países Bajos mencionadas; sin embargo ninguno de los dos gobiernos ha facilitado la información solicitada dentro del periodo de la investigación. El 15 de septiembre de 2021, Amnistía Internacional escribió a las autoridades de Curazao y de Países Bajos pidiendo aclaraciones sobre las conclusiones de este informe. Sus respuestas, recibidas el 29 y el 30 de septiembre, se incluyen en el informe cuando procede.

Amnistía Internacional quiere dar las gracias a todas las personas y entidades que contribuyeron a esta investigación y, concretamente, al Consejo Neerlandés de Personas Refugiadas, que la ha cofinanciado, a las personas venezolanas entrevistadas y a sus amistades, y a las personas y organizaciones que defienden sus intereses en Curazao.

⁵ No se dispone del número exacto de personas que viven irregularmente en Curazao, aunque se calcula que son alrededor de 25.000, de las que unas 17.000 son venezolanas. Además, hay personas de Colombia, Jamaica, Haití y la República Dominicana. *Caribisch Netwerk*, Elisa Koek, “Curaçao start met registratie migranten via voedselpakketten”, 23 de abril de 2020, bit.ly/2VzPEh4; correspondencia electrónica con la Unidad de Inmigración del Cuerpo de Policía de Curazao, *Removals Overview 2020*, 21 de enero de 2021.

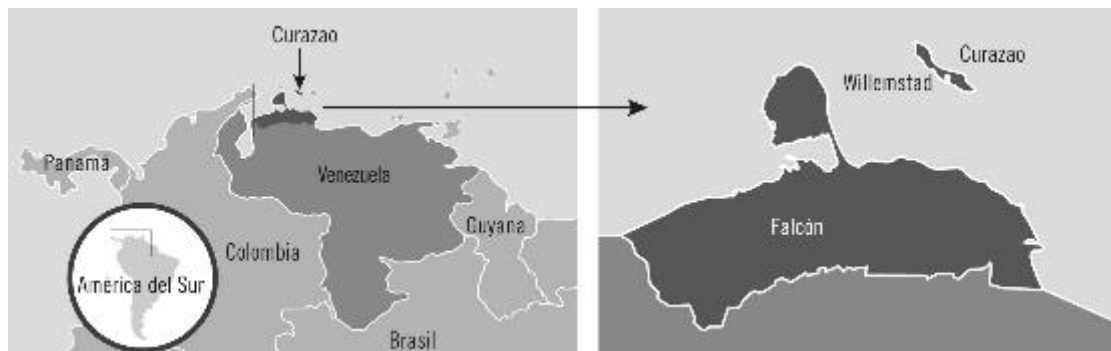
⁶ Organización de derechos humanos dedicada, entre otras cosas, a informar a las personas refugiadas y migrantes de sus derechos y a ofrecer asesoramiento legal a personas refugiadas y otras cuyos derechos humanos son violados, humanrightsdefense.org

⁷ VENEX es una organización de la diáspora venezolana, <https://www.linkedin.com/company/fundashon-venex-cura%C3%A7ao/about/>

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 LAS CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS SIGUEN SIENDO URGENTES

Curazao, una isla situada a unos 70 km de la costa de Venezuela, es un país de destino clave para las personas venezolanas que huyen de su hogar.



En 2018, Amnistía Internacional publicó el informe *Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*. Las conclusiones principales fueron que el gobierno de Curazao negaba a las personas venezolanas el derecho a la protección internacional. Las personas venezolanas que vivían en la isla sin tener la condición de residentes eran recluidas automáticamente en condiciones inhumanas en un centro de detención y en los calabozos policiales antes de ser deportadas. Dado que Curazao, junto con Aruba, San Martín y Países Bajos, forma parte del Reino de los Países Bajos,⁸ Amnistía Internacional pidió a Curazao, Países Bajos y el Reino de los Países Bajos que abordaran estas violaciones de derechos humanos.⁹

Desde la publicación de este informe inicial, profesionales del derecho, ONG (locales) y organizaciones internacionales han indicado que la situación para la población venezolana refugiada en Curazao no ha experimentado aún ninguna mejora importante. Entre otras cuestiones, se critica el procedimiento de protección internacional. El Comité Meijers, comité permanente de personas expertas en inmigración internacional, derecho de las personas refugiadas y derecho penal, concluyó que “el procedimiento [de protección internacional] es en gran medida una cortina de humo en lugar de ayudar realmente a las personas indocumentadas”.¹⁰ Varias organizaciones nacionales e internacionales, así como miembros del Parlamento neerlandés, han expuesto su preocupación por el hecho de que las condiciones de reclusión no son compatibles con las normas internacionales.¹¹ Además, profesionales del derecho locales han declarado que Curazao ha hecho deportaciones colectivas,¹² y, junto con activistas, han dado la voz de alarma en relación con la

⁸ Carta del Reino de los Países Bajos, decreto de 1 de noviembre de 2010, Boletín de Leyes y Decretos del Reino de los Países Bajos (*Staatsblad*), volumen 2010, 775.

⁹ Amnistía Internacional, *Países Bajos: Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao* (Índice: EUR 35/8937/2018).

¹⁰ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielprocedure op Curaçao*, 22 de junio de 2020, p. 4.

¹¹ Dick Drayer, NOS, *Kamerleden: langdurig opsluiten Venezolanen in Curaçao menonwaardig*, 13 de enero de 2020, bit.ly/3AaLECx

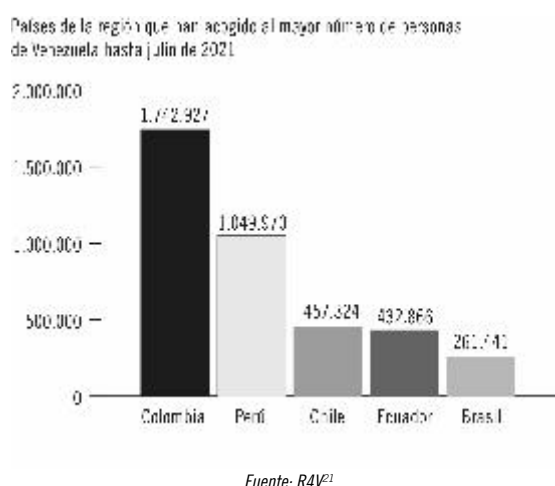
¹² Dick Drayer, NOS, *Vreemdelingenadvocaten: 'Curaçao zet Venezolanen collectief uit'*, 27 de noviembre de 2019, bit.ly/3zHw0xH

detención y deportación por el gobierno de menores de edad.¹³ En el mismo periodo, Países Bajos ha respondido a la petición de asistencia de Curazao proporcionando apoyo técnico y más de 23 millones de euros de ayuda económica en el ámbito del control fronterizo, la detención y el procedimiento de protección.

4.2 SIGUEN HUYENDO PERSONAS DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

La crisis humanitaria y de derechos humanos de Venezuela ha empeorado en los últimos años. El país afronta una pobreza extrema y el colapso del sistema de salud, exacerbados por la pandemia de COVID-19.¹⁴ La escasez de medicamentos básicos, inasequibles para la mayoría de la población, se ha intensificado.¹⁵ Una de cada tres personas (de una población de nueve millones) no tiene suficiente para comer.¹⁶ Diversas organizaciones de derechos humanos, Amnistía Internacional entre ellas,¹⁷ han afirmado que la política de represión sistemática y generalizada que se aplica desde al menos 2017 en Venezuela podría constituir crímenes de lesa humanidad. En 2002, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela concluyó que las autoridades de este país habían cometido violaciones graves de derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales, tortura, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza, que constituyen crímenes de lesa humanidad.¹⁸

Más de 5,7 millones de personas venezolanas han salido del país¹⁹ en lo que constituye una de las mayores crisis de desplazamiento forzado del mundo.²⁰ Desde 2014, el número de personas venezolanas que buscan protección en todo el mundo ha aumentado de forma espectacular en un 8.000%. La mayoría está en la región, como se ilustra a continuación.



Marcharse de Venezuela puede ser una empresa muy arriesgada. La preocupación creciente por la llegada de personas procedentes de ese país ha hecho que los gobiernos de la región introduzcan para ellas requisitos para la expedición de visados y endurezcan los controles fronterizos. Así, las personas venezolanas no tienen a menudo más opción que usar rutas irregulares para alcanzar la seguridad, arriesgándose a ser presas de pasadores de fronteras, traficantes y grupos paramilitares.²² Un número cada vez mayor de personas usan peligrosas rutas marítimas hacia islas del Caribe como Aruba, Curazao y Trinidad y Tobago.²³ En diciembre de 2020, un grupo de hasta 25 personas

¹³ Kim Hendrikse, Curaçao.nu, *Zorgen om minderjarige vluchtelingen op Curaçao*, 28 de octubre de 2019, bit.ly/2XMUYyu y Nu.cw, *HRDC: Staatssecretaris Knops geeft vertekend beeld van vluchtelingenproblematiek*, 15 de enero de 2021, bit.ly/3BY7N7Y

¹⁴ Amnistía Internacional, *Informe 2020/21* (Índice: POL 10/3202/2021), p 445.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Programa Mundial de Alimentos, *Venezuela - Evaluación de seguridad alimentaria*, 23 de febrero de 2020, p. 1, <https://www.refworld.org/es/publisher/WFP/.VEN.5e56e2d34.0.html>.

¹⁷ Amnistía Internacional, *Venezuela: Crímenes de lesa humanidad requieren una respuesta contundente de la justicia internacional*, 14 de mayo de 2019, [amnesty.org/es/latest/press-release/2019/05/venezuela-crimes-against-humanity-require-response-from-international-justice-system/](https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2019/05/venezuela-crimes-against-humanity-require-response-from-international-justice-system/)

¹⁸ *Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*, doc. ONU A/HRC/45/33, 14 de septiembre a 2 de octubre de 2020, p. 5.

¹⁹ R4V, *Refugiados y migrantes de Venezuela*, r4v.info, consultado el 17 de agosto de 2021.

²⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR), *Situación en Venezuela*, <https://www.acnur.org/es-es/situacion-en-venezuela.html>

²¹ R4V, *Evolución de las cifras en los 17 países R4V*, r4v.info/es/refugiadosymigrantes, consultado el 17 de agosto de 2021.

²² ACNUR, *Situación en Venezuela*, <https://www.acnur.org/es-es/situacion-en-venezuela.html>

²³ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Venezuelan Refugee and Migrant Crisis*, iom.int/venezuela-refugee-and-migrant-crisis

venezolanas se ahogó después de que su barco volcara cuando se dirigía a Trinidad y Tobago, en lo que fue el segundo naufragio registrado en el Caribe en 2020. En 2019, al menos 80 personas perdieron la vida cuando iban desde Venezuela a Trinidad y Tobago y Curazao.²⁴

En el mundo, han sido reconocidas como refugiadas más de 140.000 de ellas. Los países de Latinoamérica han emitido en total 2,7 millones de permisos de residencia o de estancia habitual.²⁵ Por ejemplo, en febrero de 2021, el presidente Duque de Colombia anunció la concesión de la condición de protección por 10 años a un máximo de un millón de personas venezolanas que vivían indocumentadas en el país. Sin embargo, no todos los países adoptan las mismas medidas y, en los últimos años, en un número creciente de ellos, se da la alarmante tendencia de imponer restricciones a la entrada de personas venezolanas.²⁶

En la Unión Europea, el porcentaje de personas venezolanas a las que se ha concedido protección en primera instancia —en su mayoría protección humanitaria— era del 83% al finalizar 2020. En sólo el 10% de caso se les ha otorgado la condición de refugiado o protección subsidiaria.²⁷ En 2020, Países Bajos concedió la protección como refugiado al 15% de las personas venezolanas solicitantes de asilo. Algunos países de Europa han recurrido también a dar protección a estas personas por motivos humanitarios, sobre todo España, donde, a pesar de que sólo un número limitado de personas venezolanas recibe el estatuto de refugiado, casi todas las que llegan obtienen un permiso humanitario.²⁸

²⁴ IOM and UNHCR, *IOM and UNHCR Saddened at Deaths of Refugees and Migrants in Shipwreck off Venezuela Coast*, 15 de diciembre de 2020, <https://www.iom.int/news/iom-and-unhcr-saddened-deaths-refugees-and-migrants-shipwreck-venezuela-coast>

²⁵ Estos permisos abarcan permisos de residencia temporales, visados de inmigración laboral, visados por razones humanitarias y acuerdos regionales sobre visados como los de MERCOSUR y UNASUR. ACNUR, *Venezuela Situation*, <http://data2.unhcr.org/es/situations/vensit>, consultado el 17 de agosto de 2021.

²⁶ Amnistía Internacional, *Trinidad y Tobago: Deportation of 82 Venezuelans violates human rights obligations*, 24 de abril de 2018, [bit.ly/3nvFtpo](https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/1675/2020/es/), y Amnistía Internacional, *Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela* (Índice: AMR 46/1675/2020), <https://www.amnesty.org/es/documents/amr46/1675/2020/es/>

²⁷ Eurostat, *First instance decisions by outcome and recognition rates, 30 main citizenships of asylum applicants granted decisions in the EU, Q4 2020*, tabla 7, bit.ly/3iC87CG, consultado el 17 de agosto de 2021.

²⁸ Base de datos de Eurostat, bit.ly/3zvLElx, consultado el 15 de junio de 2021.

5. MARCO JURÍDICO

5.1 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

El Reino de los Países Bajos disolvió las Antillas Neerlandesas el 10 de octubre de 2010 para reconstituir Curazao y San Martín como nuevos países constituyentes del Reino. En la actualidad, los cuatro países que integran el Reino de los Países Bajos son Aruba, Curazao, San Martín y Países Bajos.²⁹ La Carta del Reino de los Países Bajos (en adelante, Carta o Carta del Reino) regula la relación constitucional entre los cuatro países, cada uno de los cuales cuenta con su propio gobierno y su Parlamento,³⁰ instituciones con facultades para promulgar leyes sobre los asuntos propios del respectivo país. El Consejo de Ministros del Reino, integrado por las personas titulares de los Ministerios de los Países Bajos y las tres titulares de los respectivos ministerios plenipotenciarios nombrados por Aruba, Curazao y San Martín, trata los “asuntos del Reino”.³¹

La Carta establece que cada uno de estos países tiene la responsabilidad de proteger los derechos humanos. Sin embargo, la adhesión a tratados internacionales de estos derechos es un “asunto del Reino” del que son responsables conjuntamente los cuatro países.³² Sólo el Reino de los Países Bajos (y no cada país integrante de éste) puede ratificar un tratado e indica posteriormente a qué países se aplicará.³³ Muchos de los tratados están firmados únicamente para Países Bajos, por lo que, la ciudadanía de la parte caribeña del Reino podría tener menos posibilidades de reclamar sus derechos que la de Países Bajos.³⁴

Aunque la política sobre migración se considera “asunto de país” o, en otras palabras, una facultad autónoma de los países del Reino, la admisión y deportación de personas extranjeras y la salvaguardia de los derechos humanos son asuntos del Reino. Los siguientes artículos de la Carta establecen las responsabilidades en el Reino de los Países Bajos en relación con la protección de los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

- El **artículo 3** especifica cuáles son los *asuntos del Reino*: las relaciones exteriores, la defensa, la nacionalidad neerlandesa y las condiciones generales para la admisión y deportación de personas extranjeras.³⁵
- El **artículo 36** establece que los países se prestarán ayuda y asistencia mutuas. Para que se aplique este artículo, es importante que el país pida asistencia claramente al Reino de los Países Bajos.
- El **artículo 43** declara, en su primer párrafo, que cada uno de los países autónomos tiene la obligación de promover *la realización* de los derechos humanos y libertades fundamentales, la seguridad jurídica y la gobernanza; y, en el segundo párrafo, que la *salvaguarda* de esto se considera “asunto del Reino”. El

²⁹ Los tres primeros están en el Caribe. Por tanto, el Reino tiene una parte europea y una caribeña. Bonaire, San Eustaquio y Saba se convirtieron en municipios especiales dentro de Países Bajos.

³⁰ *Statuut voor het Koninkrijk der Nederlanden*, decreto de 1 de noviembre de 2010, Boletín de Leyes y Decretos del Reino de los Países Bajos (Staatsblad), volumen 2010, 775, texto de la Carta del Reino de los Países Bajos modificado en virtud de ley del Reino en relación con la disolución del actual orden constitucional de las Antillas Neerlandesas.

³¹ Artículo 7 de la Carta del Reino.

³² Gobierno neerlandés, *Rijkswet goedkeuring en bekendmaking verdragen* (BWBR0006799).

³³ El gobierno de cada país constituyente decide si quiere adherirse al tratado. Consejo Asesor de Asuntos Internacionales (AIV), *Fundamental rights in the Kingdom: Unity in protection*, junio de 2018, pp. 8-9.

³⁴ AIV, *Fundamental rights in the Kingdom: Unity in protection* (ibid.) pp. 6-7.

³⁵ *Statuut voor het Koninkrijk der Nederlanden* (ibid.).

Reino tiene la obligación de responder si un país constituyente incumple su deber de forma adecuada y estructural en este ámbito y si no ofrece internamente ninguna reparación.³⁶

5.2 LEYES Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

5.2.1 DERECHO A LA PROTECCIÓN

El Reino de los Países Bajos ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, si bien declaró que no se aplicaba a sus territorios de ultramar.³⁷ Como consecuencia, Curazao afirma que no tiene la obligación de ofrecer protección internacional en aplicación de la Convención. Sin embargo, el Reino de los Países Bajos sí ha ratificado sin reservas los siguientes tratados para los países constituyentes: El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH),³⁸ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU (CAT).³⁹ Todas las obligaciones derivadas de estos tratados se aplican también a Curazao, incluida la prohibición de las devoluciones, lo que significa que no está permitida la expulsión de una persona a un lugar donde correría un riesgo real de sufrir persecución u otras violaciones graves de derechos humanos.⁴⁰ Por tanto, para que se considere vulnerado el principio de no devolución, no hace falta que se produzca un daño grave: la violación de derechos humanos se comete cuando se devuelve a una persona a un *riesgo* real de daño grave. El artículo 3 del CEDH dispone: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”.⁴¹ De aquí se sigue la prohibición de deportar a una persona a un Estado extranjero si existe la probabilidad de que allí sea sometida a tortura. Este principio de no devolución es una norma de derecho internacional consuetudinario y, por tanto, se aplica a todos los Estados con independencia de si son partes en los tratados correspondientes.⁴²

Con independencia de cómo y por qué llegan a un país, el derecho internacional protege los derechos de las personas migrantes y solicitantes de asilo.

- El derecho a pedir asilo está consagrado en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.⁴³
- El artículo 33 de la Convención de los Refugiados protege a las personas refugiadas y solicitantes de asilo de ser devueltas a países donde correrían un riesgo real de sufrir persecución.⁴⁴
- El artículo 3 de la CAT prohíbe a los Estados Partes la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.⁴⁵

³⁶ Consejo de Estado (*Raad van State*), Voorlichting inzake een te ontwikkelen visie op het Koninkrijk, Kamerstukken II 2010/2011, 32 500-IV, nr. 50, 5 de septiembre de 2011.

³⁷ Según el artículo 40 de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado: “Todo Estado podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, declarar que esta Convención se hará extensiva a la totalidad o a parte de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable”. Asamblea General de la ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951, artículo 40.

³⁸ El Tribunal Administrativo Supremo de Curazao resolvió en 2011 que las solicitudes de protección deberán ser evaluadas en aplicación del artículo 3 del CEDH; ECLI:NL OGEAM:2016:8; Defensor del Pueblo de Curazao, *Ambtshalve onderzoek naar de rol van de Minister van Justitie in het kader van het Curaçaose vreemdelingen - c.q. vluchtelingenbeleid*, 27 de junio de 2018.

³⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sextos informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 2015, Países Bajos, doc. ONU E/C.12/NLD/6, 20 de mayo de 2016, párr. 3.

⁴⁰ Artículos 3 y 13 del CEDH, artículo 3 de la CAT y artículos 2.3.a (derecho a un recurso efectivo) y 7 del PIDCP (prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha establecido en su jurisprudencia que la no devolución es una obligación inherente en virtud del artículo 3 del CEDH en casos en los que existe un riesgo real de exposición a la tortura o a tratos o penas inhumanos o degradantes; véase, en concreto, la sentencia del Tribunal en *Soering v. Reino Unido*, solicitud núm. 14038/88, 7 de julio de 1989. Por su parte, el Comité de Derechos Humanos de la ONU interpreta el PIDCP en el sentido de que abarca la obligación de no exponer a ninguna persona al riesgo de sufrir tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tras su devolución a otro país mediante extradición, expulsión o devolución; véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 20: artículo 7 (prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles), 10 de marzo de 1992, doc. ONU HRI/ GEN/1/Rev.7, párr. 9. Además, el artículo 3 de la CAT contiene una disposición expresa contra la devolución al prohibir la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. CAT, 1984.

⁴¹ Consejo de Europa, *artículo 3 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*, modificado por los Protocolos 11 y 14, 4 de noviembre de 1950.

⁴² ACNUR, *The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law: Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93*, 31 de enero de 1994.

⁴³ Asamblea General de la ONU, *artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 de diciembre de 1948.

⁴⁴ Asamblea General de la ONU, Convención sobre el Estatuto del Refugiado, 28 de julio de 1951, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 189, p. 137 (Convención sobre los Refugiados de la ONU de 1951).

⁴⁵ Asamblea General de la ONU, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 1465, p. 85.

- El artículo 4 del Protocolo núm. 4 al CEDH prohíbe las expulsiones colectivas de personas extranjeras.⁴⁶
- El artículo 7 del PIDCP establece que ninguna persona será sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.⁴⁷

La mayoría de las personas venezolanas que huyen del país podrían ser consideradas refugiadas y tener derecho a la protección internacional basándose en la Convención de los Refugiados de 1951 o en la Declaración de Cartagena de 1984, de carácter regional,⁴⁸ pues temen por su vida, su seguridad o su libertad como consecuencia de los sucesos que perturban gravemente el orden público en la actualidad.⁴⁹ Por tanto, el ACNUR pide a los países que, con arreglo al derecho internacional de derechos humanos y de refugio, no deporten ni devuelvan a personas venezolanas.⁵⁰ Aunque la Declaración de Cartagena es un documento no vinculante, Curazao mostró su compromiso de respetar estas normas cuando, junto con otros 27 países, adoptó la Declaración y Plan de Acción de Brasil en 2014. Los países acordaron trabajar conjuntamente para hacer cumplir las más altos estándares de protección internacionales y regionales, implementar soluciones innovadoras para las personas refugiadas y desplazadas, y poner fin a la situación de las personas apátridas en la región.⁵¹

En resumen, Curazao tiene la obligación de proteger a las personas de la devolución a un lugar donde podrían sufrir tortura.⁵² Y, basándose en el artículo 13, en conjunción con el artículo 3 del CEDH, las personas que, en Curazao, corren riesgo de sufrir devolución tienen derecho a un recurso efectivo contra la deportación ante una autoridad nacional.⁵³

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también estableció otras garantías procesales importantes en relación con el sistema de asilo:

- El procedimiento de asilo debe ser accesible;
- las alegaciones deben ser examinadas minuciosamente;⁵⁴
- el remedio legal que plantea la persona solicitante de asilo debe suspender automáticamente la ejecución de la medida de devolución;⁵⁵
- la persona que solicita asilo debe recibir información sobre los procedimientos que se van a seguir;⁵⁶
- la persona que solicita asilo tiene derecho a acceder a servicios de interpretación y traducción;⁵⁷
- la persona que solicita asilo podría en última instancia —en virtud del artículo 34— presentar una solicitud ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

5.2.2 PRINCIPIOS SOBRE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD

El derecho a la libertad sólo se puede restringir en circunstancias concretas y excepcionales. Las personas migrantes y solicitantes de asilo, como todas las demás personas, deben permanecer libres salvo que existan razones imperiosas

⁴⁶ Consejo de Europa, *Prohibition of collective expulsion of aliens, Article 4 of Protocol No. 4 to the ECHR, European Treaty Series – No. 46*, 16.IX.1963 (artículo 4 del Protocolo núm. 4 al CEDH).

⁴⁷ Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 16 de diciembre de 1966, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 999, p. 171 (PIDCP, 1966).

⁴⁸ La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados es una declaración adoptada por un coloquio de personas expertas de las Américas que amplía la definición de persona refugiada para incluir a quienes han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, <https://www.acnur.org/5b076ef14.pdf>

⁴⁹ Aunque la declaración no es legalmente ejecutable, la definición ampliada de persona refugiada contenida en ella ha sido adoptada por las legislaturas de 14 países de Latinoamérica. Amnistía Internacional, *Medidas urgentes: Personas venezolanas necesitan protección internacional*, 3 de septiembre de 2018 (Índice: AMR 01/9019/2018), p. 5.

⁵⁰ ACNUR, Nota de orientación sobre consideraciones de protección internacional para los venezolanos, actualización I, p. 3.

⁵¹ ACNUR, *Trigésimo aniversario de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados*, 2014, <https://www.acnur.org/es-es/trigesimo-aniversario-de-la-declaracion-de-cartagena-sobre-refugiados.html?query=30%20aniversario%20cartagena>

⁵² Artículo 3 del CEDH: “Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que esta disposición prohíbe la extradición de una persona a un Estado extranjero si existe la probabilidad de que allí sea sometida a tortura. Consejo de Europa, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, modificado por los Protocolos 11 y 14, 4 de noviembre de 1950 (Consejo de Europa, CEDH).

⁵³ Artículo 13 del CEDH: “Toda persona cuyos derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio hayan sido violados tiene derecho a la concesión de un recurso efectivo ante una instancia nacional, incluso cuando la violación haya sido cometida por personas que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales”. Consejo de Europa, CEDH.

⁵⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: *Jabari v. Turquía* (demanda núm. 40035/98) (11 de julio de 2000) párr. 50: “[...] dado el carácter irreversible del daño que se podría causar si el riesgo de tortura o malos tratos alegado se materializa y la importancia que da al artículo 3, la noción de un recurso efectivo en virtud del artículo 13 exige un examen independiente y riguroso de la afirmación de que existen razones fundadas para temer un riesgo real de tratos contrarios al artículo 3 y la posibilidad de suspender la implementación de la medida impugnada” (traducción de Amnistía Internacional).

⁵⁵ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Gebremedhin v. Francia* (demanda núm. 25389/05) (26 de abril de 2007), párr. 66: “[...] El artículo 13 exige que la persona afectada tenga acceso a un recurso con efecto suspensivo inmediato” (traducción de Amnistía Internacional).

⁵⁶ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *M. S. S. v. Bélgica y Grecia* (demanda núm. 30696/09) (21 de enero de 2011), párr. 304.

⁵⁷ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Hirsi Jamaa y otros v. Italia* (demanda núm. 27765/09) (22 de febrero de 2021), párr. 202.

para negarles la libertad. Toda restricción de su libertad deberá estar claramente prescrita en unas leyes que, a su vez, respeten el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, estén estrictamente justificadas y sean lo menos intrusivas posibles. La detención arbitraria no puede justificarse en ningún caso.

A continuación se exponen iteraciones ilustrativas de estos principios:

- Artículo 9.1 del PIDESC: “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.
- Artículo 5.1.f del CEDH: “Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, salvo en los casos siguientes y con acuerdo al procedimiento establecido por la ley: [...] Si se trata de una detención preventiva o del internamiento, conforme a derecho, de una persona para impedir que entre ilegalmente en el territorio o contra la que esté en curso un procedimiento de expulsión o extradición”.
- Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT): La detención de migrantes “sólo debería ser un último recurso, tras un examen detenido e individual de cada caso. Además, se debería examinar periódicamente la continua necesidad de la misma. Deberían concebirse y adoptarse, cuando sea posible, medidas alternativas (no privativas de libertad)”.⁵⁸

Por tanto, Amnistía Internacional se opone a la utilización automática de la detención relacionada con la migración y exige que los Estados lleven a cabo evaluaciones individualizadas de cada persona migrante o solicitante de asilo, teniendo en cuenta sus historias y necesidades específicas. Una persona sólo debería estar detenida el tiempo estrictamente necesario y de un modo proporcionado y previsto en la ley. No debería permitirse la detención relacionada con la migración cuya única finalidad sea determinar los elementos en los que se basa la solicitud de asilo de una persona. La detención podría ser ilegítima si es indefinida, prolongada o preceptiva, y debería revisarse periódicamente la necesidad de esta medida.

5.2.3 DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES

Hay varios derechos y tratados aplicables a la situación de las personas menores venezolanas que viven indocumentadas en Curazao. El más importante es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que fue ratificada por Curazao (en aquel momento parte aún de las Antillas Neerlandesas) en 1998. Tras la independencia de Curazao en 2010, se determinó que el tratado se aplicaría también a Curazao como país autónomo del Reino de los Países Bajos.

La CDN establece que, en todas las medidas que adopten las autoridades, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la persona menor de edad.⁵⁹ El derecho internacional prohíbe la detención de menores de edad y la separación de éstos de sus padres o madres basándose en su situación migratoria, pues esa detención nunca puede atender al interés superior del menor.⁶⁰ Según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: “Los niños y niñas no deben ser separados de sus padres y/o sus tutores legales. La detención de niños y niñas cuyos padres estén detenidos no debe ser justificada sobre la base de mantener la unidad familiar y alternativas a la detención deben ser aplicadas a toda la familia en su lugar.”⁶¹ Otros derechos igualmente pertinentes a la detención de menores y/o de sus padres y madres son los relativos a la unidad familiar,⁶² a la libertad y a no padecer tortura y otros malos tratos.

⁵⁸ CPT, *Detención de inmigrantes*, ficha informativa, marzo de 2017.

⁵⁹ El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. Asamblea General de la ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Colección de tratados, vol. 1577, p. 3.

⁶⁰ ACNUR: *UNHCR's position regarding the detention of refugee and migrant children in the migration context* (enero de 2017), p. 1.

⁶¹ Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, Deliberación Revisada No.5 sobre la privación de libertad de las personas migrantes, 7 de febrero de 2018, párr. 40.

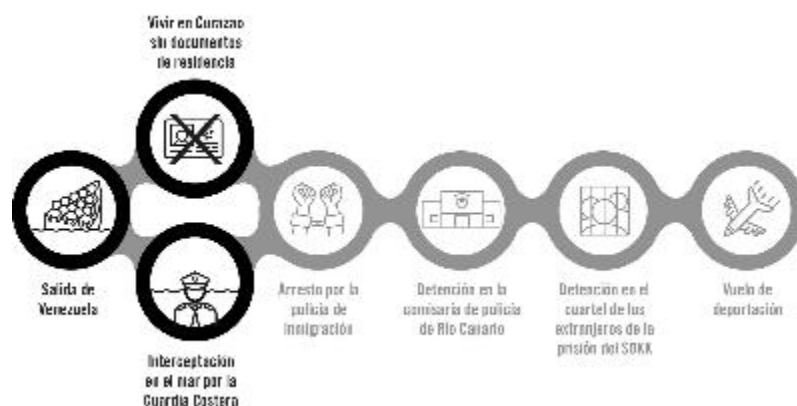
⁶² Toda injerencia en el derecho a la vida familiar y a la unidad familiar (artículo 8 del CEDH) es arbitraria y constituye una violación de ese derecho si no es necesaria y proporcionada a un fin legítimo y se lleva a cabo de acuerdo con la ley. Véase Comité de Derechos Humanos (CCPR): *Winata v. Australia*, comunicación (930/2000) (26 de julio de 2001), párr. 7.3, doc. ONU CCPR/C/72/D/930/2000 (2001). Véanse también Comité de Derechos Humanos, Observación general 16, párr. 4, doc. ONU HRI/GEN/1/Rev.1, 21 (1994); y Observación general 31, doc. ONU CCPR/C/74/CRP.4/Rev.6 (2004), párr. 6, y Observación general 34, doc. ONU CCPR/C/GC/34 (2011), párr. 35.

6. LLEGAR A CURAZAO

“Fue en general traumático porque no es fácil dejar tu vida y correr todos estos riesgos. Y sin experiencia, hay muchos obstáculos, mucho peligro. Todo empezó antes incluso de marcharme. Tuve que esperar varios días para obtener una lancha. Días sin comer bien, sin dormir.”

Ana, marzo de 2021.

Este capítulo está dedicado a lo que les ocurre a las personas que huyen de Venezuela, son interceptadas en el mar o llegan a Curazao y tienen que vivir sin documentos de residencia.



6.1 SIN PROTECCIÓN EN VENEZUELA

Las personas venezolanas con las que habló Amnistía Internacional que habían tenido que salir de su país debido a la crisis humanitaria y a las violaciones de derechos humanos no querían que sus hijos e hijas ni su familia pasaran hambre, enfermasen o murieran por la deplorable falta de atención médica. Las que pidieron protección en Curazao lo hicieron porque el gobierno venezolano o los grupos armados aliados de éste las habían amenazado por disenter o negarse a cooperar. En algunos casos, como en el de Ernesto (*infra*), no es fácil diferenciar entre marcharse por razones humanitarias (o una amenaza más general) y hacerlo porque existe un riesgo personal de tortura o persecución.

EL CASO DE ERNESTO: CASO DE ERNESTO: CRITICAR EL *CARNET DE LA PATRIA*



Ernesto: "Me maltrataron físicamente y psicológicamente". © Berber van Beek / Studiorootz

Ernesto⁶³ había criticado abiertamente el “carnet de la patria”, un carnet de identidad creado por el gobierno venezolano para que dar acceso a la ciudadanía a paquetes de comida y otros servicios esenciales. Con este carnet, las autoridades también podían determinar si la persona titular estaba inscrita en programas del gobierno.⁶⁴ En algunos casos, si no se presentaba o facilitaba este carnet, no se tenía acceso a ciertos servicios del gobierno, como atención médica y ayuda alimentaria.⁶⁵

Ernesto explicó a Amnistía Internacional: “No quería el carnet de la patria porque quería mantener mi libertad y no ser forzado por la dictadura. Pero las autoridades dijeron que tenía que tomarlo o no tendría acceso a medicinas y cosas así”. Así que se vio obligado a obtener el carnet. Cuando se lo entregaron, hizo algunas preguntas críticas. A partir de ese momento, dijo, fue seguido y amenazado por *colectivos*.⁶⁶

Sin un Estado de derecho operativo en Venezuela, la ciudadanía no puede buscar protección en su propio país.⁶⁷ Las personas entrevistadas dijeron a Amnistía Internacional que no se atrevieron a pedir protección en Venezuela y que eran sometidas a intimidación por personas ligadas al gobierno y, por tanto, no confiaban en la policía, como en el caso de Miguel (*infra*). Según el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), las bandas delictivas y la policía o los servicios de seguridad suelen estar íntimamente entrelazados en Venezuela y se despliegan a menudo grupos (armados) para el control social de la población. Hay “círculos” integrados por policías y, en algunos casos, tropas militares, con un nivel de organización suficiente para cometer actos delictivos.⁶⁸

⁶³ Entrevista con “Ernesto”, Willemstad, 29 de enero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

⁶⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela*, junio de 2020, pp. 30-32, bit.ly/3hrBAxS.

⁶⁵ Reuters, *Special Report: How ZTE helps Venezuela create China-style social control*, 14 de noviembre de 2018, reut.rs/35iOHv7.

⁶⁶ Los *colectivos* son grupos de simpatizantes armados del gobierno que las autoridades toleran o apoyan. En Venezuela se conocen con el nombre de “*colectivos armados*”.

⁶⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, *Algemeen Ambtsbericht Venezuela*, junio de 2020, *ibíd.*

⁶⁸ OVV citado en Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), *Venezuela: Enfoque de país - Información sobre país de origen*, agosto de 2020, p. 75.

EL CASO DE MIGUEL: CASO DE MIGUEL: ESPERANDO PROTECCIÓN EN CURAZAO



Miguel, venezolano detenido en el cuartel de los extranjeros: "No me dejaron dormir en el barak". @Berber van Beek / Studiorootz

Miguel huyó de Venezuela tras recibir amenazas de muerte de lo que, según afirma, eran grupos delictivos aliados del gobierno por haberse negado a infringir la ley para ellos: "O cooperaba con grupos delictivos o me mataban. Mi esposa me dijo: 'Vamos a poner la denuncia a las autoridades', pero yo le dije: Si tú sabes que las mismas autoridades están con todo esto, ¿para qué? Va a ser peor: voy a poner la denuncia y ellos van a agarrarnos'. Entonces yo tomé la decisión, lo lógico era irme del país".

Primero fue a Colombia, pero tuvo que marcharse rápidamente porque también allí recibió amenazas. A principios de 2019, un miembro de su familia lo ayudó a huir en barco a Curazao. Pero la Guardia Costera interceptó el barco y, después de entregarlo a la policía de inmigración de Curazao, fue detenido y deportado. Temiendo por su vida, organizó inmediatamente otra travesía en barco para salir de Venezuela. Un par de semanas después volvió a Curazao. La Guardia Costera lo capturó de nuevo y lo entregó a la policía de inmigración.

"No nos leyeron nuestros derechos, nada. Nos hicieron firmar el papel [la orden de deportación]. No teníamos ni idea de lo que nos iba a pasar. Estuvimos seis horas en una celda muy fría", dice Miguel. Ni en la comisaría ni en el cuartel le explicaron sus derechos o la posibilidad de pedir protección internacional. Finalmente obtuvo el número de HRDC, que lo ayudó a conseguir un abogado que inició su procedimiento de protección. Miguel recuerda que lo castigaron por eso: "Como al tercer día ahí empezó la locura. No nos dejaban dormir.⁶⁹ Ellos llegaban a cada rato y hacían ruido con martillos para no dejarnos dormir. Dormía en el piso y apenas me daban comida. Yo rebajé ahí 35 kilos en cinco meses. Nos causaban daño psicológico para que nosotros abandonáramos la isla".

Tras una decisión del ministro de Justicia, Miguel salió en libertad cinco meses después. Cuando se redacta este informe, su caso de protección sigue tramitándose.

6.2 LAS RUTAS LEGALES SON CADA VEZ MÁS DIFÍCILES

6.2.1 EL PELIGROSO VIAJE A CURAZAO

Llegar a Curazao se ha vuelto más difícil en los últimos años. Venezuela ha cerrado las fronteras marítimas y aéreas entre la provincia de Falcón y Aruba, Bonaire y Curazao en diferentes ocasiones en 2018⁷⁰ y 2019.⁷¹ Además, en 2020, debido a las medidas contra la COVID-19, las fronteras estuvieron cerradas casi todo el año. Por su parte,

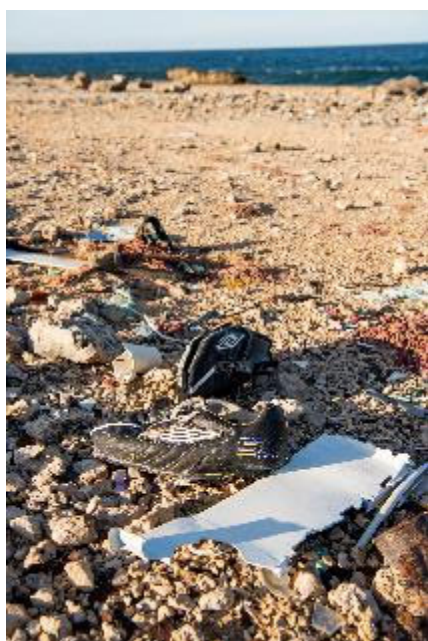
⁶⁹ Respuesta de las autoridades de Curazao a Amnistía Internacional del 30 de septiembre de 2021: "Los guardias que vigilan el cuartel de los extranjeros pertenecen a una empresa privada y nunca han impedido a nadie dormir." Sin embargo, el gobierno de Curazao no ha proporcionado datos que lo avalen.

⁷⁰ NOS, *Venezuela heropent grens met ABC-eilanden*, 8 de abril de 2018, bit.ly/3gzt0ku

⁷¹ Reuters, *Venezuela closes maritime border with Dutch islands to stop aid*, 20 de febrero de 2019, reut.rs/3nGqV6H.

Curazao introdujo para las personas venezolanas unos requisitos temporales para obtener el visado que entraron en vigor en enero de 2021.⁷²

En los últimos tres años, es casi imposible que las personas venezolanas entren y permanezcan en Curazao de forma regular. Los nuevos requisitos para la expedición del visado conllevan tener un pasaporte válido y estar en posesión de una media diaria de entre 100 dólares estadounidenses (si la estancia es con un familiar) y 200 (si se va a estar en un hotel).⁷³ Para la población venezolana ya resulta muy difícil obtener un pasaporte válido.⁷⁴ Pero para la mayoría es imposible cumplir los requisitos económicos, dado que el salario medio en Venezuela es de alrededor de dos dólares al mes. Por tanto, muchas personas no ven más opción que dirigirse a Curazao de forma irregular en barco, un trayecto peligroso en muchos sentidos. Ana⁷⁵ calificó su huida de traumática: Tuvo que esperar varios días en un lugar desconocido a que un barco la llevara a Curazao. “Fue en general traumático porque no es fácil dejar tu vida y correr todos estos riesgos. Y sin experiencia, hay muchos obstáculos, mucho peligro. Todo empezó antes incluso de marcharme. Tuve que esperar varios días para obtener una lancha. Días sin comer bien, sin dormir”.



Zapatos y salvavidas de personas venezolanas que el mar ha arrastrado hasta la costa norte de Curazao © Berber van Beek / Studioroot

Según la ONU, las personas que tratan de salir de Venezuela son a menudo víctimas de explotación. Las restricciones, como el cierre de fronteras o los requisitos extraordinarios para viajar, las obligan a cruzar la frontera en lugares no oficiales donde son más vulnerables a los abusos, la extorsión y otras violaciones.⁷⁶ Con la frontera marítima cerrada, no existen servicios regulares de barcos entre Venezuela y Curazao. Por tanto, en todas las travesías intervienen contrabandistas de personas. Los barcos utilizados también suelen introducir de contrabando armas, drogas y animales. El precio de una travesía puede superar fácilmente los 1.000 dólares estadounidenses.⁷⁷ Las personas entrevistadas dijeron que habían tenido que vender objetos personales de valor o pedir dinero prestado para pagar el viaje. También explicaron que estos barcos de pesca estaban hechos para llevar como máximo a 10 personas, pero a menudo transportaban a 30 para estos cruces irregulares. Al tener la línea de flotación más baja, son menos visibles para el radar de la Guardia Costera, pero también tienen más probabilidades de volcar. El mar entre Venezuela y Curazao puede ser muy turbulento. En 2018 se hundió un barco con 30 personas cerca de la costa septentrional de Curazao. Murieron al menos 4 personas y el resto desapareció.⁷⁸ En junio de 2019, desapareció un barco que llevaba entre 32 y 45 personas venezolanas a bordo, entre las que figuraban Anderson y William.

⁷² Curaçao.nu, Dick Drayer, *Venezolanen hebben binnenkort visum nodig*, 24 de diciembre de 2020, bit.ly/3C9b5Fp.

⁷³ Reino de los Países Bajos, *Solicitar un visado para el Caribe Holandés para estancias de corta duración en Venezuela*, bit.ly/3nqqM6W.

⁷⁴ BBC, *Latin American states to accept Venezuela expired papers*, 5 de septiembre de 2018, bbc.com/news/world-latin-america-45419665

⁷⁵ Entrevista con “Ana”, Willemstad, 29 de marzo de 2021 (ya citada).

⁷⁶ ACNUR, *Urgent support needed for Venezuelan refugees and migrants facing trauma and hardship*, 11 de diciembre de 2020, unhcr.org/news/briefing/2020/12/5fd32fe54/urgent-support-needed-venezuelan-refugees-migrants-facing-trauma-hardship.html.

⁷⁷ Caraota Digital, *Venezolanos sortean su suerte y pagan hasta mil dólares para lanzarse al mar en búsqueda de otro destino*, 14 de marzo de 2021, caraotadigital.org/internacionales/venezolanos-pagan-hasta-mil-dolares-para-lanzarse-al-mar-en-busca-de-otro-destino

⁷⁸ Independent: *Venezuela shipwreck: Four people dead and 28 missing after boat sinks on way to Curaçao*, 11 de enero de 2018, bit.ly/3iJJEf2

LA DESAPARICIÓN DE ANDERSON Y WILLIAM



Luis, venezolano cuyo hijo desapareció cuando intentaba llegar a Curazao en barco: "Mi hijo se desapareció en una lancha hacia Curazao". © Berber van Beek / StudioRootz

Anderson (de 17 años) y William (de 16) desaparecieron en 2019 cuando trataban de llegar a Curazao en barco.

Luis, padre de Anderson,⁷⁹ había llegado a Curazao en barco en 2017 y trabajaba seis días a la semana en la construcción para enviar dinero a sus tres hijos en Venezuela. No quería que éstos hicieran el mismo viaje porque sabía por propia experiencia lo peligroso que era. Sin embargo, Anderson, cuya esposa estaba embarazada, partió en secreto con su cuñado William. Había vendido su motocicleta para pagar el viaje. Quería ganar dinero para sostener a su familia.

En junio de 2019, a las 5 de la mañana Luis recibió una llamada de teléfono de la madre de Anderson, que estaba muy asustada porque se había enterado de que Anderson se había marchado en barco y no tenía noticias suyas. Luis se sintió desesperado: no sólo había desaparecido su hijo, sino que no se atrevía a denunciar su desaparición a la policía de Curazao. Al final, pidió a otra persona que lo hiciera.

Anderson, William y casi todas las demás personas que viajaban con ellos nunca fueron encontradas. Sigue sin estar claro qué pasó con el barco y sus pasajeros. Sólo llegó a la costa de Curazao un único cadáver.

6.2.2 RESIDENCIA ILEGAL

La mayoría de las personas venezolanas que ya han llegado a Curazao no puede obtener un permiso de residencia porque no reúne los requisitos que ha establecido el gobierno. La pandemia de COVID-19 y el consiguiente desempleo han empeorado aún más la situación. Según la legislación de inmigración de Curazao —la Ordenanza Nacional de Admisión y Deportación (LTU)— deben demostrar que tienen medios de subsistencia suficientes (una persona que las avale) y que no representan una amenaza para la seguridad y el orden público.⁸⁰ David⁸¹ (cuyo caso se expone en el capítulo 9, "Detención y deportación de menores"), dijo a Amnistía Internacional que había perdido de pronto su empleo y se había quedado indocumentado: "Estuve en la empresa durante cuatro años y me despidieron sin avisarme. No tenían trabajo debido a la pandemia de COVID-19. Así que perdí mis ingresos y, por tanto, mi permiso de residencia. Fue una debacle. Así comenzaron los problemas, la tensión, en mi familia".

Cuando se llevaba a cabo la investigación para este informe, el ministro de Justicia Girigorie introdujo una nueva política de "integración responsable".⁸² Al igual que con los visados normales, es probable que pocas personas venezolanas cumplan los requisitos. Según esta política, las personas migrantes indocumentadas podrán obtener un permiso temporal de trabajo y de residencia si cumplen todos los requisitos. Por ejemplo, deben haber llegado a Curazao de forma regular antes del 13 de marzo de 2020, tener documentos de identidad válidos, un seguro médico privado y la garantía de contar con recursos suficientes. En abril de 2021, sólo un mes después de la introducción de

⁷⁹ Entrevista con "Luis", Willemstad, 4 de febrero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

⁸⁰ Véase el párrafo 3.7 de *Herziene Instructie aan de Gezaghebbers (HIG) Inzake de toepassing van de Landsverordening Toelating en Uitzetting (LTU)*, junio de 2006 (antes citado).

⁸¹ Entrevista con "David", Willemstad, 18 de febrero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

⁸² Gobierno de Curazao, *Toelatingsorganisatie lanceert traject van Verantwoorde Integratie*, 16 de marzo de 2021, bit.ly/2RYwQGF.

esta política, el gobierno de Curazao anunció una moratoria de la emisión de nuevos permisos de trabajo para trabajadores y trabajadoras extranjeros en “trabajos poco o no cualificados y otras profesiones en las que haya excedente en el mercado laboral”,⁸³ lo que hacía casi imposible que las personas que vivían indocumentadas en la isla obtuvieran un permiso de trabajo y residencia.

6.3 SIN PAPELES, SIN DERECHOS

Se calcula actualmente que el número de personas venezolanas que viven de forma irregular en la isla ha aumentado hasta llegar a 17.000, frente a las 5.000-15.000 de 2018. Se prevé que esa cifra aumente hasta alcanzar 22.000 al finalizar 2021.⁸⁴ Esta cifra es importante para un país con una población de alrededor de 156.000 habitantes inmersa en una crisis económica que ha sido exacerbada por la pandemia de COVID-19.⁸⁵ Se calcula que casi la mitad de la población (más de 60.000 habitantes, incluidas las personas migrantes) depende de paquetes de comida.⁸⁶

Hay pocos datos sobre la composición, las vulnerabilidades y las necesidades de protección de este grupo de personas. En los últimos años, el gobierno de Curazao ha intentado hacerse una idea más real del grupo a través de la plataforma Response for Venezuelans (R4V), coordinadora iniciada por el ACNUR y la OIM que incluye ONG internacionales y locales, así como representantes de la comunidad venezolana.⁸⁷ La OIM ha facilitado una indicación de la composición de la población venezolana indocumentada en Curazao. En la Matriz de Seguimiento de Desplazamiento de 2019⁸⁸ parece que alrededor del 64% de los sujetos del estudio eran mujeres y el 35%, varones. La mayoría de la población encuestada tenía entre 31 y 45 años (el 46%), y entre 18 y 30 (el 43%). No se encuestó a personas menores de 18 años. Alrededor del 67% de las personas entrevistadas llevaba más de un año en la isla. Las tres mayores necesidades eran: asistencia legal (incluida la determinación de la condición de migrante y la de refugiado), seguida de la generación de ingresos y de la atención médica.⁸⁹

Según el informe anual de R4V, la ausencia de condición de residencia legal de la población venezolana es la causa principal de numerosos problemas en su vida cotidiana, como la falta de acceso a sistemas nacionales de salud o de justicia. En concreto, las personas encuestadas de Curazao expresaron preocupación por la vivienda inadecuada, el aislamiento social y la separación familiar.⁹⁰



Vivienda de personas venezolanas indocumentadas en Willemstad, Curazao. © Berber van Beek / Studiorootz

⁸³ Antilliaans Dagblad, *Verbod op buitenlandse arbeiders*, 27 de abril de 2021, bit.ly/3htLHCp.

⁸⁴ reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/73808.pdf

⁸⁵ Antilliaans Dagblad, *Ook in 2020 krimp*, 29 de agosto de 2019.

⁸⁶ Entrevista con la Cruz Roja de Curazao, Willemstad, 10 de marzo de 2021.

⁸⁷ Aquí pueden ver todas las organizaciones participantes: R4V Caribbean, *26 appealing partners across the region*, marzo de 2012, p.1. r4v.info/en/document/caribbean-r4v-partners

⁸⁸ Las cifras no son significativas porque el grupo de estudio era demasiado pequeño.

⁸⁹ OIM, *Displacement Tracking Matrix Curaçao*, junio-octubre de 2019, p. 6.

⁹⁰ Response for Venezuelans (R4V), *2020 End of Year Report Caribbean Sub-regional Platform*, abril de 2021, p. 3.

6.3.1 SIN DERECHO A TRABAJAR Y SIN DIPLOMA ESCOLAR

Las personas indocumentadas no pueden trabajar de forma regular y dependen de otras personas o tienen que trabajar de forma irregular. Según la Matriz de Seguimiento de Desplazamiento, el 49% de las personas migrantes tienen dificultades para conseguir comida suficiente. Esta cifra se ha calculado antes de la pandemia de COVID-19, por lo que es probable que el porcentaje haya aumentado. Según la Cruz Roja, alrededor de una tercera parte de los paquetes de comida es para migrantes (de Venezuela y de otros países).⁹¹ Una asociación de varias ONG entregaba paquetes y vales de comida a 9.000 personas venezolanas en la isla.⁹² La pandemia de COVID-19 y las consiguientes medidas del gobierno han tenido consecuencias graves para este grupo. La mitad de quienes respondieron, personas venezolanas que viven indocumentadas en el Caribe, había sufrido un cambio en sus ingresos, principalmente debido a la pérdida de empleo o a la reducción de ingresos. La mayoría trabaja en el mercado laboral informal, por lo que no pueden beneficiarse de prestaciones sociales y eso las hace mucho más vulnerables a la explotación y a los abusos (sexuales). No se atreven a denunciar a las autoridades por miedo a ser arrestadas y deportadas.

Aunque no hay cifras concretas, el personal de ayuda humanitaria entrevistado subrayó que la violencia de género intrafamiliar y la violencia sexual son problemas importantes. La mayoría de las víctimas son mujeres que no se atreven a acudir a la policía por temor a lo que pueda hacer su pareja y a ser detenidas y deportadas. Sin embargo, sí existen refugios para mujeres indocumentadas que se ven obligadas a huir de su pareja.⁹³

Las personas menores indocumentadas pueden ir a la escuela, pues los centros escolares tienen la obligación de admitirlas. Sin embargo, no pueden obtener un diploma porque necesitan una *sedula*, el documento de identidad oficial de Curazao.

6.3.2 SIN ACCESO AL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD

Otro problema importante es la falta de acceso a la atención sanitaria. Quienes viven sin documentos de residencia en Curazao no pueden tener seguro médico, lo que significa que tienen que pagar todos los gastos sanitarios. Para la atención primaria, está la ONG Salú Pa Tur, fundada en 2019. Las personas indocumentadas pueden acudir a la consulta de forma segura y gratuita y, en algunos casos, obtener el reembolso de los gastos de la medicación para dolencias crónicas como enfermedades cardiovasculares o diabetes. Sin embargo, tienen que pagar los diagnósticos adicionales y la atención secundaria en el hospital, algo inasequible para la mayoría. Para recibir atención hospitalaria, hay que firmar previamente un acuerdo de pago que ha de incluir un avalista. Mucha gente tiene deudas de (decenas de) miles de florines antillanos.⁹⁴ La situación en general es una importante fuente de estrés para quienes necesitan atención urgente o dependen de medicamentos costosos o de revisiones periódicas a cargo de especialistas debido a una dolencia crónica. Además, su estado de salud aumenta su temor a la deportación, pues en Venezuela, medicamentos esenciales como la insulina son muy escasos, lo que puede provocar un deterioro rápido de la salud e incluso la muerte. Daniel⁹⁵, por ejemplo, dijo a Amnistía Internacional que temía por su vida si era devuelto a Venezuela. Tiene una enfermedad crónica que le provocó una embolia pulmonar en 2016, cuando vivía aún en este país. El medicamento que necesitaba ya no se podía conseguir allí e importarlo era demasiado caro. “Sin medicinas había el riesgo de morir. Tenía que salir para cubrir el tratamiento médico. La intención nunca ha sido de llegar ilegal en un país en alguna parte”.

⁹¹ Entrevista con la Cruz Roja de Curazao, Willemstad, 10 de marzo de 2021 (antes citada).

⁹² Entrevista con Caritas Curazao, Willemstad, 8 de marzo de 2021.

⁹³ Entrevistas con Caritas y la Red Cross (antes citadas).

⁹⁴ Un florín antillano equivale aproximadamente a 0,46 euros.

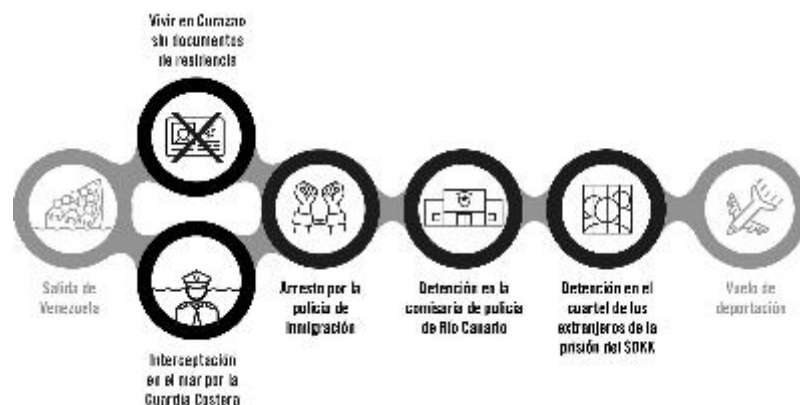
⁹⁵ Entrevista con “Daniel”, Willemstad, 24 de enero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

7. LA BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN CURAZAO

“Las personas de inmigración dijeron que nunca tendríamos un abogado. Dijeron: ‘Vamos a deportarlos, no creemos en estas mentiras. Son ilegales y solo llegan para robar el dinero’. Si van a solicitar protección se tendrán que quedar por mucho tiempo acá’.”

Bryan, que telefonó a Amnistía Internacional desde el centro de detención, febrero de 2021.

En este capítulo se explica lo que le ocurre a una persona detenida por carecer de documentos de residencia —bien tras ser interceptada por la Guardia Costera, bien cuando ya está viviendo en Curazao sin documentos de residencia—: la detención en la comisaría de policía y luego en el cuartel de los extranjeros.



7.1 EL NUEVO PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN

Desde octubre de 2010 hasta junio de 2017, el ACNUR concedió en Curazao protección internacional a personas que habían huido de Venezuela. En 2017, el gobierno de Curazao decidió asumir esta responsabilidad e instituyó un procedimiento de protección basado en el artículo 3 del CEDH, que establece que “nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”. De allí se sigue que nadie debería ser devuelto a un país donde corra el riesgo de sufrir estos tratos. El informe de 2018 de Amnistía Internacional *Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao* concluyó que, en la práctica, era muy difícil que las personas que buscan seguridad soliciten protección internacional porque el procedimiento no se había hecho público.

En 2019, tras una gran presión nacional e internacional y por consejo de diversas partes, Curazao decidió ajustar el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH y pidió a Países Bajos ayuda para optimizarlo. Países Bajos, y en concreto su Servicio de Inmigración y Naturalización, proporcionó apoyo técnico “para hacer que los procedimientos y estructuras existentes de procedimientos acelerados en Curazao sean compatibles con las normas internacionales”.⁹⁶ Esto desembocó en el procedimiento de protección renovado, de junio de 2019, que se describe a continuación.⁹⁷

El procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH

1. Las personas extranjeras que deseen solicitar protección deben hacerlo inmediatamente en un puesto fronterizo oficial. Las autoridades fronterizas harán una evaluación a la llegada y elaborarán un informe antes de entregar esta información y la persona afectada al personal de la unidad de inmigración de la fuerza policial de Curazao (Supervisión de Personas Extranjeras y Control de Fronteras o UVTG).
2. Si la persona extranjera no pide protección inmediatamente, deberá hacerlo en la oficina de la UVTG de la comisaría de policía de Río Canario. Sin embargo, esta solicitud hecha con posterioridad podría restar credibilidad a su historia.
3. La persona extranjera deberá cumplimentar una solicitud y la UVTG la entrevistará en el plazo de 14 días. Para cada entrevista (adicional) se deberá redactar y firmar un informe. En caso necesario, se facilitará un servicio de traducción.
4. La UVTG enviará la solicitud de protección en el plazo de 7 días a la Organización de Admisiones que, a su vez, presentará todos los documentos al Grupo Asesor para su evaluación.
5. El Grupo Asesor elaborará una recomendación final sobre la decisión en el plazo de 90 días para la persona titular del Ministerio de Justicia. Este plazo podrá ampliarse 2 veces durante 90 días. La persona titular del Ministerio de Justicia tomará su decisión en el plazo de 60 días, con la posibilidad de ampliarlo una vez otros 60.
6. En caso de desestimación, la persona extranjera podrá recurrir. En la orden se enumeran los posibles remedios legales.
7. Si se acepta la solicitud de protección, la protección será válida 2 años.

Las autoridades de Curazao indicaron que no han concedido ninguna protección internacional en virtud del procedimiento de protección del artículo 3.⁹⁸ A pesar de las reiteradas peticiones de Amnistía Internacional, las autoridades de Curazao no han divulgado ningún dato sobre los procedimientos de protección en trámite, su resultado o los recursos pendientes. Las respuestas a las preguntas en el Parlamento revelaron que, en la segunda mitad de 2019, se estaban tramitando 26 solicitudes,⁹⁹ aunque se desconoce su situación. Los profesionales del derecho con los que habló Amnistía Internacional¹⁰⁰ tenían en ese momento docenas de casos de protección en trámite. Sólo habían recibido desestimaciones y habían interpuesto varios recursos.

El Comité Meijers también concluyó que el resultado más probable del procedimiento era la desestimación y que eso violaba partes esenciales del CEDH.¹⁰¹ Este extremo se ampliará en los siguientes párrafos.

⁹⁶ Secretario de Estado de Interior y de Relaciones con el Reino Knops (en adelante: secretario de Estado Knops), *Brief inzake toezeggingen n.a.v. plenair debat Venezuela*, Nr. 242199, 21 de mayo de 2019, p. 3.

⁹⁷ Gobierno de Curazao, *Beleid inhoudende het te volgen procedure bij een verzoek om bescherming ex artikel 3 EVRM*, junio de 2019.

⁹⁸ Entrevista con personal del Ministerio de Justicia de Curazao, 11 de febrero de 2021.

⁹⁹ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 15 de enero de 2020, respuestas 9 y 10.

¹⁰⁰ Entrevistas con profesionales del despacho Scheperboer & Parris, 4 de febrero y 29 de mayo de 2021; entrevista con el abogado Adir Ayubi, 18 de febrero de 2021.

¹⁰¹ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielpprocedure op Curaçao*, 22 de junio de 2020, p. 4.

7.2 DEFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN

7.2.1 INTIMIDACIÓN A LA LLEGADA

Sólo una de cada nueve personas venezolanas entrevistadas que estaban en el procedimiento de protección habían solicitado protección a su llegada. Las demás no lo habían hecho por miedo y porque no confiaban en las autoridades de Curazao. Hablaron de la enorme ansiedad que les provocaba la peligrosa travesía marítima y la intimidante recepción de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa (véase el recuadro *infra*). Cinco de las personas entrevistadas dijeron a Amnistía Internacional que la Guardia Costera las había apuntado con sus armas o había hecho disparos de advertencia. Miguel recuerda: “Nos apuntaban con las armas y nos dijeron que si nos movíamos, nos dispararían y nos tirarían al mar.”¹⁰² Todos tenían mascarar. No se identificaron en ningún momento.”¹⁰³

El control de la frontera marítima es asunto del Reino

Mientras que la política de migración se considera parte de los poderes autónomos de los países caribeños del Reino, el control de la frontera marítima es un “asunto del Reino”.¹⁰⁴ El gobierno neerlandés ha invertido en los últimos años en personal y material para apoyar a la Guardia Costera Caribeña (más información en el capítulo 10, “Funciones y responsabilidades en el Reino de los Países Bajos”).¹⁰⁵ La Guardia Costera es responsable de aplicar la ley, lo que incluye interceptar barcos con personas que intentan llegar a Curazao de forma irregular. Entrega a las personas interceptadas en el mar a las autoridades de inmigración de Curazao, que las trasladan al centro de detención. La Guardia Costera que actúa en aguas territoriales de Curazao está bajo la jurisdicción de este país.



Las personas venezolanas interceptadas por la Guardia Costera son entregadas a la policía de inmigración. © Extra.cw

¹⁰² Respuesta de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa a Amnistía Internacional del 30 de septiembre de 2021: “Cuando la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa intercepta embarcaciones en el mar, no saben qué situación se van a encontrar. Las actividades de contrabando marítimo alrededor de las islas neerlandesas del Caribe son habituales, a menudo con la implicación de narcotraficantes, quienes pueden ir armados y ser peligrosos. Por tanto, y especialmente por la noche, las unidades de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa siempre interceptarán las embarcaciones sospechosas que se acerquen a las islas para garantizar al máximo su propia seguridad. Esto significa tener que ir con equipos completos de protección, totalmente armados, y ejecutar procedimientos estrictos. Puede parecer intimidador para las personas indocumentadas implicadas, pero es necesario por seguridad. Cuando la cuestión de la seguridad está bajo control, la prioridad del personal de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa es la protección de todas las personas implicadas. Durante una interceptación, el personal de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa ordenará a la embarcación interceptada que acaten sus indicaciones por la seguridad y protección tanto de las personas a bordo como de su propia seguridad. Si algunas personas a bordo no obedecen, podrán utilizarse medidas proporcionadas para garantizar la cooperación y controlar la situación. Todo el personal ha recibido formación específica para ello. Además, para hacer cumplir las normas de seguridad, se suele utilizar un escala proporcionada y gradual. Amenazar con disparar a una persona y lanzarla al mar no forma parte de los procedimientos normales y la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa no se comporta de este modo.”

¹⁰³ En la misma respuesta del 30 de septiembre de 2021, la Guardia Costera declaró: “Todas las unidades de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa están claramente identificadas con el distintivo de la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa y el nombre ‘Guardia Costera’ es visible en los costados de la embarcación. Durante una interceptación, normalmente utilizarán luces de azules intermitentes y una sirena para identificarse. El personal lleva impreso ‘Guardia Costera’ en el uniforme para su identificación.”

¹⁰⁴ Todas las normas y procedimientos están documentados en las leyes parlamentarias del Reino, la *Rijkswet. Rijkswet Kustwacht voor Aruba, Curaçao en Sint Maarten alsmede voor de openbare lichamen Bonaire, Sint Eustatius en Saba* (antes citado).

¹⁰⁵ La Guardia Costera Caribeña Neerlandesa es un organismo de orden público marítimo oficial (del Reino) para el Caribe Neerlandés, con su propio presupuesto, que aportan los cuatro países del Reino. En los últimos años, los cuatro países han invertido en personal y material de apoyo a la Guardia Costera Caribeña. El Ministerio de Defensa neerlandés es la unidad administrativa y se responsabiliza del presupuesto para la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa.

Cuando las personas venezolanas son entregadas a las autoridades locales, se las espasa y se las lleva primero a los servicios de inmigración de la comisaría de policía de Río Canario. Las personas a las que entrevistó Amnistía Internacional dijeron que las habían presionado para que firmaran una orden de deportación escrita en neerlandés. También dijeron que la policía de inmigración las había tratado con dureza, lo que les hizo sentir miedo de pedir protección.

En el caso de Ángel, parece que incluso fue castigado por pedir protección:

EL CASO DE ÁNGEL



Ángel, venezolano que ha pedido protección en Curazao: “Quiero ser un ciudadano”. © Berber van Beek / StudioRootz

Ángel¹⁰⁶ se negó a firmar la orden de deportación porque quería pedir protección. Dijo a Amnistía Internacional que había huido de Venezuela porque había recibido amenazas de muerte relacionadas, según contó, con el trabajo de su hermano para la policía secreta y cuya actuación había enfurecido a personas ligadas al gobierno.

Ángel dijo: “No quiero pensar en lo que pasaría cuando regrese a Venezuela. Temo por mi vida. Cuando regrese, esto se anunciará rápidamente, se observará a la gente. No es fácil salir de tu país. Pero todo el sistema está corrupto, incluso en mi propio entorno es peligroso”.

Por eso se negó a firmar la orden de deportación en la comisaría de Río Canario. “Me gritaban ‘¡firma!, ¡firma!’, pero me negué. Me encerraron en la cárcel para castigarme por eso. Estuve detenido durante 33 días con violadores y asesinos”.

7.2.2 SIN ACCESO A ASISTENCIA JURÍDICA

Según el CEDH, el procedimiento de asilo debe contener salvaguardias como el derecho a acceder a información sobre cómo iniciar un procedimiento para hacer efectivos los derechos¹⁰⁷ y el derecho a contar con un servicio de interpretación y traducción.¹⁰⁸ Estas salvaguardias no existen ni en el procedimiento ni en la práctica. En el sistema jurídico de Curazao, las personas que buscan protección podrían iniciar el procedimiento sin necesidad de abogado o abogada. Pero, en la práctica, esto no ocurre porque no conocen las leyes y normas de Curazao, escritas en neerlandés. Según las autoridades de Curazao y de Países Bajos: “Son las propias personas extranjeras las que deberán pedir asistencia jurídica”.¹⁰⁹ Sin embargo, las personas venezolanas y varios abogados y abogadas dijeron que, en la comisaría de policía, nadie les explicaba ni su derecho a contar con asistencia jurídica ni su derecho a pedir protección. De hecho, no se les permitía contactar con un abogado ni conseguir interpretación. Una vez trasladadas al cuartel de los extranjeros, se encontraban con otros obstáculos para pedir asistencia jurídica.

En primer lugar, no se les informaba de su derecho a un abogado/a o les decían que no tenían ese derecho. Todas las personas entrevistadas dijeron que los guardias y funcionarios de migración les dijeron que eran “ilegales” y que, por

¹⁰⁶ Entrevista con “Ángel”, Willemstad, 29 de enero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

¹⁰⁷ *Hirsi Jamaa y otros v. Italia* (demanda núm. 27765/09) (22 de febrero de 2021) pár. 204; *M. S. S. v. Bélgica* (demanda núm. 30696/09) (2 de enero de 2011) pár. 304.

¹⁰⁸ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Illias y Ahmed v. Hungría* (demanda núm. 47287/15) (21 de noviembre de 2019) pár. 124; *Hirsi Jamaa y otros v. Italia* (demanda núm. 27765/09) (22 de febrero de 2021) pár. 202.

¹⁰⁹ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 5 de marzo de 2020, respuesta 2.

tanto, no tenían estos derechos. También era frecuente que los guardias las presionaran para renunciaran al procedimiento, lo que iba acompañado a menudo de abusos y amenazas.

En segundo lugar, no hay ningún sistema por el que se asigne a las personas migrantes detenidas un abogado o abogada de oficio. Un abogado dijo a Amnistía Internacional: “La persona debe tener la suerte de conocer sus derechos, luego encontrar un abogado y luego poder pagar a este abogado para impugnar su detención”.¹¹⁰ Ante la perspectiva de una detención indefinida sin acceso a asistencia jurídica, la gente renuncia sin más. Alejandra¹¹¹ llamó desde el cuartel y dijo a Amnistía Internacional: “Quería solicitar asilo, pero con mi condición médica —soy diabética—, no quiero estar detenida más tiempo. No sé cuáles son los pasos a seguir, no puedo pagar para un abogado, no tengo nada”.

En tercer lugar, los profesionales de la abogacía no tienen siempre garantizado el acceso a su cliente a pesar de que, oficialmente, esto debería ser así. Amnistía Internacional habló con varios abogados que dijeron que no tenían acceso estructural o automático al cuartel. De hecho, les daban todo tipo de razones arbitrarias por las que no se les permitía visitar a sus clientes, como que eran demasiado cortos los pantalones o las mangas.¹¹² A veces tienen que esperar tanto que se les acaba el plazo. Tampoco se les informa cuando llegan al cuartel personas nuevas que podrían pedir protección. Las seis personas entrevistadas que lograron pedir protección mientras estaban detenidas lo hicieron con la ayuda de HRDC, la única ONG que proporciona asistencia jurídica a personas migrantes y refugiadas. Dado que se le niega el acceso al centro de detención (durante el periodo en el que se estaba realizando esta investigación), sólo podía proporcionar asistencia jurídica o buscar un abogado por teléfono. En cuanto a los abogados, HRDC ha tenido dificultades para averiguar qué personas estaban detenidas realmente, por qué habían salido de Venezuela y el tipo de ayuda que necesitaban. Como consecuencia, desde su fundación en 2019 hasta mayo de 2021 no pudieron ofrecer una ayuda formalizada de primera línea. En marzo de 2021, HRDC inició un procedimiento sumario para obtener acceso al cuartel.¹¹³ En junio de 2021, la ONG alcanzó un acuerdo con el gobierno de Curazao para tener pleno acceso al centro de detención. Sin embargo, en la práctica sólo se les permite visitar a personas cuyo nombre conocen.¹¹⁴

7.2.3 LAS PERSONAS QUE BUSCAN PROTECCIÓN SON DETENIDAS

A las personas que buscan protección y violan la LTU —la ley de inmigración de Curazao— se las sigue deteniendo de forma automática. Las autoridades no consideran que haya que tener en cuenta la solicitud de protección a la hora de evaluar la necesidad y proporcionalidad de la detención. La LTU regula la estancia irregular de personas y, por tanto, no contempla la detención de quienes buscan protección. El derecho internacional sobre personas refugiadas prohíbe a los Estados expulsar a solicitantes de asilo antes de que se haya tomado la decisión final sobre su solicitud. Es imposible, desde una perspectiva realista, la deportación de alguien que busca protección cuya solicitud está tramitándose. Por tanto, la detención de personas que buscan protección es, aparentemente, ilegítima.¹¹⁵ Profesionales del derecho y personas venezolanas indican que la detención se impone y mantiene incluso cuando ya está claro que no va a haber deportación.¹¹⁶

Durante el periodo de detención, estas personas corren el riesgo de ser disuadidas de solicitar el procedimiento y, en última instancia, de ser deportadas. La duración del procedimiento es también disuasoria.¹¹⁷ Oficialmente, en total, el procedimiento puede durar un máximo de 411 días.¹¹⁸ Sin embargo, Amnistía Internacional sabe de decenas de personas que llevan más de dos años esperando una resolución y que pasan la mayor parte del tiempo en detención, situación en la que se las presiona para que no pidan protección.

¹¹⁰ Entrevista con el abogado Adir Ayubi, Willemstad, 18 de febrero de 2021.

¹¹¹ Entrevista con “Alejandra”, Willemstad, 4 de febrero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato de la entrevistada).

¹¹² Entrevistas y correspondencia electrónica con profesionales de la abogacía del despacho Scheperboer & Parris, Willemstad, 4 de febrero y 29 de marzo de 2021.

¹¹³ Antilliaans Dagblad, “Kort geding bezoek barakken”, 19 de marzo de 2021.

¹¹⁴ Correspondencia electrónica con HRDC, 17 de agosto de 2021.

¹¹⁵ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielprocedure op Curaçao* (ibid.), p. 2.

¹¹⁶ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao*, pár. 2.2.2; el artículo 5.1.f del CEDH permite la detención, pero únicamente durante el tiempo necesario para tramitar la deportación: *A. y otros v. Reino Unido* (demanda núm. 3455/05), 19 de febrero de 2009, pár. 164: “Toda privación de libertad en aplicación del segundo supuesto del artículo 5.1.f será justificada, sin embargo, únicamente mientras estén tramitándose procedimientos de deportación o extradición. Si tales procedimientos no se ejecutan con la diligencia debida, la detención dejará de ser permisible en aplicación del artículo 5.1.f”; Para que la detención sea compatible con el segundo supuesto del artículo 5.1.f, debe haber una perspectiva realista de que se va a llevar a cabo la deportación o extradición, véase *Mikolenko v. Estonia* (demanda núm. 10664/05), 8 de octubre de 2009, pár. 68: “[...] la detención del demandante —medida adoptada con vistas a su deportación— no fue válida durante todo el periodo de su detención debido a la inexistencia de una perspectiva realista de que fuera expulsado y a que las autoridades nacionales no tramitaron las actuaciones con la diligencia debida”. El Comité Meijers también estableció que la detención de personas que buscan protección es ilegítima, puesto que, si la persona solicita protección, no va a producirse una deportación inmediata: Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielprocedure op Curaçao*, p. 2 (ibid.).

¹¹⁷ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielprocedure op Curaçao*, p. 2.

¹¹⁸ Todas las ampliaciones posibles: 14+7+90+90+90 (+60+60) = 411 días. Gobierno de Curazao, *Beleid inhoudende het te volgen procedure bij een verzoek om bescherming ex artikel 3 EVRM*, junio de 2019.

Desde 2019 han salido en libertad unas 15 personas durante el periodo en que se tramitaba su solicitud de protección.¹¹⁹ Sin embargo, estos casos son excepcionales, pues suelen estar detenidas entre seis meses y un año y medio. Gracias a la insistencia de su abogado y de HRDC, el ministro de Justicia decidió ordenar su libertad. Pero para que esto sucediera, tuvo que avalarlas una persona y debían presentarse periódicamente ante las autoridades. Según las autoridades de Curazao, Caritas ofrece lugares de acogida para las personas que han iniciado el procedimiento.¹²⁰ Caritas, por el contrario, dice que, en los últimos años, ha ayudado a buscar avalistas para lograr la libertad de personas venezolanas, pero que no ofrece ningún centro de acogida formal no privativa de libertad.¹²¹ La inexistencia de centros de acogida vulnera el artículo 3 del CEDH porque causa una grave privación material,¹²² algo que se expondrá con detalle en el siguiente capítulo, “Detención y deportación”.

Según el gobierno de Curazao, las personas que ya están en la isla y solicitan protección no son sometidas a detención.¹²³ Sin embargo, al no ser ésta aún la política oficial, es mayor la posibilidad de que los funcionarios interpreten la ley de forma arbitraria. Además, aunque el procedimiento permite que las personas extranjeras informen “posteriormente” a los servicios de inmigración (en lugar de inmediatamente después de su llegada), esto podría afectar a la credibilidad de su relato sobre su huida de Venezuela. No está claro en qué medida afecta esto a la credibilidad de su historia y podría hacer que el proceso de evaluación sea más arbitrario.¹²⁴ Algunas personas venezolanas que no fueron detenidas explicaron a Amnistía Internacional que no pidieron protección porque no podían pagar a un abogado o abogada y tenían miedo de que, si iniciaban el procedimiento de protección, las llevaran al cuartel de los extranjeros y las devolvieran.

7.2.4 UN PROCEDIMIENTO CONCEBIDO PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE PROTECCIÓN

Desde la entrada en vigor del procedimiento de protección en 2019, el gobierno de Curazao no ha concedido ninguna solicitud de protección. El Comité Meijers concluyó que Curazao había establecido un procedimiento de protección cuyo resultado más probable era la desestimación. Profesionales del derecho cuyos casos han sido desestimados dudan de la calidad de la toma de decisiones y cuestionan su lógica. Como señaló una de estas personas: “La desestimación deja mucho que desear, la jurisprudencia se explica de forma errónea y [la desestimación] se basa en un razonamiento irrelevante defectuoso”.¹²⁵ Otra observa: “Si ves la desestimación, ves que, cuando una persona que busca protección sigue sin responder a algo, los entrevistadores no le hacen más preguntas y eso se usa contra ella”. Según este abogado, la decisión sobre protección es arbitraria: “Si no quieren a una persona, usan el procedimiento para argumentar por qué no”.¹²⁶

Uno de los principales puntos débiles del procedimiento de protección es la entrevista para determinar si la persona necesita protección internacional. Los funcionarios que hacen la evaluación pertenecen a la policía de inmigración y, por tanto, son también responsables de detectar a inmigrantes ilegales. Como señaló un abogado: “No conocen realmente su función: no pueden dejar de perseguir migrantes de pronto y al minuto siguiente, dedicarse a la protección”.¹²⁷ La experiencia de Miguel confirma esto: “Ellos [los entrevistadores] te molestan con sus preguntas.

Pero no respondí, tenía miedo de contar lo que había pasado en Venezuela. No quería ser amenazado aquí también”.

El Defensor del Pueblo de Curazao también expresó preocupación por la forma en que se llevan a cabo las entrevistas de evaluación de la protección. “Ahora mismo, en el procedimiento no se tiene en cuenta en absoluto la presión psicológica que la persona refugiada experimenta cuando llega a un país extranjero. Estas personas no han tenido tiempo para calmarse lo suficiente y poder contar una historia coherente. Las detienen y las meten en un avión lo antes posible”.¹²⁸ Además, el entorno en el que se hacen estas entrevistas no es el adecuado. Varias personas venezolanas fueron interrogadas en un lugar donde oían lo que decían las demás; en algunas entrevistas estaban presentes al

¹¹⁹ Basado en cálculos de profesionales del derecho que llevan este tipo de casos.

¹²⁰ Entrevista con personal del Ministerio de Justicia de Curazao, 11 de febrero de 2021 (antes citada).

¹²¹ Entrevista con Caritas Curazao, 8 de marzo de 2021 (antes citada).

¹²² *M. S. S. v. Bélgica* (demanda núm. 30696/09) pár. 251-264 (*ibid.*).

¹²³ Entrevistas con personal del Ministerio de Justicia de Curazao, profesionales del derecho de Scheperboer and Parris y HRDC realizadas entre enero y mayo de 2021 (antes citadas).

¹²⁴ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielprocedure op Curaçao* (*ibid.*), p. 1.

¹²⁵ Correspondencia con un abogado que desea permanecer en el anonimato, 26 de abril de 2021.

¹²⁶ Entrevista con el abogado Adir Ayubi, 18 de febrero de 2021.

¹²⁷ Entrevistas con profesionales de la abogacía de Scheperboer & Parris, febrero-mayo de 2021.

¹²⁸ Entrevista con el Defensor del Pueblo de Curazao, 23 de febrero de 2021.

menos cinco representantes del gobierno de Curazao o neerlandés. Además, todos los profesionales de la abogacía y personas venezolanas entrevistadas dijeron que no contaron con intérpretes.¹²⁹

El Comité Meijers señaló que el procedimiento no está previsto en la ley sino que se basa en normas de actuación, por lo que no queda claro hasta qué punto dimanen de ellas derechos para quienes buscan protección. Esto se aplica en concreto a las funciones y responsabilidades del Grupo Asesor y del ministro de Justicia cuando se evalúa si es un asunto relacionado con el artículo 3 del CEDH. El Grupo Asesor asesora al ministro de Justicia, pero las normas de actuación no establecen con claridad si el ministro debe seguir la recomendación.¹³⁰ El Defensor del Pueblo expresó su preocupación por la composición y la toma de decisiones del Grupo Asesor, pues afirma que la participación de miembros de la policía de inmigración —que ya han intervenido en el procedimiento— podría crear la apariencia de un conflicto de intereses.¹³¹

7.3 SIN PROTECCIÓN TODAVÍA EN CURAZAO

Cabe concluir que, a pesar de que ha entrado en vigor un nuevo procedimiento de protección, éste no ha traído un marco de protección más sólido compatible con las normas internacionales. Solicitar protección es una prueba de resistencia debido a los numerosos obstáculos que se afrontan para acceder al procedimiento y a la opacidad de éste. Los principales puntos débiles del procedimiento son que se presiona a las personas para que no pidan protección, se les da poco o ningún acceso a información sobre su procedimiento o a asistencia jurídica, y son detenidas de forma automática. Las entrevistas para evaluar la protección son inadecuadas y, aparentemente, el proceso de toma de decisiones desemboca únicamente en la desestimación.

En el siguiente capítulo se expondrán con detalle las condiciones inhumanas de reclusión y cómo se las disuade de pedir protección.

¹²⁹ En un contexto de asistencia técnica y formación, durante las conversaciones había personas empleadas del servicio neerlandés de inmigración y naturalización.

¹³⁰ Comisión Meijers, *Notitie aangaande de asielpcedure op Curaçao (ibíd.)*, p. 1.

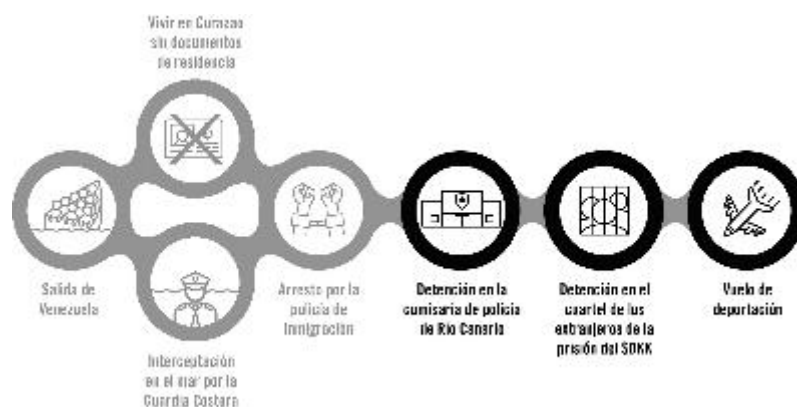
¹³¹ Defensor del Pueblo, *Zorgbrief met betrekking tot het vreemdelingenbeleid (2109) ex. artikel 3 EVRM*, 30 de septiembre de 2020.

8. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN

“Como al tercer día ahí empezó la locura. No nos dejaban dormir. Ellos llegaban a cada rato y hacían ruido con martillos para no dejarnos dormir. Dormía en el piso y apenas me daban comida. Yo rebajé ahí 35 kilos en cinco meses. Nos causaban daño psicológico para que nosotros abandonáramos la isla.”

Miguel, febrero de 2021.

Este capítulo expone el recorrido de una persona tras la detención en la comisaría de Río Canario: la detención en el cuartel de los extranjeros, la deportación y, en casos excepcionales, la libertad.



8.1 DETENCIÓN AUTOMÁTICA

Como ya se ha explicado en el capítulo anterior, a Amnistía Internacional la preocupa enormemente que las personas, con independencia de su necesidad de protección, sigan siendo detenidas como inmigrantes automáticamente

durante un periodo indefinido, como ya había concluido la organización en el informe anterior.¹³² Entre principios de 2019 y el 17 de diciembre de 2019, fueron detenidas como inmigrantes 523 personas.¹³³ Pese a las múltiples solicitudes que hizo esta organización, el gobierno no ha puesto en libertad a nadie en 2020 y 2021.

Las personas detenidas corren el riesgo de ser deportadas o de que se las disuada de solicitar el procedimiento. Esto es lo que le pasó a Ana, cuyo caso se expone a continuación.



EL CASO DE ANA

“Traumática” es lo que dice Ana de su experiencia recluida en el sector de mujeres de la prisión del SDKK, donde también hay presas penadas. “Nunca he tenido ningún problema con la justicia. Vine a esta isla sin ninguna intención de hacer nada malo”.

Ana huyó en barco de Venezuela en 2019, tras recibir amenazas de muerte por haber sido testigo del asesinato de una persona que trabajaba para el gobierno. Después de declarar como testigo ante la policía, personas del gobierno empezaron a extorsionarla y a amenazarla para que dijera quién había cometido el asesinato. Un día, agentes armados del gobierno fueron a su casa exigiéndole lo mismo. Ana se negó a hablar y decidió huir del país.

La Guardia Costera interceptó su barco y la entregó a la policía de inmigración. Ésta la llevó (después de una parada en la comisaría de policía) a la prisión del SDKK. Ana recuerda la comida en mal estado, los parásitos y el trato inhumano que recibió de los guardias y del personal de migración. “Nos trataron como criminales. Dijeron que acá yo no tenía derechos y que por las buenas y las malas nos iban a sacar”.

Después de tres meses detenida, HRDC la ayudó a encontrar un abogado que inició su procedimiento de protección. Pero, a pesar de eso, la policía de inmigración trató de deportarla. Los guardias le dijeron que iba a tener una entrevista en la oficina de inmigración, pero la llevaron al aeropuerto. Ana no pudo recoger sus pertenencias y vestía el uniforme carcelario. “Pensé que iría al servicio de migración, donde podría explicar que necesitaba protección. Simplemente le dije que yo no podía regresar a Venezuela, desde luego no con un uniforme como una criminal”. Los funcionarios de inmigración que la escoltaban no le dejaron telefonar a su abogado, a HRDC ni a nadie. Ana dijo: “Siempre estuvo la presión: ‘Que te tienes que ir, que te tienes que ir’”. Pero Ana no se rindió. Consiguió pedir prestado el teléfono de un desconocido y llamó a HRDC, que avisó a su abogado. Éste logró convencer al Ministerio de Justicia para que paralizara la deportación y los guardias la llevaron de regreso al cuartel.

Con la condición de que la avalara una persona, el ministro de Justicia decretó su libertad en 2020. Había estado detenida 15 meses. Su caso sigue actualmente pendiente en aplicación del procedimiento del artículo 3 del CEDH.

La Guardia Costera entregó a Ana a la policía de inmigración de Curazao, que la llevó a la comisaría de policía de Río Canario. Este es el procedimiento habitual cuando la policía cree que alguien ha infringido la LTU, la ley nacional de inmigración. Después, la persona es recluida en una celda mientras la policía comprueba su situación de residencia y/o hace las gestiones pertinentes para ponerla bajo custodia.¹³⁴ Las personas venezolanas entrevistadas dijeron que estuvieron allí entre unas horas y toda la noche.¹³⁵ Ninguna de ellas pudo contactar con un abogado o asesor jurídico mientras estuvieron en la comisaría de Río Canario. No existe un procedimiento que regule el contacto con un abogado o abogada en esta fase.¹³⁶ Sin embargo, todas las personas venezolanas entrevistadas recibieron en la comisaría una

¹³² Informe de Amnistía Internacional: *Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao* (ibid.), capítulo 6, “Procedimiento de detención y expulsión en Curazao”.

¹³³ Secretario de Estado Knops, *Answering of questions put forward by members of parliament Groothuizen and Dierkens*, 15 de enero de 2020.

¹³⁴ La facultad de detener a personas extranjeras está prevista en el artículo 19 de la LTU (ya citado).

¹³⁵ El artículo 9.3. de la Instrucción sobre la aplicación de la LTU (HIG) establece que el “alto” bajo custodia durará como máximo seis horas para determinar la identidad y los derechos de residencia de la persona extranjera. En este plazo no se incluye ni el tiempo que pasa entre la detención y la llegada al lugar donde se lleva a cabo el interrogatorio ni las horas comprendidas entre las 10 de la noche y las 7 de la mañana. Instrucción sobre la aplicación de la LTU, 2006.

¹³⁶ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 10. Según las Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, “[e]l acceso a un abogado, para las personas que se encuentran bajo custodia policial, debería incluir el derecho a contactar con un abogado y a ser visitado por el mismo (en ambos casos bajo condiciones que garanticen la confidencialidad de sus conversaciones) así como también, en principio, el derecho a que un abogado esté presente durante el interrogatorio”. CPT, CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2010, p. 6, pár. 38, <https://www.refworld.org/es/docid/4d7882702.html>. E incluso si la custodia policial es de duración (relativamente) breve, las condiciones que deberán reunir las celdas deben cumplir ciertos requisitos básicos: “Todas las celdas de la policía deberían tener un espacio razonable

orden de deportación escrita en neerlandés que tuvieron que firmar a pesar de no entender el idioma. Como ya se ha expuesto, varias personas venezolanas indicaron que los servicios de inmigración las habían presionado para que firmasen, a menudo con comentarios intimidantes o humillantes.

Con independencia de lo que firme la persona extranjera, ésta es puesta bajo custodia en el cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK. En la práctica, es un agente adjunto de la Fiscalía (inspector de la policía de inmigración) autorizado por el ministro es quien decide poner bajo custodia a una persona para garantizar su deportación.¹³⁷ Este agente debe entrevistar a la persona y decidir si se la detendrá como inmigrante o si se le dará una alternativa no privativa de libertad, como la obligación de presentarse ante las autoridades. Sin embargo, ninguna de las personas venezolanas o profesionales de la abogacía entrevistados ha presenciado una entrevista de este tipo ni ha visto una decisión razonada por escrito. El Consejo para la Aplicación de la Ley, encargado de la inspección general de las organizaciones de la cadena judicial, tampoco ha hallado datos al respecto.

Las autoridades de Curazao no han divulgado cifras sobre la frecuencia con que se ordena la obligación de presentarse ante una autoridad en lugar de la detención. Amnistía Internacional calcula que afecta a unas decenas de personas.¹³⁸ Todas tuvieron que indicar a una persona particular u organización como avalista. Este sistema de avales es problemático, pues impone una pesada carga a unas personas que se han de hacer responsables de los ingresos y el alojamiento de otra persona, pero también hace que ésta (la persona avalada) sea vulnerable a la explotación o a abusos de su avalista.¹³⁹ E incluso si hay alguien que cumpla todos los requisitos para ser avalista, la decisión de dejar en libertad a la persona suele tomarse de forma arbitraria y, en ocasiones, ésta aún tarda meses en salir a la calle.¹⁴⁰



El cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK en Willemstad, Curazao. © Berber van Beek / Studiorootz

Por otra parte, las “alternativas a la detención” (es decir, las medidas no privativas de libertad destinadas a hacer cumplir las normas sobre inmigración) no deben convertirse en alternativas a la libertad. Dado que muchas de estas medidas podrían seguir constituyendo restricciones al derecho a la libertad de circulación, a la intimidad o ambos, deben cumplir los mismos principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad para un fin legítimo y no discriminación descritos anteriormente, y ser revisadas de forma periódica para garantizar que siguen siendo los medios menos invasivos y coercitivos para lograr un fin legítimo.

para el número de personas que suelen acoger, y disponer de una iluminación adecuada (es decir, suficiente para leer, excluyendo el tiempo para dormir) y ventilación; preferentemente, las celdas deberían tener luz natural. Además, las celdas deberían equiparse con mobiliario de descanso (es decir, sillas o bancos fijos), y las personas obligadas a permanecer toda la noche bajo custodia deberían contar con colchones y mantas limpias. A las personas custodiadas se les debería permitir cumplir con las necesidades fisiológicas, cuando lo necesiten, en condiciones limpias y decentes, y se les deberían ofrecer instalaciones adecuadas de higiene. Diariamente se les debería proporcionar comida en las horas convenientes, incluyendo al menos una comida completa (es decir, algo más sustancial que un sandwich)”. Normas del CPT, CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2010, p. 7, pár. 42.

¹³⁷ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 7.

¹³⁸ Basado en cálculos de profesionales de la abogacía y HRDC.

¹³⁹ Entrevista con HRDC, Willemstad, 13 de mayo de 2021.

¹⁴⁰ Entrevistas con profesionales de la abogacía de Scheperboer & Parris, febrero-mayo de 2021.

8.2 CONDICIONES INHUMANAS

8.2.1 DETENCIÓN INDEFINIDA



EL CASO DE EDIXON: 14 MESES DETENIDO

Edixon¹⁴¹ (39 años), trabajador de la construcción y padre de 7 hijos, estuvo 14 meses, de 2019 a 2020, en el cuartel de los extranjeros. Las condiciones fueron malas: sufrió una intoxicación alimentaria y carecía de artículos básicos como jabón y pasta de dientes. “Porque somos migrantes, ilegales, [los guardias] nos trataron mal”. No le permitieron llamar a su familia. Tampoco le permitieron salir al aire libre durante tres meses.

Edixon recurrió en virtud del artículo 3 del CEDH y salió en libertad en 2020 gracias a la ayuda de HRDC y de profesionales de la abogacía. Sigue sin tener un documento oficial en el que conste que se le ha concedido protección. Y aunque está contento por no haber sido deportado, continúa sin poder trabajar, tener un seguro médico o reunirse con su familia.

El periodo habitual de detención de inmigrantes que impone un agente adjunto de la Fiscalía es de 30 días.¹⁴² La detención puede durar un máximo de 3 veces 24 horas sin revisión judicial.¹⁴³ Pero no hay revisión judicial automática, sino que ésta sólo se hace cuando la persona afectada tiene un abogado que impugna la orden de detención. En la mayoría de los casos esto no ocurre debido a los obstáculos a la asistencia jurídica antes mencionados. La duración de la detención puede prorrogarse hasta un máximo de seis meses si la persona extranjera no puede ser deportada en este plazo por motivos concretos, como que no se haya llevado a cabo la deportación. Este plazo puede ser aún más largo si la persona extranjera entorpece a propósito la investigación sobre su identidad o si hay muchas probabilidades de que pueda ser expulsada poco después de que expire el plazo.

En la práctica, no parece que el periodo de detención respete estas normas, pues varía entre unos días, como en el caso de Edixon, y alrededor de un año. Cuatro de los hombres entrevistados durante la visita al cuartel de los extranjeros llevaban hasta nueve meses detenidos. Amnistía Internacional sabe de una persona venezolana que solicitó protección y estuvo detenida más de dos años.¹⁴⁴ El gobierno de Curazao no ofrece ninguna explicación plausible de la continuidad de la detención.¹⁴⁵ Personas entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que no estaba claro cuándo terminaría su detención, bien porque estaban tramitando un procedimiento de protección, bien porque tenían que esperar un nuevo vuelo de repatriación, pues ya no eran posibles los vuelos regulares entre Curazao y Venezuela. En la mayoría de los casos, las personas venezolanas que no habían solicitado protección tardaron semanas o meses en conocer la fecha de deportación. Las personas entrevistadas manifestaron que esto causaba mucho estrés y frustración.

Amnistía Internacional conoce los casos de ocho personas venezolanas que estaban tramitando el procedimiento de protección y fueron puestas en libertad del cuartel de los extranjeros. El ministro de Justicia decidió ordenar su libertad después de que hubieran estado detenidas al menos cinco meses y tras la gran insistencia de profesionales de la abogacía y HRDC.

8.2.2 NECESIDADES BÁSICAS IGNORADAS

En un informe anterior publicado en 2018, Amnistía Internacional concluyó que las condiciones de reclusión de las personas inmigrantes eran terribles: celdas masificadas, falta de intimidad, mala higiene y camas insuficientes, entre otras cosas. Varias personas venezolanas denunciaron explotación y abusos durante su arresto y detención. Dada su situación de vulnerabilidad, no podían denunciar ante las autoridades. Durante la visita de trabajo de 2019, Amnistía

¹⁴¹ Entrevista con Edixon, Willemstad, 18 de febrero de 2021.

¹⁴² Artículo 10.5 de la Instrucción de la LTU, 2006.

¹⁴³ Según el artículo 10.5 de la Instrucción de la LTU, no hay plazo legal máximo para la detención de personas extranjeras. Sin embargo, lo razonable es que la detención no dure más tiempo del necesario para expulsar a la persona.

¹⁴⁴ Dick Drayer, *Noodkreet uit de Curaçaose vreemdelingenbarakken*, bit.ly/3IV6Qa6

¹⁴⁵ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 22.

Internacional vio que aún había celdas masificadas, unas instalaciones muy limitadas, mala higiene, y el acceso limitado de las mujeres al aire libre y ninguno de los hombres.¹⁴⁶

El cuartel de los extranjeros es parte de la prisión del SDKK. Tiene capacidad para 15 hombres, pero la cifra de reclusos suele ser superior. Las mujeres están en otra sección, dentro de la prisión de mujeres, donde hay espacio para 20.¹⁴⁷ Esta zona está separada de la de las reclusas penadas por una puerta y los dos grupos comparten el mismo patio de ejercicio. Hay hasta tres mujeres en cada celda. Cuando el cuartel de los extranjeros está lleno, se suele llevar a las personas venezolanas a la parte donde están los presos penados, con los que tienen que compartir espacio.¹⁴⁸ Las personas venezolanas que están tramitando el procedimiento del artículo 3 del CEDH suelen estar en el Módulo 1 de la prisión, donde también están los reclusos en espera de juicio.¹⁴⁹ Dos de los hombres entrevistados durante la visita dijeron a Amnistía Internacional que llevaban cinco meses en el Módulo 1. Durante la visita de Amnistía Internacional de junio de 2021, había otros presos penados en uno de los módulos de celdas del cuartel de los extranjeros. Todos los hombres entrevistados se sentían amenazados por estos presos.¹⁵⁰

El Comité de Atención a las Personas Detenidas de Curazao, en su tabla más reciente, dio al cuartel de los extranjeros la segunda peor puntuación y declaró que hacía falta una “mejora esencial”.¹⁵¹ En cuanto a la seguridad, el cuartel recibió la peor puntuación, la de “situación no aceptable para la detención”.¹⁵² Las declaraciones de las personas venezolanas confirman este panorama: No hay infraestructuras adecuadas para sentarse o dormir. Faltan asientos y/o sofás y todo el mundo duerme en literas o en colchones sobre el suelo,¹⁵³ a menudo sin sábanas, y el agua de la lluvia entra en las celdas. Las personas detenidas tienen que limpiar ellas mismas sus celdas. También hay numerosas quejas por la falta de higiene, como la mala ventilación y la presencia de parásitos y sarna. Tampoco hay intimidad. Los hombres duermen juntos en una sala, muy cerca del aseo y los lavabos. Todas las personas entrevistadas indicaron que la comida era mala: demasiado escasa, a veces estropeada y a menudo llena de huevos de pulgas o parásitos.



Dentro del cuartel de los extranjeros. A la derecha están las celdas. © Dick Drayer

¹⁴⁶ Según las Normas del CPT: “Las condiciones de detención de los inmigrantes en situación irregular deberían reflejar la especial naturaleza de su privación de libertad, con restricciones limitadas a su libertad y actividades de diversa índole. Entre otras cosas, los inmigrantes en situación irregular detenidos deberían gozar de la posibilidad de mantener contactos significativos con el mundo exterior (incluido el derecho a realizar llamadas telefónicas y a recibir visitas con frecuencia) y su libertad de movimiento en el centro de detención debería ser lo más amplia posible”. Normas del CPT, CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2010, p. 65, párr. 79.

¹⁴⁷ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 25.

¹⁴⁸ Crónicas del Caribe, Pedro Pablo Peñaloza, *Migrantes venezolanos son encerrados con delincuentes en la cárcel de Curazao*, 8 de mayo de 2021, bit.ly/3Ec4M60.

¹⁴⁹ El Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó recientemente su preocupación por la precariedad de las condiciones del Módulo 1 de la prisión del SDKK, donde también hay presos venezolanos. Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de los Países Bajos, doc. ONU CCPR/C/NLD/6, párr. 40.

¹⁵⁰ Entrevista con personas venezolanas detenidas durante la visita al cuartel de los extranjeros, Willemstad, 25 de junio de 2021.

¹⁵¹ El Comité de Atención a las Personas Detenidas garantiza que las instituciones judiciales, como las celdas policiales, la detención de inmigrantes y los albergues para drogodependientes se ocupan correctamente de las personas detenidas y residentes. Si no es así, informa al ministro de Justicia para que se puedan tomar medidas. De Commissie Arrestantenzorg, toezichtarrestantenzorg.cw/commissie

¹⁵² De Commissie Arrestantenzorg, *Stand van zaken*, 18 de diciembre de 2019, toezichtarrestantenzorg.cw/rapportages/dashboard

¹⁵³ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 26.

Las personas detenidas en el cuartel de los extranjeros sufren una considerable privación sensorial debido a la duración del confinamiento y a la falta de estímulos. Los hombres entrevistados durante la visita al cuartel dijeron que sólo les permitían salir al aire libre una hora dos veces al día. Esto era en una parte enjaulada del patio, que las autoridades de Curazao y Países Bajos llaman eufemísticamente “espacio de esparcimiento”.¹⁵⁴ El tiempo que se permite salir a la zona exterior cambia periódicamente, como en el caso de Edixon, a quien no dejaron salir durante varias semanas seguidas. En esta zona exterior había dos mesas y algunas sillas, pero los hombres decían que normalmente había menos sillas o no había ninguna. El único material de esparcimiento son juegos de dominó y damas. El resto del día, los detenidos tienen que permanecer dentro de una sala mal ventilada, con temperaturas medias de más de 30°C.¹⁵⁵ Tres hombres dijeron que estaban desorientados, que no sabían qué hora ni qué día era ni cuánto tiempo habían durado los sucesos que describieron. José, que llevaba nueve meses detenido, dijo: “Todos los días miro afuera esperando que venga alguien a darme información sobre mi procedimiento. Tenemos que hacer un esfuerzo para no deprimirnos. No esperamos nada, ni siquiera Navidad, Nochevieja, Pascua, ninguna de las fiestas”.¹⁵⁶

Aunque las personas extranjeras detenidas tienen derecho a recibir atención médica, ésta es muy limitada.¹⁵⁷ Las personas entrevistadas dijeron que el médico sólo hacía visitas ocasionales y no derivaba a nadie a un especialista.

- Buenas tardes, Ministro presidente Hammad Rights Defensor Curacao y demás Autoridades Y medios de Comunicación nos Hacemos presente por medio de este escrito Haciendo un llamado de atención Mediante esta manera para expresar la siguiente: Somos los ciudadanos [redacted] Para Manifiestar al Señor Ministro presidente con Maximo Respeto que somos personas que tenemos 10 meses detenidos por pedir protección a su país le queremos notificar que ya cumplimos con todos los Requisitos que el gobierno exige, tenemos nuestras garantías y Emigración los ha negado en varias ocasiones por razones insignificantes o por razones no contundentes de acuerdo a lo establecido con las leyes, con todo Respeto le pedimos su ayuda para que podamos salir de esta prisión de ilegales las cuales no están en condiciones para tenernos aquí detenidos, ya que se efectúa una Construcción las cuales diariamente Recibimos polvo todos los días.

- Y nos trae en definitiva [redacted] debido a tanto polvo que recibimos día a día, aparte de eso se encuentran delincuentes con nosotros que pueden agredir con nuestra integridad física, por otra parte se encuentran personas infectadas con COVID-19, las cuales no se están cumpliendo con las medidas de prevención que establece la Organización mundial de la salud y tenemos temor de ser infectados por esta razón hacemos este llamado a la máxima autoridad para que seamos escuchados y con todo Respeto nos despedimos. [redacted]

Carta de tres hombres venezolanos al primer ministro de Curazao en la que piden su libertad. Cuando se redacta este informe, en julio de 2021, llevaban 10 meses detenidos en el cuartel de los extranjeros. © HRDC

¹⁵⁴ Secretario de Estado, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Diertens*, 5 de marzo de 2020, respuesta 7; Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Diertens*, respuesta 14.

¹⁵⁵ La temperatura exterior en Curazao es de entre 29° C y 33° C, *Klimaat Curaçao Island*, bit.ly/3zFSUab.

¹⁵⁶ Entrevista con “José”, durante la visita al cuartel de los extranjeros, Willemstad, 25 de junio de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

¹⁵⁷ Según el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados deben respetar “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. Asamblea General de la ONU, PIDESC, doc. ONU 2200A (XXI); la Regla 24 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) aclara que “la prestación de servicios médicos a las personas privadas de libertad es una responsabilidad del Estado” y que se deben garantizar a los presos “los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad [...] sin discriminación”. Asimismo, las Reglas Mandela disponen que los presos enfermos que necesiten tratamiento médico especializado deberán ser trasladados a un establecimiento especializado o a un hospital civil cuando dicho tratamiento no esté disponible en la prisión (Regla 27). Asamblea General de la ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela); según las Normas del CPT: “Todas las instalaciones de retención para los detenidos inmigrantes deberían ofrecer acceso a la asistencia médica. Se debería prestar especial atención al estado físico y psicológico de aquellos que hayan sido torturados o maltratados en los países de los que proceden. El derecho a un médico debería incluir el derecho –si el detenido así lo desea– a ser examinado por un médico de su elección; sin embargo, se podría esperar que el detenido cubra el coste de ese segundo examen”. Normas del CPT, CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2010, p. 55, párr. 31.

Varias personas emprendieron huelgas de hambre en diversos momentos entre 2019 y 2021 para protestar por las malas condiciones de reclusión,¹⁵⁸ también coincidiendo con el periodo en que se hizo esta investigación.¹⁵⁹ Uno de los huelguistas dijo a Amnistía Internacional que al principio hubo una mejora, pero que, después de unos días, todo volvió a ser como antes.

Cuando Amnistía Internacional visitó el cuartel de los extranjeros se acababan de iniciar unas obras de construcción. Las autoridades de la prisión del SDKK explicaron que se estaba derribando un módulo de celdas a fin de construir uno mayor destinado a mujeres y familias —sólo mujeres con hijos/as—. Está previsto que la ampliación finalice en marzo de 2022.¹⁶⁰ Aunque esto podría contribuir a evitar la masificación, los planes siguen sin cumplir normas de derechos humanos como el requisito de que los Estados sólo deben detener a inmigrantes como último recurso y que, cuando lo haga, la detención dure el menor tiempo posible, y que no deben detener a menores debido a su situación migratoria.

8.2.3 MALOS TRATOS FÍSICOS Y PSICOLÓGICOS

El Comité contra la Tortura ya había expresado preocupación en 2018 por las terribles condiciones de reclusión:¹⁶¹ “[...] preocupa al Comité que en Curaçao las personas necesitadas de protección internacional en espera de ser expulsadas, en su mayor parte venezolanas, permanezcan detenidas en centros cerrados en condiciones lamentables y sean víctimas de malos tratos y agresiones sexuales por parte de la policía y los funcionarios de inmigración, contra los que no se ha presentado ningún cargo”. Una de las recomendaciones del Comité fue que se impartiera formación sobre el trato que deben dar a las personas extranjeras con arreglo a las normas internacionales al personal que trabaja en el proceso de inmigración.¹⁶² Aunque las autoridades de Curazao afirman que este personal ha recibido la formación adecuada con la ayuda de Países Bajos, no existe un currículo formalizado a largo plazo de cursos y cursos de actualización.¹⁶³

Una frustración expresada reiteradamente por las personas que habían estado o estaban detenidas era la sensación de que las estaban tratando injustamente, como si fueran delincuentes. Además, cada día de detención era un día menos en el que podían mantener a su familia. Esto causa un ambiente de tensión entre las propias personas extranjeras detenidas y entre ellas y los guardias. El sindicato de personal penitenciario ha calificado la situación de “alarmante y peligrosa”.¹⁶⁴ Sin embargo, no hay documentación sobre la frecuencia con la que esta situación desemboca en incidentes de violencia.

Casi todas las personas entrevistadas se quejaron de sufrir malos tratos por parte del personal de la prisión. Esto abarcaba desde insultos a diario a humillaciones más graves. Nueve hombres dijeron que los guardias penitenciarios los habían obligado a saltar desnudos como ranas. Al menos tres entrevistados dijeron haber sufrido malos tratos físicos graves; seis hombres habían sido testigos de malos tratos físicos a corta distancia.



BALAS DE GOMA

En abril de 2019, la Guardia Costera interceptó un barco en el que viajaba un grupo de personas venezolanas, a las que detuvieron. En el centro de detención, 33 de ellas pidieron protección, pero, debido a la presión de estar detenidos, sólo seis hombres siguieron adelante con el procedimiento. De este grupo, tres (Ángel, Ernesto y Miguel)¹⁶⁵ hablaron con Amnistía Internacional de las malas condiciones y la tensión entre guardias y presos. Como dijo Ernesto: “Sólo conseguimos pan para comer. Dormimos en colchonetas en el suelo, todos juntos. Todas las noches los guardias estaban golpeando los barrotes, y dos veces por noche nos alumbraban las cara con linternas. Fue un terror muy fuerte”.

¹⁵⁸ Curaçao.nu, *Groep van tien toch in hongerstaking in SDKK*, 11 de abril de 2019, curacao.nu/groep-van-tien-toch-in-hongerstaking-sdtkk/

¹⁵⁹ Curaçao.nu, Dick Drayer, *Zes Venezolanen in vreemdelingendetentie op Curaçao in hongerstaking*, 23 de enero de 2021, bit.ly/3tJF7Na.

¹⁶⁰ Conversación con el señor Hasselmeijer durante la visita de Amnistía Internacional al cuartel de los extranjeros, 25 de junio de 2021.

¹⁶¹ CAT, Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de los Países Bajos, 2018, artículos 11 y 16.

¹⁶² Asamblea General de la ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, doc. ONU A/RES/70/175; Asamblea General de la ONU, Reglas de la ONU para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), doc. de la ONU A/RES/65/229.

¹⁶³ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 10.

¹⁶⁴ Caribisch Netwerk, *Opstoot Venezolaanse gevangenen: Situatie in gevangenis is alarmerend*, 20 de febrero de 2020, bit.ly/3gtHbUf.

¹⁶⁵ Entrevista con “Ángel” y “Ernesto”, 29 de enero de 2021. Entrevista con “Miguel”, 21 de febrero de 2021.

En junio de 2019, la situación empeoró. Los hombres estaban en la zona confinada exterior. Debido al ruido que hacían, un guardia dio la alerta de que estaban planeando fugarse. Los hombres dijeron que no querían fugarse porque eso reduciría sus posibilidades de obtener el estatuto de protección. Sin embargo, el guardia llamó a la policía. Irrumpieron en la sala unos 30 agentes que dispararon balas de goma contra los hombres a corta distancia con una escopeta. Ernesto dijo: “Amenazaron a dispararnos en la cabeza. Fue horrible. Las balas en mi estómago dolían terriblemente. Pero no dije nada porque tenía miedo de que si abría la boca me enviarían a una celda con criminales”. Tras el incidente, Miguel tenía un gran hematoma en la espalda en forma de pisada. Ángel y otro hombre recibieron de 15 a 17 impactos de balas de goma. A otro hombre le desgarraron la oreja.



Izquierda y centro: un hombre que recibió varios impactos de balas de goma muestra las cicatrices en la oreja desgarrada y en el hombro. Derecha: Un hombre muestra las cicatrices sobre el estómago. © Ieteke Witteveen

Heridos, esposados y desnudos, los seis hombres fueron llevados a una celda donde tuvieron que dormir en el suelo y les dieron muy poca comida. Sólo el hombre de la oreja desgarrada fue visto por un médico. No les permitieron contactar con el mundo exterior. Después de tres días, los devolvieron al cuartel, donde se pusieron en contacto con sus abogados. Cuando éstos fueron a verlos, se quedaron horrorizados por las heridas y el estado psicológico de los hombres. La petición de que fuera a verlos un médico independiente no tuvo respuesta. Los abogados presentaron posteriormente una queja oficial en nombre de estos hombres ante el Comité de Atención a las Personas Detenidas.¹⁶⁶ El Comité dijo que no pudo redactar un informe con sus conclusiones porque el SDKK no les había facilitado ninguna información.¹⁶⁷ No entrevistó a los seis hombres.

Según el derecho internacional, el uso de armas menos letales como las balas de goma debe seguir los tres principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.¹⁶⁸ Con la información disponible y a distancia, es difícil saber si el traslado de los hombres a otro módulo fue justificado y legal. Sin embargo, las fuerzas de seguridad encargadas de trasladar a personas dentro del mismo edificio deben poder hacerlo sin causar estrés ni lesiones. Por la información de que dispone Amnistía Internacional, los hombres sólo mostraron su desacuerdo al traslado de forma verbal, por lo que no parece que fuera necesario el uso de un grado severo de fuerza. Las armas que podrían causar algo más que una lesión menor sólo deben emplearse para proteger a alguien de algo de valor equivalente, como una lesión física. Por tanto, las balas de goma deberían emplearse únicamente para detener a una persona que actúa contra otra con violencia. Los hombres afectados no actuaron contra otros con violencia, por lo que el uso de balas de goma fue desproporcionado.

Además, puesto que las balas de goma no deberían penetrar en la piel ni causar heridas abiertas, sólo deben dispararse a cierta distancia, pues de lo contrario el riesgo es demasiado alto. En este caso, la policía disparó al azar sin valorar si los disparos tenían algún efecto (detener la resistencia al traslado).¹⁶⁹ Después de un incidente de este tipo, debe haber una investigación y los perpetradores deben responder ante la justicia.¹⁷⁰ Además, todas las víctimas deben recibir atención médica¹⁷¹ (lo que incluye el tratamiento del trauma) y una indemnización. No hubo ni una cosa ni la otra. En conjunto, el uso excesivo de la fuerza constituye trato inhumano y degradante y podría incluso ser calificado de tortura. Por tanto, este incidente parece una violación del artículo 3 del CEDH.

8.2.4 CONTACTO LIMITADO CON EL MUNDO EXTERIOR

Las personas detenidas tienen muchas dificultades para contactar con el mundo exterior. Desde fuera, se puede contactar con las personas detenidas dándoles crédito telefónico con el que éstas pueden llamar, aunque el acceso al teléfono es limitado. Durante el periodo de la investigación, las visitas personales estaban prohibidas. Esto cambió en junio de 2021, cuando el Ministerio de Justicia anunció la apertura a las visitas de la prisión del SDKK, incluido el cuartel de los extranjeros.¹⁷²

Como se ha explicado en el capítulo anterior, durante el periodo de la investigación, no se garantizaba el acceso de los abogados a sus clientes. Aparte de eso, una de las recomendaciones del Comité contra la Tortura a Curazao era permitir periódicamente que organismos reguladores y ONG independientes nacionales e internacionales visitaran el cuartel de los extranjeros para comprobar la situación. Sin embargo, se ha denegado el acceso al cuartel a HRDC desde su fundación en 2018. Como se ha expuesto en el capítulo 7 (“La búsqueda de protección internacional en Curazao”), la organización alcanzó un acuerdo con el gobierno de la isla en junio de 2021 para obtener acceso total al centro de detención. Sin embargo, en la práctica sólo se les permite visitar a personas cuyo nombre conocen.¹⁷³

8.2.5 PROCEDIMIENTO DE QUEJA

Las personas detenidas tienen varias opciones para presentar oficialmente una queja por condiciones o trato indebidos, como la presentación de una queja ante el Comité de Atención a las Personas Detenidas.¹⁷⁴ Pero, en la práctica, esto es muy difícil. A las personas detenidas no se les informa de la existencia de un procedimiento de queja. Y si quieren presentar una queja, es muy difícil conseguir que un abogado lo haga y que éste haga su trabajo, por las razones antes expuestas. Además, la cuestión es hasta qué punto este comité puede llevar a cabo su trabajo efectivamente. El incidente de disparos antes descrito mostró que ni siquiera una queja oficial de violencia física grave presentada por profesionales de la abogacía desembocó en el informe de una investigación independiente.

El caso de Juan¹⁷⁵ muestra lo difícil que es presentar una queja. Juan intentó fugarse del cuartel de los extranjeros en febrero de 2021. Pero los guardias penitenciarios del SDKK los atraparon a él y a varios compatriotas. Según Juan, lo separaron del resto, lo llevaron al aseo y un guardia le dio una paliza que le provocó la rotura del tímpano. Explicó a Amnistía Internacional que quiso presentar una queja, pero que le dijeron que no lo contara a nadie. Juan dijo: “Él (el guardia del cuartel de los extranjeros) dijo que ellos tenían derecho a iniciar un caso en su contra por haber intentado escapar y que nosotros, las personas ilegales, no teníamos ningún derecho”. Finalmente, con la ayuda de HRDC, logró contactar con un abogado para presentar una queja. Pero al abogado le denegaron en dos ocasiones el acceso a su cliente y no pudo formalizar la queja porque el SDKK no había presentado un informe médico completo pese a múltiples peticiones en este sentido.

¹⁶⁶ Entrevistas con profesionales de la abogacía de Scheperboer & Parris, febrero-mayo de 2021.

¹⁶⁷ Correspondencia electrónica con el Commissie Arrestantenzorg, 10 de marzo de 2021.

¹⁶⁸ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, 7 de septiembre de 1997, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>. El relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales ha establecido con mucha claridad los principios generales que deben regir cualquier uso de la fuerza. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36, párr. 55 a 62.

¹⁶⁹ Según el Principio Básico 15, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en sus relaciones con las personas bajo custodia o detenidas, no emplearán la fuerza, salvo cuando sea estrictamente necesario para mantener la seguridad y el orden en los establecimientos o cuando corra peligro la integridad física de las personas. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,

¹⁷⁰ El Principio Básico 22 establece: “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán procedimientos eficaces para la presentación de informes y recursos en relación con todos los casos mencionados en los principios 6 y 11 f).” Para los casos con respecto a los cuales se informe de conformidad con esos principios, los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley asegurarán que se establezca un procedimiento de revisión eficaz y que autoridades administrativas o judiciales independientes estén dotadas de competencia en circunstancias apropiadas. En caso de muerte y lesiones graves u otras consecuencias de importancia, se enviará rápidamente un informe detallado a las autoridades competentes para la revisión administrativa y la supervisión judicial”. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,

¹⁷¹ El principio 5 establece que “[c]uando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga; b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana; c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas; d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”.

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley,

¹⁷² Ministerio di Hustisia, “SDKK ta bai habri bèk pa bishitá”, 27 de mayo de 2021, [facebook.com/Minjustcur](https://www.facebook.com/Minjustcur).

¹⁷³ Correspondencia electrónica con HRDC, 17 de agosto de 2021.

¹⁷⁴ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 27.

¹⁷⁵ Entrevista con “Juan”, Willemstad, 2 de julio de 2021. Amnistía Internacional corroboró esta historia con testimonios de otras personas detenidas (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

8.3 DEPORTACIONES: EL RIESGO DE DEVOLUCIÓN

En 2020, Curazao deportó a 243 personas venezolanas.¹⁷⁶ Las autoridades de Curazao no han dado a conocer las cifras sobre deportación de 2019 a pesar de reiteradas solicitudes; sin embargo, Amnistía Internacional recopiló informes sobre deportación y concluyó que había afectado al menos a 194 personas venezolanas.¹⁷⁷ Si se dispone de las cifras para 2018, que muestran que Curazao deportó ese año a 1.100 personas venezolanas.¹⁷⁸

La presentación de una solicitud de protección en virtud del procedimiento del artículo 3 del CEDH debería suspender la posibilidad de deportación; esto es lo que se conoce como “naturaleza absoluta” del artículo 3 del CEDH.¹⁷⁹ Hasta que no se haya investigado la cuestión de la protección, cualquier retorno temprano podría constituir devolución.¹⁸⁰ Desde 2019, los abogados y HRDC han logrado convencer de esto al gobierno con más frecuencia.¹⁸¹ Sin embargo, quedan muchos motivos de preocupación.

En primer lugar, se sigue deteniendo a personas que buscan protección. Se pueden impugnar la detención y la orden de deportación¹⁸² pidiendo una orden judicial preliminar al tribunal. Si éste decide aplazar o paralizar la deportación, también debe ordenar la libertad de la persona afectada. Sin embargo, el tribunal sólo puede hacer evaluaciones marginales (y, por tanto, no sustantivas). En la mayoría de los casos, el juez concluye que se aplaze la deportación mientras no haya una decisión sobre la cuestión de la protección. Pero también decide que la detención es legítima, puesto que la persona carece de estatuto de residencia, lo que es causa de detención. Como se ha explicado en capítulos anteriores, las condiciones inhumanas de reclusión disuaden de seguir adelante con el procedimiento de protección, lo que podría desembocar en una devolución si la persona afectada es deportada.

Además, la naturaleza absoluta del artículo 3 del CEDH no se refleja en otras normas de actuación. La actuación del gobierno depende en gran medida de la presión exterior, como la que puedan ejercer profesionales de la abogacía o HRDC. En varias ocasiones, las autoridades han intentado deportar a personas que han solicitado protección porque estas personas no tuvieron ninguna oportunidad de iniciar las actuaciones (véase también el caso de deportación colectiva *infra*) o porque el gobierno no comprueba sistemáticamente si las personas que van a ser deportadas están tramitando el procedimiento de protección (véase también el caso de “Ana” *supra*). Mediante intervenciones de HRDC y de profesionales de la abogacía, se ha evitado o aplazado la deportación en ocasiones, incluso cuando la persona ya estaba en el aeropuerto. En algunos casos, profesionales de la abogacía y HRDC han acudido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos para detener una deportación.

Medidas cautelares¹⁸³

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en virtud del artículo 39 de su Reglamento, podrá indicar medidas cautelares a cualquier Estado parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Estas medidas son medidas urgentes aplicables únicamente cuando existe un riesgo inminente de daño irreparable. En la mayoría de los casos, la persona o personas que las solicitan piden la suspensión de una deportación o extradición.

Desde 2019 sólo se han dictado en tres ocasiones. En abril de 2019, esto provocó la suspensión de la deportación de un grupo de cinco personas venezolanas detenidas. A finales de 2019, este grupo inició un procedimiento sobre las condiciones de reclusión y el acceso al procedimiento de protección. El Tribunal Europeo propuso que las partes intentasen llegar a un acuerdo de solución amistosa. El proceso seguía en curso cuando se publica este informe.

¹⁷⁶ Correspondencia electrónica con la Unidad de Inmigración del Cuerpo de Policía de Curazao, *Removals Overview 2020*, 21 de enero de 2021.

¹⁷⁷ Al menos dos vuelos chárter gestionados con la ayuda del consulado de Venezuela: alrededor de 50 personas venezolanas deportadas el 10-11 de mayo y 27 en agosto de 2019. En el último trimestre de 2019, Curazao deportó a Venezuela a 117 personas extranjeras: secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierckx*, 15 de enero de 2020, respuestas 9-10.

¹⁷⁸ Entrevista con el director de Respuesta a los Desastres, Lesley Fer, Willemstad, informe de la entrevista con Amnistía Internacional, 27 de mayo de 2019. Hasta octubre de 2018 habían sido devueltas 716 personas: ministro-presidente de Curazao, Sr. Rhuggenaath, *Vervolg verzoek ondersteuning en samenwerking inzake migratie crisis Venezuela*, 10 de enero de 2019, p. 2, bit.ly/3B51f8r.

¹⁷⁹ Esta naturaleza “absoluta” se menciona también en el actual procedimiento de protección. Gobierno de Curazao, procedimiento de protección basado en el artículo 3 del CEDH (antes citado), p. 5.

¹⁸⁰ Esto fue confirmado por juez de Curazao en la sentencia dictada en una demanda formulada por una venezolana contra su deportación. El juez resolvió a su favor porque el gobierno debía haber investigado si podía ser deportada en el contexto del artículo 3 del CEDH con independencia de su conducta y de la ausencia de documentos válidos de residencia. Nu.cw, *Ongedocumenteerde Venezolaanse mag nog niet uitgezet worden*, 26 de noviembre de 2020, bit.ly/35mvVD5.

¹⁸¹ Entrevistas y correspondencia con profesionales de la abogacía de Schepers & Parris, febrero a mayo de 2021; entrevista con HRDC, Willemstad, 6 de mayo de 2021.

¹⁸² Si se solicita protección y se desea evitar la deportación, según el artículo 16.1 de la *Landsverordening Administratieve Rechtspraak* (LAR), la persona afectada debe impugnar la decisión de deportación en el plazo de seis semanas. LAR (P. B. 2001, no. 80), 3 de agosto de 2001.

¹⁸³ TEDH, *Medidas cautelares*, abril de 2021, https://www.echr.coe.int/Documents/FS_Interim_measures_SPA.pdf

En diciembre de 2019 se dictaron medidas cautelares para una persona de Venezuela. El Tribunal resolvió que no se habían agotado aún los recursos legales nacionales para procedimientos sustantivos. En octubre de 2020, un grupo de personas venezolanas logró paralizar una deportación mediante medidas cautelares. Actualmente el caso está en la primera fase de las actuaciones.

Los profesionales de la abogacía no llegan siempre a tiempo para impedir la deportación mediante la petición de una orden judicial temporal o de medidas cautelares, como se ve en el siguiente caso.



DEPORTACIÓN COLECTIVA

A finales de 2019, la Guardia Costera interceptó tres barcos en los que había un total de 97 personas venezolanas que trataban de llegar a Curazao. Algunas fueron recluidas en el cuartel de los extranjeros; a otro grupo lo llevaron al pabellón deportivo de la comisaría de Río Canario, A petición de Curazao, personal militar neerlandés ayudó a vigilar el pabellón (más datos sobre el apoyo neerlandés en este caso en el capítulo 10, “Funciones y responsabilidades en el Reino de los Países Bajos”). Las autoridades de Curazao no permitieron que profesionales de la abogacía contactaran con las personas venezolanas. Cuando uno de los abogados supo que las personas venezolanas ya estaban en un autobús para ser deportadas, intentó detenerlo mediante una orden de emergencia.¹⁸⁴ Sin embargo, no logró impedir que la mayoría (95 personas) fuera deportada finalmente a Venezuela en las tres semanas siguientes.

Los abogados calificaron esto de deportación colectiva, que está prohibida en el artículo 4 del Protocolo núm. 4 al CEDH: No pudieron proporcionar asistencia jurídica, a pesar de que varias personas venezolanas dijeron en una llamada telefónica que querían pedir protección internacional.¹⁸⁵ Las personas afectadas no fueron objeto de una evaluación individual antes de ser deportadas. “El único objetivo era deportarlas lo antes posible”, recuerda uno de los abogados.¹⁸⁶

Según las autoridades de Curazao y de Países Bajos, sí se hicieron evaluaciones individuales. El secretario de Estado de Interior y de Relaciones con el Reino Raymond Knops (en adelante secretario de Estado Knops) también mantiene que la aplicación de las políticas sobre migración es un “asunto de país” y que “cualquier irregularidad sobre una deportación debe ser evaluada por el juez nacional”.¹⁸⁷ Amnistía Internacional considera muy poco probable que las autoridades de Curazao hubieran podido hacer una evaluación exhaustiva e individual teniendo en cuenta el poco tiempo en el que tuvieron que evaluar a 95 personas, la ausencia de asistencia jurídica y las declaraciones de las personas venezolanas y los abogados.

8.3.1 RETORNOS “VOLUNTARIOS”

Como ya se ha expuesto, las autoridades de Curazao no informan a las personas extranjeras detenidas de sus derechos ni proporcionan a los abogados acceso automático a sus clientes. Sin embargo, sí informan al consulado venezolano para que éste pueda preparar los documentos de viaje necesarios. Según personas entrevistadas e informaciones de prensa, el personal del consulado visita las celdas y el cuartel para convencer a las personas venezolanas o intimidarlas a fin de que soliciten un retorno “voluntario”. De las conversaciones que mantuvo Amnistía Internacional con abogados y personas venezolanas, ningún retorno parecía voluntario. De hecho, las personas detenidas fueron intimidadas y presionadas. En concreto, las personas entrevistadas que habían solicitado protección estaban muy inquietas por esto. Las autoridades de Curazao habían facilitado los datos de su identidad al consulado venezolano, que probablemente los daría al gobierno al que temían.

Ha habido varios “vuelos de repatriación” en los últimos años, a pesar de que el espacio aéreo estaba cerrado. Según las autoridades de Curazao y Países Bajos, las personas venezolanas detenidas también firmaron “voluntariamente” su

¹⁸⁴ Entrevista con el abogado Adir Ayubi, 18 de febrero de 2021.

¹⁸⁵ NOS, Curaçao zet tientallen Venezolanen uit, advocaten boos, 30 de noviembre de 2019, bit.ly/3grcgbi.

¹⁸⁶ Entrevista con el abogado Adir Ayubi (antes citada).

¹⁸⁷ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 15 de enero de 2020.

regreso, por lo que no se acogieron a un procedimiento de solicitud de protección.¹⁸⁸ La cuestión es hasta qué punto las personas retornan por voluntad propia y libre. Como ya se ha expuesto, las personas afectadas desconocen sus derechos y, desde el momento en que son detenidas, se las presiona para que firmen una orden de deportación. Como recuerda Ana (véase también su caso al principio de este capítulo), “nos hicieron firmar un documento sin saber qué era lo que estábamos firmando. Lo único que le dicen a uno es que va a ser deportado”. Cuando Ana dijo que quería pedir protección, no le permitieron contactar con un abogado ni obtener otro tipo de ayuda. “Dijeron que si necesitaba un abogado privado, tenía que tener dinero. Que las organizaciones que ayudan sólo te dejan ahí encerrado y son para ganar dinero o fama”.¹⁸⁹

Las condiciones de reclusión actuales se utilizan para coaccionar a la gente para que regrese “voluntariamente” sin tramitar el procedimiento de protección. No se puede evaluar de forma adecuada hasta qué punto esto es voluntario cuando no se les ofrece la oportunidad de contar con un abogado o con otro tipo de asesoramiento jurídico. Una abogada dijo que muchos de sus clientes se negaron a iniciar un procedimiento de protección: “De pronto habían decidido volver a Venezuela. Y luego se fueron. No sé hasta qué punto esto fue voluntario, la sensación de desesperanza en detención era considerable. La gente era humillada, no tenían intimidad ni dignidad humana. No tengo los datos de contacto de nadie y no puedo comprobarlo. Creo que no pude ejercer mi profesión de abogada”.¹⁹⁰

La directora de HRDC, Ietke Witteveen, también cuestionaba el carácter voluntario de las deportaciones. “No permitieron el acceso a nuestros asistentes jurídicos. Luego está la presión psicológica de que les dicen constantemente que las actuaciones judiciales no sirven de nada y que se quedarán en el cuartel mucho tiempo. Ésta es una parte importante de su realidad. En este contexto, con personas en condiciones desesperadas e insalubres y sin ninguna perspectiva de hacer algo para ayudar a sus familiares en Venezuela, no se puede decir que alguien ‘decida voluntariamente’ ser deportado. Es producto de la desesperación”.¹⁹¹

Es difícil determinar qué pasa con las personas deportadas, pues no había ya datos sobre ellas y/o quedaron ilocalizables tras regresar a Venezuela. Las personas venezolanas entrevistadas dijeron que enviaban dinero a familiares que han sido deportados a Venezuela. Veían esto como la única forma de supervivencia de sus familiares. Amnistía Internacional recibió un mensaje de voz de un venezolano que dijo que la policía lo había detenido a él y a su grupo a principios de 2021, tras ser deportados a Venezuela. Estuvieron detenidos un día en la comisaría de policía, donde les pidieron dinero. No los pusieron en libertad hasta que pagaron.¹⁹²

Además, varias de las personas entrevistadas hablaron de un joven de 15 años con el que estuvieron detenidas en el cuartel de los extranjeros en 2019 y que fue deportado tras estar detenido una semana. No mucho después de su deportación, volvió a intentar llegar a Curazao en barco, en 2019. El barco, en el que iban al menos otras 30 personas, algunas de ellas menores, desapareció y no se encontraron nunca los cuerpos (véase también el caso de Luis, en el capítulo 6, “Llegar a Curazao”). Algunas de las personas deportadas, como Miguel, sí regresaron a Curazao. Miguel volvió a la isla pocas semanas después de haber sido devuelto a Venezuela, donde temía por su vida.

8.4 DETENCIÓN ILEGÍTIMA Y RIESGO DE DEVOLUCIÓN

En resumen, la detención de inmigrantes en Curazao sigue sin cumplir las normas internacionales: se continúa deteniendo de forma automática a las personas venezolanas, con independencia de su necesidad de protección. Las condiciones siguen siendo inhumanas: el periodo de detención es indefinido y no está sometido a ninguna revisión judicial; no se cubren necesidades básicas como alimentos suficientes e higiene; y las personas detenidas son objeto de malos tratos psicológicos y físicos, y tienen acceso muy limitado a asistencia jurídica o a un procedimiento de presentación de quejas.

Las personas que buscan protección internacional siguen sin estar eximidas automáticamente de la deportación y dependen en gran medida de la actuación de profesionales de la abogacía y de HRDC, que tienen que convencer al gobierno de que no las deporten. Pero es casi imposible acceder a este tipo de asistencia jurídica. En el sistema actual

¹⁸⁸ Por ejemplo, véanse las respuestas del secretario de Estado Knops a las preguntas formuladas por la diputada Diertens en el Parlamento: “Las autoridades de Curazao me informaron de que 28 de las personas extranjeras detenidas habían contactado con su abogado por iniciativa propia y habían declarado por escrito en su propia lengua que querían tomar el vuelo del 1 de diciembre para regresar a Venezuela. Según las autoridades de Curazao, se habían abstenido de continuar el procedimiento de solicitud de protección del artículo 3 del CEDH”. Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van het Kamerlid Diertens*, Nr. 2020Z24044, 8 de enero de 2021, respuestas 4-7.

¹⁸⁹ Entrevista con “Ana”, 29 de marzo de 2021 (ya citada).

¹⁹⁰ Entrevista con una jurista, Willemstad, 28 de enero de 2021 (la entrevistada desea permanecer en el anonimato).

¹⁹¹ Nu.cw, HRDC: *Staatssecretaris Knops geeft vertekend beeld van vluchtelingenproblematiek*, 15 de enero de 2021, bit.ly/3BY7N7Y

¹⁹² Mensaje de voz de un venezolano que fue deportado el 4 de marzo de 2021.

de detención y deportación, el gobierno de Curazao sigue sin garantizar los derechos de las personas que piden protección y, en concreto, no cumple su obligación internacional respecto de la no devolución.

9. DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE MENORES DE EDAD

“Estaba gritando para afuera: ‘¡Rafael, Rafael!’, esperando que me escuchara a través de los altos muros de la prisión.”

David, padre de Rafael (17 años), enero de 2021.

9.1 FAMILIAS SEPARADAS

Aunque el gobierno de Curazao no ha divulgado datos sobre el número de personas menores de edad detenidas y deportadas, Amnistía Internacional ha documentado ocho casos entre 2019 y principios de 2021 basándose en las entrevistas con personas menores deportadas y/o sus padres/madres y abogados. Estas personas fueron recluidas sin su padre o su madre en el cuartel de los extranjeros o en un centro de menores. El padre y/o la madre de cuatro de ellas estaban en Curazao en esas fechas. Las personas menores terminaron separadas de su padre/madre y deportadas a Venezuela, como se expone en el caso *infra*.

En los casos que ha documentado Amnistía Internacional, las personas menores habían sido interceptadas por la Guardia Costera o detenidas por la policía en Curazao. La policía de inmigración siguió después los mismos pasos que con las personas adultas: la detención en la comisaría de Río Canario, donde se las presionó para que firmaran la orden de deportación en neerlandés sin permitirles contactar con su padre o madre o un abogado; la detención en el cuartel de los extranjeros o un centro de menores donde tampoco pudieron ver a un abogado, a su padre/madre ni a otros familiares. En algunos casos, como en el de Yumari, ni si quiera se permitió el contacto telefónico.

EL CASO DE YUSMARI Y SUS DOS HIJOS



Yusmari es una venezolana que vive en Curazao. Sus hijos fueron deportados a Venezuela: “Se llevaron a mis hijos sin avisar”. © Berber van Beek / Studiorootz

Yusmari (36 años), madre de dos jóvenes, dijo a Amnistía Internacional que sus hijos (que en aquel momento tenían 15 y 16 años) llegaron en barco a Curazao sin que ella lo supiera. Nada más llegar a la costa, los detuvieron y esposaron y, tras una breve parada en Río Canario, los llevaron al cuartel de los extranjeros. Desde allí consiguieron llamar a su madre. Yusmari recuerda: “Cada vez que llamábamos, lloramos”. Según el menor de sus hijos, que está ahora en Venezuela: “Me sentía mal. No estaba acostumbrado a estar encerrado”.

Tras dos días en el cuartel, los llevaron al centro de detención de menores. No les permitieron contactar con su madre. Yusmari contó a Amnistía Internacional: “Me decían que no pueden hablar más porque ellos están en deportación”. Con la ayuda de un intermediario, Yusmari pudo concertar una visita. Cuando llegó al centro de menores, le dijeron que sus hijos ya habían sido deportados unos días antes, circunstancia que las autoridades de Curazao no le habían comunicado.

Yusmari lloraba cuando decía lo mucho que extraña a sus hijos. Sueña con que ellos y sus otros dos hijos vengan a vivir con ella a Curazao y con poder trabajar legalmente. Los dos hijos esperan que la situación en su país cambie con rapidez y poder estudiar o ser atletas profesionales algún día.

Según las autoridades de Curazao y Países Bajos, hay una norma para la detención de personas extranjeras menores de edad¹⁹³ que establece que ninguna persona menor de edad será detenida como inmigrante, y que aquellas que no tengan un padre o madre (conocido) en la isla quedarán bajo la tutela del Estado. Los niños y niñas de corta edad son llevados a un internado, y los más mayores, a centros cerrados como la Institución Judicial para Menores de Curazao. Las personas de 17 años suelen ser tomadas como adultas y detenidas como inmigrantes. En cuanto se verifica su edad, son trasladadas a un centro de detención de menores.¹⁹⁴ Amnistía Internacional no ha podido ver la norma, pues el gobierno no la ha hecho pública ni la ha divulgado a pesar de numerosas peticiones. Sin embargo, la organización ha documentado la historia de Rafael, que contradice las afirmaciones del gobierno y que puede leerse *infra*.

¹⁹³ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 15 de enero de 2020.

¹⁹⁴ Entrevista con personal del Ministerio de Justicia de Curazao, 11 de febrero de 2021.

EL CASO DE DAVID Y RAFAEL



David, venezolano cuyo hijo Rafael fue deportado: “Mi hijo de 17 años, preso y deportado por Curazao”. © Berber van Beek / Studiorootz

A finales de 2020, la policía detuvo a Rafael, de 17 años,¹⁹⁵ por infringir el toque de queda. Los agentes lo llevaron a la comisaría de Río Canario. Aunque Rafael dijo su edad, esto no influyó en la forma en que lo trataron los agentes: no le permitieron llamar a nadie, ni siquiera a su padre, que vive en la isla. Tuvo que pasar la noche en la comisaría. Los funcionarios de inmigración no llamaron a su padre, David, hasta la mañana siguiente.¹⁹⁶ Le ordenaron que llevara el pasaporte de Rafael y amenazaron con deportarlo de todos modos. David llevó el pasaporte, confiando en que ayudaría a su hijo. Sin embargo, éste ya había sido llevado al cuartel de los extranjeros. Aunque el pasaporte demostraba que era menor de edad, Rafael siguió detenido en el cuartel. Su padre no sabía qué iba a pasar con él y pidió ayuda legal a HRDC.¹⁹⁷ El jurista asignado no recibió ninguna respuesta apropiada ni información de los funcionarios de inmigración.¹⁹⁸ David acudió al cuartel para ver a su hijo y llevarle ropa. Rechazaron su petición en la puerta. “Estaba gritando para afuera: ‘¡Rafael, Rafael!’, esperando que me escuchara a través de los altos muros de la prisión.”

Rafael logró llamar a su padre y le rogó que consiguiera su libertad. Se sentía mal y no podía soportar estar detenido. Sólo le dieron pan para comer y no recibió ropa limpia. Finalmente, firmó una orden de deportación y fue deportado después de una semana de detención. Su padre no firmó nada. Cuando Rafael llegó a Caracas, las autoridades venezolanas lo tuvieron detenido ocho horas porque les pareció sospechoso que Curazao hubiera deportado a un menor no acompañado a pesar de que su padre estaba en la isla. Lo dejaron marchar tras aclarar la situación con el cónsul venezolano en Curazao.

Desde Venezuela, Rafael explica por qué firmó la deportación: su mayor preocupación en ese momento era salir del cuartel a toda costa. La perspectiva de iniciar un procedimiento de protección y tener que estar más tiempo allí era insoportable. Mientras tanto, las autoridades de Curazao no hicieron nada para garantizar que el menor recibiría, por ejemplo, acceso inmediato a alojamiento adecuado o ayuda para cubrir necesidades básicas y atención médica, incluida atención psicosocial, a su llegada a Venezuela.

Rafael sueña con trabajar algún día en la industria de la música. Aunque la situación en Venezuela sigue empeorando, intenta mantenerse optimista: “La esperanza es lo último que se pierde”.

Como se ve en los casos de Yusmari y Rafael, las personas menores no son llevadas junto a su padre o su madre cuando éstos (o uno de ellos) residen en la isla. De una conversación con las autoridades de Curazao, Amnistía Internacional supo que los padres deben informar a las autoridades si su hijo o hija es detenido. En caso contrario, Curazao asumirá la custodia. Cuando los padres informan de la detención, deben marcharse “voluntariamente” con su hijo o hija a Venezuela. En caso contrario, podrían ser detenidos y separados, y deportados de todos modos. Una persona menor nunca es llevada junto a un padre o madre que reside de forma irregular, sino que siempre es deportada.¹⁹⁹

¹⁹⁵ Entrevista por WhatsApp con “Rafael”, Willemstad, 19 de enero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado). Entrevista con “David”, Willemstad, 18 de enero de 2021. Amnistía Internacional también vio fotos y cartas (oficiales) que corroboraban su historia.

¹⁹⁶ Entrevista con “David”, Willemstad, 18 de enero de 2021 (se ha cambiado el nombre para respetar el anonimato del entrevistado).

¹⁹⁷ Véase también la nota al pie 5.

¹⁹⁸ Entrevista con una jurista, Willemstad, 28 de enero de 2021 (la entrevistada desea permanecer en el anonimato).

¹⁹⁹ Entrevista con personal del Ministerio de Justicia de Curazao, 11 de febrero de 2021.

El gobierno de Curazao no ha difundido ningún dato sobre el número de personas menores de edad deportadas o no con sus padres. No existe ningún mecanismo de vigilancia que compruebe la situación de una persona menor cuando se la deporta sin su padre o su madre. De las entrevistas con personas menores y sus padres/madres, cabe inferir que el gobierno no tuvo en cuenta si habría alguien en Venezuela que se hiciera cargo de la persona menor, por lo que puso a ésta en una situación muy vulnerable a su llegada. La experiencia de Rafael a su llegada, cuando permaneció ocho horas detenido bajo custodia de las autoridades venezolanas, es un triste ejemplo. David dijo: “Sabían que tenía una abuela en Venezuela porque les dije. Pero la policía (de inmigración) no llamó a su abuela, ni se informaron si tenía alguien que podía cuidar de Rafael. No llamaron a nadie”.²⁰⁰ Esto es una violación del artículo 22 de la CDN, que establece que los países deben hacer todo lo posible para proteger a las personas menores localizando a sus padres o a otros familiares a fin de garantizar que se reúnen con su familia.²⁰¹

9.2 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES

Los derechos de las personas menores se violan en muchos aspectos,²⁰² no sólo reclusiéndolas en el cuartel de los extranjeros,²⁰³ pues también son detenidas en centros para menores.²⁰⁴ Una abogada que asiste a varias personas menores extranjeras dijo también que, en la práctica, no se protegen sus derechos. Mencionó a una cliente menor de edad que estuvo detenida seis meses (cuando se llevaba a cabo esta investigación) en los que “se violaron de forma flagrante” sus derechos a la educación y a un esparcimiento adecuado.²⁰⁵

El derecho internacional prohíbe estrictamente la detención de niños y niñas migrantes, pues nunca redundaría en su interés superior.²⁰⁶ El Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares han subrayado que “la detención de cualquier niño por la situación de residencia de sus padres constituye una violación de los derechos del niño y una contravención del principio del interés superior de este”.²⁰⁷ Amnistía Internacional se opone a la detención como migrantes de menores de edad, estén acompañados o no, sean migrantes o solicitantes de asilo. La postura de Amnistía Internacional es, además, que la ley debe consagrar la presunción contraria a la detención de unidades familiares de niños o niñas con sus progenitores por motivos relacionados con la migración. La detención de menores debido a la condición migratoria de sus padres y la separación de éstos nunca redundará en su interés superior. En algunos casos, separar a una persona menor de su familia podría constituir tortura u otras formas de malos tratos.²⁰⁸

Para ajustarse a la definición de la tortura, un acto debe: 1) ser intencionado; 2) ser llevado a cabo o consentido por un funcionario del Estado; 3) infligir dolores o sufrimientos graves, sean físicos o mentales, y 4) ser llevado a cabo con un fin específico, como castigo, coacción o intimidación, o por motivos discriminatorios.²⁰⁹

²⁰⁰ Entrevista con “David”, 18 de febrero de 2021.

²⁰¹ El artículo 22.1 de la CDN dice: “[L]os Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención”.

²⁰² Según las Normas del CPT: “El CPT considera que deberían realizarse todos los esfuerzos posibles para evitar la privación de libertad de los extranjeros en situación irregular cuando se trata de menores de edad. De conformidad con el principio del ‘interés superior del niño’ recogido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño la detención de menores, incluidos los menores solos y separados, rara vez está justificada y a juicio del Comité es indudable que no puede estar motivada únicamente en la ausencia de la condición de residente”. Normas del CPT, CPT/Inf/E (2002) 1 - Rev. 2010, párr. 97, p. 70.

²⁰³ El secretario de Estado Knops afirma que no considera que el cuartel de los extranjeros sea adecuado para las personas menores de edad si están allí sin sus padres. Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierckx*, núm. 875, 23 de noviembre de 2020, respuesta 5.

²⁰⁴ Caribisch Netwerk, *Zorgen om minderjarige vluchtelingen op Curaçao*, bit.ly/2TDzCkU.

²⁰⁵ Correspondencia electrónica con profesional de la abogacía de Scheperboer & Parris, 23 de febrero de 2021.

²⁰⁶ *Observaciones finales sobre el informe inicial de Nicaragua* (11 de octubre de 2016) CMW/C/NIC/CO/1, párrs. 39-40 [CMW Nicaragua 2016]; *Observaciones finales sobre el informe inicial de Turquía* (31 de mayo de 2016) CMW/C/TUR/CO/1, párrs. 47-48 [CMW Turquía 2016]; *Observaciones finales sobre el informe inicial del Níger* (11 de octubre de 2016) CMW/C/NER/CO/1, párr. 33 [CMW Níger 2016]; Véase también GTDA 2018, nota supra, párr. 11; Convención Americana sobre Derechos Humanos, *Opinión consultiva OC-21-14: Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional* (19 de agosto de 2014), párr. 154; ACNUR, “UNHCR’s position regarding the detention of refugee and migrant children in the migration context” (enero de 2017).

²⁰⁷ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares (CMW), *Observación conjunta núm. 4 (2017) del CMW y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno*, 16 de noviembre de 2017, CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23 párr. 5.

²⁰⁸ Amnistía Internacional, capítulo 3, “La política y la práctica de la separación de familias constituyen tortura”, en “*Tú no tienes ningún derecho aquí: Expulsiones ilegales en frontera, detenciones arbitrarias y malos tratos infligidos a solicitantes de asilo en Estados Unidos* (Índice: AMR 51/9101/2018),

²⁰⁹ Artículo 1 de la CAT (*ibid.*).

Todos estos requisitos parecen estar presentes hasta cierto punto en el caso de los hijos de Yusmari y en el caso del hijo de Rafael. 1) Las autoridades de Curazao sabían que estaban separando a personas menores de edad de su madre/padre. De hecho, es normal detener a personas menores sin sus padres. Tampoco trataron de reunirlos ni de permitir siquiera que los progenitores visitaran a sus hijos. Por el contrario, lo que querían era deportarlos y no tuvieron en cuenta el interés superior del menor. 2) El arresto, la detención y la deportación fueron llevados a cabo por personal del gobierno. 3) Todo el proceso causó un gran sufrimiento emocional a Rafael y a su padre, y a Yusmari y sus hijos. Además, el gobierno de Curazao no hizo deliberadamente el esfuerzo de localizar a su familia o a otras personas cuidadoras en Venezuela, lo que los expuso a una situación de enorme vulnerabilidad en la que podrían haber sufrido un dolor mental o físico extremos. 4) La detención y la separación de su padre/madre se utilizó para coaccionar a los menores para que no se opusieran a su deportación.

10. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

10.1 LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMO “ASUNTO DE PAÍS”

En los últimos años, varios informes de organizaciones internacionales, organismos gubernamentales, personas y órganos expertos de la ONU, ONG y numerosos medios de comunicación han denunciado que las autoridades de Curazao han violado los derechos de personas que buscan protección en esta isla. En el mismo periodo, las autoridades neerlandesas proporcionaron apoyo para la vigilancia de la frontera marítima, el procedimiento de protección y la detención de personas extranjeras. Diversos miembros del Parlamento neerlandés han formulado preguntas parlamentarias al respecto, por ejemplo, han preguntado por la opinión del gobierno acerca de los informes internacionales sobre violaciones de derechos humanos,²¹⁰ el papel de Países Bajos en la custodia de personas venezolanas en el pabellón deportivo en 2019²¹¹ y el papel de la Guardia Costera.²¹² Una respuesta representativa del secretario de Estado Knops es la siguiente: “Tanto las autoridades de Curazao como las de Países Bajos dan gran importancia a la cooperación para cumplir los tratados internacionales de derechos humanos. Todas las partes hacen lo que está en su mano para implementar esto lo mejor posible”. Sin embargo, subraya que “Países Bajos no asume las responsabilidades de Aruba y Curazao. La política de inmigración es y sigue siendo un asunto de país”.²¹³

El gobierno no ha invocado la función de “salvaguarda” de los derechos humanos prevista en el artículo 43 de la Carta del Reino (véase también el capítulo 5, “Marco jurídico”) y el secretario de Estado Knops ha declarado que la relación es una encaminada a mantener la “senda actual de cooperación mutua entre los países” del artículo 36.²¹⁴ Este artículo permite que Curazao pida a otros países del Reino asistencia para hacer cumplir las normas internacionales, asistencia que es obligatoria cuando es solicitada. Desde 2018, Curazao ha pedido ayuda en tres ocasiones a Países

²¹⁰ Secretario de Estado Knops, *Brief inzake toezeggingen n.a.v. plenair debat Venezuela*, Nr. 242199, 21 de mayo de 2019, p. 6.

²¹¹ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens* (ya citado), 15 de enero de 2020, respuestas 11 y 12.

²¹² Ministro de Defensa, *Antwoorden op de vragen over het Jaarplan 2020 Kustwacht voor het Koninkrijk der Nederlanden in het Caribisch Gebied* (Nr. BS2020003040), respuestas 1-3.

²¹³ Secretario de Estado Knops, *Brief inzake toezeggingen n.a.v. plenair debat Venezuela*, 21 de mayo de 2019, p. 2. Véase también: Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van het Kamerlid Dierkens*, 8 de enero de 2021, respuestas 4-7; secretario de Estado Knops, *Antwoorden op nadere vragen in antwoord op mondeling overleg d.d. 16 de abril de 2019*, Nr. 162796.02u, 2 de julio de 2019, p. 1. Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, núm. 1954, 5 de marzo de 2020, respuesta 5; Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 15 de enero de 2020, respuesta 8.

²¹⁴ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 5 de marzo de 2020 (antes citado), respuesta 10.

Bajos para la recepción y detención de personas venezolanas. En respuesta a estas peticiones, Países Bajos ha proporcionado diferentes formas de apoyo técnico y económico.

Amnistía Internacional considera que los Estados que reciben y proporcionan asistencia deben asegurarse de que se respetan los derechos humanos en el uso de dicha asistencia con arreglo a sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Tanto los Estados que reciben asistencia como los que la prestan deben asegurarse de que se protegen los derechos humanos y, por consiguiente, deben ejercer la diligencia debida para asegurarse de que la asistencia que proporcionan no da lugar a abusos contra los derechos humanos.

En los siguientes párrafos se expondrán detalles concretos y se hará un análisis de la asistencia y la cooperación de Países Bajos con las autoridades de Curazao.

10.2 FINANCIACIÓN DE LA DETECCIÓN, DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN

A principios de 2018, a petición de Curazao, Países Bajos prometió el envío de 132.000 euros a la isla para la mejora y ampliación del módulo de hombres del cuartel de los extranjeros de la prisión del SKDD. En el mismo periodo, Curazao pidió a Países Bajos apoyo para optimizar el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH. Países Bajos ofreció apoyo técnico, y el Ministerio de Justicia y Seguridad neerlandés recomendó que fuera compatible con las normas internacionales.²¹⁵ Esto desembocó en el procedimiento de protección renovado de junio de 2019. En el capítulo 7, “La búsqueda de protección internacional en Curazao”, se ha explicado que este procedimiento no es compatible con las normas internacionales y que sus deficiencias incluyen el acceso limitado a la asistencia jurídica, la detención automática de personas que buscan protección y las condiciones de reclusión inhumanas que disuaden a las personas de pedir protección. Así, el gobierno de Curazao, con la ayuda de Países Bajos, formuló políticas en las que no se garantizaron derechos fundamentales como el derecho a un abogado y a unas actuaciones transparentes. Y debido a las deficiencias del procedimiento, las personas venezolanas que necesitan protección pueden aún ser devueltas a Venezuela, donde podrían sufrir violaciones graves de derechos humanos.

A principios de 2019, Curazao pidió a Países Bajos asistencia en relación con la crisis de Venezuela.²¹⁶ Como puede leerse en la solicitud, su principal objetivo era lograr una “política más activa de detección y expulsión”. Por ejemplo, Curazao tenía como meta expulsar al menos a 2.600 personas en los próximos dos años para reducir la población migrante indocumentada un 60-75%. En la práctica, esto equivaldría a expulsar a 50 personas por semana. Como afirma Chrisje Sandelowsky-Bosman, de la Universidad de Leiden: “Las autoridades de Curazao y Países Bajos parecen haber coincidido en impedir la creación de un efecto llamada para las personas migrantes”.²¹⁷ Esto se reflejó claramente en el tipo de asistencia que el gobierno neerlandés dio en su respuesta, centrada en la detención, la detención y la deportación.

El gobierno neerlandés puso 23,8 millones de euros a disposición de Aruba y Curazao, que se dividieron en varias áreas:²¹⁸

- 10,7 millones de euros se destinaron a “gestión de crisis”, para preparar el Reino para posibles desastres, como los recientes huracanes Irma y María.
- 7,2 millones de euros fueron para la “optimización de la cadena de inmigración”.
- 2,2 millones de euros se reservaron para la protección de las fronteras marítimas.
- 2 millones de euros se destinaron a ampliar el cuartel de los extranjeros en la prisión del SDKK y a hacer que las instalaciones fueran compatibles con los requisitos del CPT.

Aunque casi la mitad del dinero, 10,7 millones de euros, se destinó a “gestión de crisis”, para preparar el Reino para posibles desastres, como los recientes huracanes Irma y María, Curazao está geográficamente fuera de la zona de

²¹⁵ Secretario de Estado Knops, *Brief inzake toezeggingen n.a.v. plenair debat Venezuela*, Nr. 242199, 21 de mayo de 2019, p. 3.

²¹⁶ Ministro-Presidente de Curazao, Sr. Rhuggenaath, *Vervolg verzoek ondersteuning en 1 van 6 2 samenwerking inzake migratie crisis Venezuela*, 10 de enero de 2019, p. 4.

²¹⁷ Chrisje Sandelowsky-Bosman, e.a. *Samenvatting van: De rechten van ongedocumenteerde kinderen in Curaçao – een gezamenlijke verantwoordelijkheid* (ya citado), p. 14.

²¹⁸ Carta del secretario de Estado Knops al Parlamento, *Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao*, 6 de septiembre de 2019, p. 2.

huracanes y los vientos fuertes rara vez representan una amenaza.²¹⁹ Ni el ministro ni los funcionarios de su Ministerio han especificado en qué se van a invertir estos fondos.²²⁰

En cuanto a la “optimización de la cadena de inmigración”, Países Bajos no estaba interesado en mejorar la protección de los derechos de las personas migrantes y de quienes buscaban protección en Curazao, pues los 7,2 millones de euros asignados se dedicaron a implementar las capacidades de las autoridades de Curazao de detección, detención y deportación. Por ejemplo, Países Bajos invirtió en materiales como vehículos de transporte y equipos de comunicación para la Guardia Costera y la policía de inmigración. Además, varios funcionarios de inmigración neerlandeses²²¹ asesoraron y formaron al personal de la prisión del SDKK, la Organización de Admisiones, la policía de inmigración y la Guardia Costera. Personas venezolanas, ONG locales y profesionales de la abogacía dijeron a Amnistía Internacional que ni intervinieron ni participaron en las sesiones de formación ni en las visitas de trabajo que se llevaron a cabo.

10.2.1 ASISTENCIA MILITAR Y CONTROL DE LA FRONTERA MARÍTIMA: “NINGUNA INFLUENCIA EN LO QUE OCURRE EN TIERRA”

Como se explicó en el capítulo 8, “Detención y deportación”, a finales de 2019, el Ministerio de Defensa neerlandés envió ayuda militar para “mantener el orden público”: a petición de Curazao, las fuerzas armadas neerlandesas ayudaron a custodiar a un grupo de personas venezolanas detenidas en el pabellón de deportes en espera de ser deportadas a Venezuela. El secretario de Estado Knops declaró, que tanto antes como durante la asistencia, se prestó atención a las condiciones de detención. Las autoridades locales le aseguraron que, entre otras cosas, habría comida, camas, asistencia médica y ayuda legal. “El bienestar de las personas extranjeras fue siempre la prioridad en nuestras conversaciones”, informó al Parlamento neerlandés. El secretario de Estado no cuestionó la idoneidad del lugar donde estaban detenidas estas personas. Prosiguió refiriéndose al pabellón de deportes como “centro de acogida temporal”, cuando, en realidad, las personas habían sido detenidas automáticamente y no pudieron contactar con el exterior y, en concreto, con profesionales de la abogacía. En el capítulo 8, Amnistía Internacional explicaba que era muy poco probable que, en tres semanas, todas las personas hubieran tenido la oportunidad de iniciar un procedimiento de protección, menos aún de completar una evaluación individual en relación con la protección. Al acceder a enviar personal militar para ayudar en la detención ilegítima de este grupo de personas venezolanas, las autoridades neerlandesas incumplieron su obligación de proteger y respetar los derechos humanos.



La Guardia Costera lleva a Curazao a un grupo de personas interceptadas. © Coastguard

A petición de Curazao, en los últimos años, el Ministerio de Defensa neerlandés también facilitó personal y material de apoyo a la Guardia Costera. El gobierno neerlandés entregó 2,2 millones de euros de asistencia extraordinaria a la Guardia Costera, por ejemplo, mediante el despliegue de milicias de Curazao y Aruba como complemento de las tripulaciones de la Guardia Costera. También se invirtió en mejorar el sistema de detección, lo que incluyó la compra de drones y de radares terrestres móviles.²²² En los capítulos anteriores Amnistía Internacional ha expuesto la existencia de una cadena de intimidación y abusos que suelen cometerse desde el momento en que la Guardia

²¹⁹ Curaçao.com, *When is hurricane season in Curaçao?* bit.ly/3tC3NXA.

²²⁰ Secretario de Estado Knops, *Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao*, 6 de septiembre de 2019 (antes citado), p. 3; conversación online con funcionario del Ministerio del Interior y de Relaciones con el Reino, 15 de abril de 2021.

²²¹ El Servicio de Inmigración y Naturalización neerlandés, la Real Policía Militar de Países Bajos y el Servicio de Repatriación y Salida neerlandés.

²²² Carta del ministro del Interior y de Relaciones con el Reino al Parlamento, *Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao* (antes citada), p. 2.

Costera intercepta un barco con inmigrantes en situación irregular y los entrega a las autoridades de inmigración de Curazao, y que incluye la detención de menores de edad, malos tratos y devolución.

La función y las responsabilidades de la Guardia Costera en estas actuaciones son ambiguas. Cuando Amnistía Internacional preguntó al Ministerio de Defensa neerlandés y a la Guardia Costera por su responsabilidad en prevenir o impedir las violaciones de derechos humanos en la cadena de inmigración, afirmaron que la forma en que se procesa a estas personas a partir de ese momento es responsabilidad de Curazao²²³ y que “no tienen conocimiento ni influencia en los procesos siguientes en tierra”.²²⁴ No obstante, al mismo tiempo, el gobierno neerlandés subraya que la Guardia Costera es “un eslabón de la cadena (de inmigración)” y que “es muy importante que la Guardia Costera coopere hábilmente con otros servicios de inmigración”.²²⁵

10.2.2 MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DETENCIÓN INHUMANO

Desde 2018, Países Bajos ha entregado a Curazao alrededor de 2 millones de euros para mejorar el cuartel de los extranjeros. En respuesta a la petición de ayuda de Curazao de 2018, Países Bajos puso a disposición 132.000 euros a principios de 2020 para mejorar el módulo de hombres del centro de detención de inmigrantes y construir un “espacio de esparcimiento cubierto” (en realidad, un espacio-jaula, véase el capítulo 8, “Detención y deportación”).²²⁶ El segundo paquete de ayuda de 2 millones de euros estaba destinado a ampliar el cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK y hacerlo compatible con las normas del CPT.²²⁷ Por ejemplo, ya no se encerraría a nadie en una sala común, sino que se dividiría a las personas reclusas en grupos más pequeños en diferentes celdas. Según estos planes, habrá suficientes zonas de seguridad para esparcimiento y estar al aire libre. Un grupo de trabajo integrado por funcionarios de Curazao y Países Bajos supervisa los avances cada dos semanas.

Es evidente que las zonas rehabilitadas y la ampliación que no se ha construido aún no son compatibles con las normas internacionales. Amnistía Internacional halló durante su visita, descrita en el capítulo 8, que las condiciones siguen siendo inhumanas. Además, los planes de ampliación financiados por Países Bajos, como la detención de madres e hijos, violan varias normas de derechos humanos, como las relativas a que la detención de inmigrantes sólo debe utilizarse como último recurso y a que ninguna persona menor de edad debe ser detenida por su situación migratoria.

Por otra parte, funcionarios de Curazao y Países Bajos revelaron que los fondos destinados a detención también se emplean para organizar cursos sobre el trato a las personas migrantes. Uno de los cursos de formación, titulado “Hostmanship”,²²⁸ es descrito por la persona que lo imparte como “el arte de hacer que las personas se sientan bienvenidas”.²²⁹ Irónicamente, quienes participaban en estos cursos de formación eran precisamente las personas encargadas de detectar, detener y deportar a personas extranjeras y, como tales, podrían estar implicadas en violaciones de derechos.²³⁰ No participaban personas que representan los intereses de las personas extranjeras detenidas. Además, el Consejo para la Aplicación de la Ley señaló que no hay cursos estructurales (formación ulterior) en esta área.²³¹ Como se ha expuesto en el capítulo anterior, las personas venezolanas detenidas entre 2019 y 2021 han dejado claro que se las seguía tratando con dureza y que, en algunos casos, habían sufrido malos tratos, y no tuvieron acceso al procedimiento de presentación de quejas. Los cursos y sesiones de formación, por tanto, no han sido efectivos para mejorar el trato a las personas extranjeras y hacerlo compatible con las normas internacionales.

10.2.3 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA INSUFICIENTES

Funcionarios neerlandeses de Interior y Justicia indicaron que carecen de mecanismos independientes de supervisión y evaluación de la ayuda prestada a Curazao. Funcionarios del Departamento de Justicia consideran que la vigilancia o

²²³ Ministro de Defensa, Bijleveld-Schouten, *Antwoorden op vragen van Kamerleden over Jaarplan 2020 Kustwacht voor het Koninkrijk der Nederlanden in het Caribisch Gebied*, 9 de marzo de 2020.

²²⁴ Entrevista online con el Ministerio de Defensa neerlandés y la Guardia Costera Caribeña, 21 de enero de 2021.

²²⁵ Carta de los ministros de Relaciones Exteriores y de Interior y Relaciones con el Reino al Parlamento, *Het Nederlands buitenlands beleid ten aanzien van Latijns-Amerika en de Cariben*, toezegging 5, zoek.officielebekendmakingen.nl/kst-29653-33.html

²²⁶ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Diertens*, 15 de enero de 2020, respuesta 14.

²²⁷ Secretario de Estado Knops, *Respons op ondersteuningsverzoeken Aruba en Curaçao* (antes citado) p. 4; secretario de Estado Knops, *Het Nederlands buitenlands beleid ten aanzien van Latijns-Amerika en de Cariben* (antes citado); secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Diertens*, 5 de marzo de 2020, respuesta 8.

²²⁸ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Diertens*, Nr. 875, 23 de noviembre de 2020, respuesta 2.

²²⁹ *Hostmanship: The Human Mindset*, Historie, hostmanship.nl/historie

²³⁰ Las autoridades participantes eran las del SDKK, la Organización de Admisiones, la policía de inmigración y la Guardia Costera. Las autoridades de Curazao y de Países Bajos no han facilitado información sobre la fecha de estos cursos de formación. Correspondencia electrónica con funcionario del Ministerio de Justicia y Seguridad, 23 de abril de 2021.

²³¹ De Raad voor de Rechtshandhaving, *Vreemdelingenbewaring in Curaçao* (antes citado), p. 10.

supervisión de la ayuda no es su responsabilidad, y que ésta recae en los órganos de supervisión o asesoramiento de Curazao, como el Defensor del Pueblo o el Consejo para la Aplicación de la Ley.²³² Sin embargo, ninguno de ellos ha evaluado la efectividad de la ayuda neerlandesa.²³³

En 2018, el CAT ya había señalado que se impartía formación a funcionarios sobre el trato a las personas detenidas, el uso de la violencia y cómo identificar a solicitantes de asilo vulnerables. Sin embargo, el Comité expresó su decepción por la falta de información disponible para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el tamaño de los grupos de formación, la proporción de personas que ya habían recibido formación y la poca frecuencia con que se llevan a cabo los cursos.²³⁴ Según el CAT, deberían desarrollarse también metodologías para evaluar la efectividad y el impacto de los cursos de formación para ver si reducen realmente el número de casos de abusos y tortura.²³⁵ Todavía hay poca transparencia sobre estos cursos, y Amnistía Internacional no ha recibido respuesta a su petición de datos en aplicación de la libertad de información presentada en mayo de 2021.

Cada vez que miembros del Parlamento neerlandés formulan al gobierno preguntas críticas sobre el apoyo de Países Bajos a presuntas violaciones de derechos humanos, el secretario de Estado Knops transmite la información que le facilita el gobierno de Curazao. No hace que se investiguen de forma independiente las denuncias. Incluso este enfoque ha sido objeto de preguntas parlamentarias. El secretario de Estado Knops respondió diciendo: “Tengo la impresión de que las autoridades de Curazao son todo lo transparentes que pueden con la divulgación de información”.²³⁶

A Amnistía Internacional le preocupa enormemente que el gobierno neerlandés, al continuar prestando su apoyo sin supervisar ni investigar de forma independiente las violaciones de derechos humanos, esté ayudando a mantener un sistema de abusos.

10.3 CONTRIBUIR A QUE SE COMETAN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

Ha quedado claro que, desde el último informe, se han seguido perpetrando violaciones graves de los derechos de las personas refugiadas y migrantes en Curazao. Las autoridades neerlandesas han elegido “la senda de cooperación mutua” intensificando su apoyo a Curazao. Pese a las alarmantes señales sobre violaciones de derechos humanos, han proporcionado fondos, formación, equipos y otras formas de asistencia para mejorar la capacidad de la Guardia Costera, la policía de inmigración y el centro de detención. No han creado ninguna salvaguarda vinculante para los derechos humanos ni han investigado de forma independiente presuntos abusos. Amnistía Internacional advierte de que el apoyo de Países Bajos, en lugar de detener las violaciones de derechos humanos, ha hecho que un número creciente de personas, algunas de ellas menores, sean detenidas o interceptadas y llevadas al centro de detención o a lugares de privación de libertad donde corren el riesgo de recibir un trato inhumano y de ser devueltas a Venezuela. Por tanto, las autoridades neerlandesas incumplen sus obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de respetar y proteger los derechos humanos.

²³² Entrevista online con personal del Ministerio de Justicia y Seguridad de Países Bajos, 12 de febrero de 2021.

²³³ Si publicaron documentos conexos. En 2018, el Defensor del Pueblo elaboró un informe sobre la política de inmigración de Curazao y en 2020 escribió una carta expresando su preocupación por la composición del Comité Asesor para el procedimiento de asilo. Sin embargo, ninguno de los documentos recibió una respuesta formal del Ministerio de Justicia. El Consejo para la Aplicación de la Ley también publicó un informe de investigación sobre la detención de inmigrantes en 2020, pero aún no ha empezado el proceso de seguimiento.

²³⁴ CAT, Observación 20 de las Observaciones sobre el séptimo informe periódico de los Países Bajos.

²³⁵ CAT, Observación 21(d) de las Observaciones sobre el séptimo informe periódico de los Países Bajos.

²³⁶ Secretario de Estado Knops, *Antwoorden op vragen van de Kamerleden Groothuizen en Dierkens*, 5 de marzo de 2020 (antes citado), respuesta 11.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1 CONCLUSIONES

Desde la publicación en 2018 del informe inicial de Amnistía Internacional *Detenidos y deportados: Niegan protección a personas venezolanas en Curazao*, la situación de las personas venezolanas que han huido a Curazao no ha mejorado: las que necesitan protección internacional, incluidas las menores, son sometidas a violaciones de derechos humanos como la detención automática en condiciones inhumanas, malos tratos y la denegación de su derecho a pedir protección.

La crisis en Venezuela ha empeorado en los últimos años y ha hecho que millones de venezolanos y venezolanas huyan de su país. Curazao sigue siendo un país de destino a pesar de que se ha hecho casi imposible llegar por vías normales. Muchas personas venezolanas no ven más opción que dirigirse a Curazao en barco de forma irregular, arriesgando su vida. En los últimos 3 años, al menos 60 personas han muerto ahogadas o han desaparecido cuando trataban de llegar a Curazao por barco. La mayoría de las personas venezolanas no reúne los requisitos fijados por el gobierno para obtener la residencia legal, por lo que se ven obligadas a vivir de forma irregular en la isla. Se calcula que viven en Curazao 17.000 personas venezolanas indocumentadas; esto significa que no se les permite trabajar ni acceder a los sistemas nacionales de salud, lo que las hace muy vulnerables a la explotación y los abusos.

En 2019, tras la presión nacional e internacional, Curazao introdujo, con la ayuda de Países Bajos, un nuevo procedimiento de protección internacional en virtud del artículo 3 del CEDH. Sin embargo, Amnistía Internacional ha concluido que el procedimiento no es compatible con las normas internacionales. Las autoridades de Curazao han violado los derechos de las personas venezolanas que necesitan protección en diferentes eslabones de la cadena de inmigración. En la mayoría de los casos, esta cadena comienza cuando la Guardia Costera Caribeña Neerlandesa las intercepta cuando tratan de llegar a Curazao en barco; en un número menor de casos son detenidas en tierra. Una vez que la Guardia Costera las entrega a la policía de inmigración de Curazao, son trasladadas a la comisaría de policía de Río Canario. Son numerosos los obstáculos que tienen que vencer para pedir protección internacional: durante la detención en la comisaría, los agentes de inmigración las presionan para que firmen una orden de deportación en neerlandés, con independencia de si necesitan o no protección internacional. No les explican sus derechos ni les ofrecen un servicio de traducción. Después quedan automáticamente detenidas en el cuartel de los extranjeros de la prisión del SDKK, de nuevo con independencia de su necesidad de protección. En el cuartel, los guardias penitenciarios recurren a la intimidación verbal y física para disuadirlas de pedir asistencia jurídica y solicitar protección. Ni las personas profesionales del derecho ni las ONG obtienen acceso normal al centro de detención para prestar asistencia jurídica. Además, la perspectiva de estar recluida durante un periodo indeterminado y en condiciones inhumanas disuade a la gente de iniciar un procedimiento de protección.

Si alguien insiste en iniciar el procedimiento de protección del artículo 3 del CEDH, se encuentra con otras deficiencias del procedimiento: el entorno y el tipo de preguntas de las entrevistas de evaluación sobre protección son intimidantes porque estas entrevistas las hacen los mismos agentes de la policía de inmigración encargadas de los arrestos y las detenciones. Además, el procedimiento no está previsto en la ley sino que se basa en normas de actuación, por lo que no queda claro hasta qué punto dimanar de ellas derechos para quienes buscan protección. El proceso de toma de decisiones no es transparente: las autoridades de Curazao no facilitan información adecuada sobre su procedimiento de toma de decisiones, lo que deja a las personas afectadas en una situación de gran incertidumbre. Hasta ahora, el procedimiento sólo ha desembocado en denegaciones.

La detención de inmigrantes sigue sin cumplir las normas del derecho internacional. Las personas venezolanas son detenidas automáticamente en el cuartel de los extranjeros. El periodo de detención es indeterminado porque la decisión de detener no está sujeta a la revisión automática por un tribunal. Estas personas sólo pueden salir en libertad por decisión del ministro de Justicia y si tienen a alguien que las avale, lo que provoca una gran arbitrariedad. Las condiciones en el cuartel de los extranjeros siguen siendo inhumanas desde el informe inicial de 2018: no se cubren necesidades básicas como alimentos suficientes e higiene. Algunas personas entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que los guardias las habían sometido a malos tratos psicológicos y físicos, tratándolas como delincuentes u obligándolas a saltar desnudas como una rana. Para las personas extranjeras detenidas, el procedimiento de quejas es prácticamente inaccesible y, por tanto, inefectivo, lo que contribuye a la existencia de una atmósfera de impunidad para los guardias y la policía. En 2019, la policía disparó balas de goma contra un grupo de personas venezolanas que estaban detenidas como inmigrantes. La fuerza intencionada y desproporcionada empleada por la policía contra ellas y la gravedad de las lesiones podrían constituir tortura u otros malos tratos.

Los nuevos planes de remodelación del cuartel de los extranjeros, financiados principalmente por Países Bajos, no ofrecen, aparentemente, ninguna mejora sustancial: el cuartel sigue estando en el recinto de la prisión, no se prevé ninguna alternativa a la detención y las personas menores seguirán detenidas por su condición migratoria.

Las personas que buscan protección internacional siguen sin estar eximidas automáticamente de la deportación y dependen en gran medida de la actuación de profesionales del derecho y de la ONG Human Rights Defense Curaçao, que tienen que convencer al gobierno de que no las deporten, a veces incluso en el aeropuerto, cuando están a punto de ser deportadas. Ni los abogados ni HRDC pueden siempre paralizar una deportación, pues tienen dificultades para contactar con las personas venezolanas detenidas como inmigrantes. En 2019, a petición de Curaçao, personal militar neerlandés ayudó a vigilar un pabellón de deportes en la comisaría de Río Canario donde había un grupo de personas venezolanas detenidas en espera de la deportación. Las autoridades de Curaçao no permitieron que profesionales del derecho contactaran con las personas venezolanas y, en tres semanas, habían sido deportadas de regreso a Venezuela. Los abogados han calificado esto de deportación colectiva, lo que infringe el derecho internacional. Amnistía Internacional considera muy poco probable que las autoridades de Curaçao hubieran podido hacer en 3 semanas una evaluación individual exhaustiva de 95 personas, todas las cuales habrían tenido acceso a asistencia jurídica. Al no llevar a cabo una evaluación individual y completa de la necesidad de protección, las autoridades de Curaçao expusieron a las personas venezolanas deportadas a un gran riesgo de sufrir violaciones graves de derechos humanos. Así, sobre la base de los datos disponibles, parece que se han hecho deportaciones a Venezuela en infracción del derecho internacional y, en concreto, del principio de no devolución.

Curaçao ha violado los derechos de las personas menores venezolanas al detenerlas y separarlas de sus padres/madres, Amnistía Internacional ha documentado los casos de ocho menores que estuvieron o están detenidos entre personas adultas en el cuartel de los extranjeros o en instituciones para menores. No se reunieron con sus padres/madres ni éstos pudieron visitarlos. Por el contrario, las autoridades de Curaçao los deportaron o preveían deportarlos sin la autorización de sus padres o madres ni haber concluido un procedimiento de protección. Las autoridades de la isla no averiguan quién se ocupará del menor ni cuáles serán sus condiciones de vida después de la deportación. Amnistía Internacional considera que el sufrimiento mental, intencionado y grave, causado por las autoridades con la deportación de personas menores y la separación de éstas de sus padres y madres podría constituir, en algunos casos, tortura.

Pese a la existencia de varios indicios alarmantes de que se estaban cometiendo violaciones graves de los derechos de las personas refugiadas y migrantes, las autoridades neerlandesas han intensificado su cooperación activa con Curaçao y su apoyo, sobre todo en el ámbito de la detección, detención y deportación de migrantes y personas que buscan protección. Siguen considerando la implementación de la política de inmigración y las irregularidades asociadas un “asunto del país”. Sin embargo, las fuerzas armadas neerlandesas ayudaron a custodiar a un grupo de personas venezolanas detenidas ilegítimamente que iban a ser con toda probabilidad objeto de deportación colectiva, es decir, sin haber pasado por un procedimiento individual. Países Bajos también ha invertido considerablemente en la Guardia Costera, que se considera a sí misma “un eslabón de la cadena de inmigración”. Las autoridades neerlandesas han proporcionado a este organismo material y personal para interceptar a quienes llegan en barco de forma irregular. La Guardia Costera entrega a las personas interceptadas a la policía de inmigración de Curaçao sin tener en cuenta si corren un gran riesgo de ser objeto de violaciones de derechos humanos. Las autoridades neerlandesas han descuidado la creación de salvaguardias de derechos humanos vinculantes y no han monitoreado ni evaluado de forma independiente el apoyo prestado; tampoco han evaluado efectivamente los riesgos para los derechos humanos ni han investigado presuntas violaciones, por lo que están manteniendo un sistema de abusos. Por tanto, el gobierno neerlandés ha incumplido las normas internacionales de respetar y proteger los derechos humanos.

11.2 RECOMENDACIONES

11.2.1 AL GOBIERNO DE CURAZAO:

Garantizar los derechos de las personas que necesitan protección internacional:

- Garantizar que la política de migración, incluido el procedimiento de protección, es transparente, legalmente vinculante y compatible con las normas internacionales.
- Garantizar que todas las personas extranjeras que necesitan protección tienen acceso al procedimiento de protección —con independencia de cómo y cuándo llegaron a la isla— y de que ninguna persona es deportada a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, en violación del principio de no devolución.
- Examinar el fundamento de las solicitudes de protección en un proceso de protección completo y justo, con todas las salvaguardias de fondo y de procedimiento, como la provisión de información, interpretación de buena calidad, acceso a asistencia letrada gratuita y acceso a un recurso efectivo frente a una decisión negativa. El recurso efectivo deberá incluir el efecto suspensivo de la decisión.
- Abstenerse de detener y deportar a una persona hasta que su solicitud de protección haya sido debidamente evaluada de forma individual, imparcial y efectiva, e incluir esto en la legislación.
- Implementar medidas de protección que sigan un enfoque humanitario y acelerar el acceso de las personas venezolanas a la residencia legal, al mismo tiempo que se refuerza el procedimiento de protección. Y, mientras tanto, garantizar que las personas que están tramitando el procedimiento de protección y las personas migrantes en situación irregular que necesitan protección pueden cubrir necesidades básicas tales como alojamiento, comida y una atención médica adecuada.
- Cooperar con el gobierno neerlandés y pedir asistencia a éste para reforzar el marco de protección internacional, concretamente en el ámbito de la asistencia letrada gratuita para personas inmigrantes detenidas.

Garantizar que, en todas las medidas concernientes a las personas menores, la consideración primordial es atender el interés superior de éstas.

- Poner fin a la detención de personas menores y dejar de separarlas de sus padres/madres y/o tutores legales con independencia de su condición migratoria.
- Cuando el gobierno demuestre la necesidad y proporcionalidad de unas medidas para hacer cumplir las leyes de migración que restringen los derechos humanos, aplicar alternativas a la detención a toda la familia.
- Incluir en la legislación los derechos de las personas menores indocumentadas y elaborar una política para mejorar la protección de estos derechos.

Garantizar que la detención de migrantes y de personas que buscan protección internacional es excepcional y sólo se utiliza como último recurso, cuando sea necesaria en las circunstancias específicas y proporcional a un propósito legítimo con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos.

- Garantizar que se informa a todas las personas migrantes detenidas en el momento de la detención, en la comisaría de policía y en el centro de detención de sus derechos en su propio idioma. Abstenerse de hacerles firmar una orden de deportación en neerlandés antes de que se les haya permitido solicitar protección.
- Prever en la legislación alternativas a la detención más humanas. Mientras tanto, mejorar las condiciones del cuartel de los extranjeros y garantizar un enfoque humano hacia las personas extranjeras detenidas. Abstenerse de recluir a migrantes y personas que buscan protección junto con personas reclusas penadas.
- Garantizar que las denuncias de malos tratos, uso excesivo de la fuerza o de otros abusos durante los arrestos o la reclusión de personas inmigrantes detenidas son investigadas sin dilación y de forma efectiva, independiente e imparcial por un organismo independiente. Los perpetradores deberán ser enjuiciados y las víctimas, indemnizadas.
- Llevar a cabo una investigación independiente, imparcial, inmediata y exhaustiva de los disparos con balas de goma efectuados en el cuartel de los extranjeros en abril de 2019. Garantizar en cualquier investigación la participación de personas venezolanas que estaban presentes en el incidente y garantizar que las conclusiones se hacen públicas.

- Garantizar que las personas migrantes y las que buscan protección detenidas tienen acceso sin trabas a asesoramiento letrado mientras están detenidas y que se facilita asistencia letrada gratuita a todas aquellas que no puedan costearse un abogado.
- Garantizar que todas las decisiones de detención y las condiciones de reclusión son revisadas automática y periódicamente por un tribunal o un órgano competente, independiente e imparcial similar.

Entablar un diálogo constructivo y cooperar con partes interesadas como la defensoría del Pueblo, organismos asesores y organizaciones de derechos humanos.

- Garantizar que se comunican de forma transparente los datos, las normas y otros documentos pertinentes, y hacer que esta información sea accesible públicamente.

11.2.2 AL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS

Garantizar que se respetan y protegen los derechos humanos en todas las formas de cooperación del Reino y que se previenen e impiden sus violaciones.

- Garantizar que todas las operaciones o actividades conjuntas se llevan a cabo cumpliendo el derecho internacional de los derechos humanos y que se toman medidas para prevenir la participación en abusos contra los derechos humanos como las devoluciones.
- Mejorar en el Reino la cooperación en el ámbito de los derechos humanos, incluso con la sociedad civil de todo el Reino.

11.2.3 AL GOBIERNO NEERLANDÉS:

Garantizar que se respetan y protegen los derechos humanos en el apoyo a Curazao y otras formas de cooperación con este país.

- Evaluar los riesgos para los derechos humanos y crear salvaguardias vinculantes para éstos en el apoyo que preste.
- Llevar a cabo una investigación independiente, imparcial, inmediata y exhaustiva sobre la asistencia de Países Bajos y otras formas de cooperación entre Países Bajos y Curazao en el ámbito de la migración y, en concreto, sobre las actividades de la Guardia Costera y la vigilancia de las personas venezolanas en el pabellón deportivo en 2019, con vistas a reformar con urgencia los procedimientos o acciones que se concluya que ponen en peligro los derechos humanos de las personas que buscan protección.
- Garantizar en cualquier investigación la participación y las voces de personas que buscan protección internacional en Curazao y que las conclusiones se hacen públicas.
- Crear, en conjunción con Curazao, mecanismos efectivos e independientes para vigilar y evaluar el apoyo tomando como referencia las normas internacionales de derechos humanos, incluidas metodologías para evaluar la efectividad y el impacto de los cursos de formación.
- Apoyar a Curazao en la creación de un sistema de asistencia letrada gratuita para personas migrantes detenidas.
- Intensificar el apoyo a la sociedad civil local correspondiente, sobre todo a organizaciones de derechos humanos como HRDC.
- Garantizar que el apoyo que se presta y, en concreto, las medidas adoptadas para respetar y proteger los derechos humanos se comunican de forma transparente.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
QUE TRABAJA EN DEFENSA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0) 20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@Amnesty](https://twitter.com/Amnesty)

SIN SEGURIDAD TODAVÍA

NIEGAN PROTECCIÓN A PERSONAS VENEZOLANAS EN CURAZAO

Desde el informe inicial de Amnistía Internacional de 2018, se siguen violando los derechos de las personas venezolanas que han huido a Curazao, a las que se detiene automáticamente en condiciones inhumanas y se las disuade de pedir protección. Las personas menores son detenidas y separadas de sus padres y madres. El gobierno de Países Bajos, con su apoyo a la detección, detención y deportación de personas venezolanas, ha contribuido a un sistema de abusos en Curazao y, por tanto, ha incumplido las normas internacionales de respetar y proteger los derechos humanos.

Amnistía Internacional pide al gobierno de Curazao que se asegure de que todas las personas extranjeras que necesitan protección tienen acceso al procedimiento de protección y de que ninguna persona es deportada a un lugar donde corra un riesgo real de sufrir violaciones graves de derechos humanos, en violación del principio de no devolución. La organización pide al gobierno de Países Bajos que garantice que se respetan y protegen los derechos humanos en el apoyo a Curazao y otras formas de cooperación con este país.